



UNIDAD ACADÉMICA:
OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADOS

TEMA:
SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN DE RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DEL
LAVADO DE ACTIVOS EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUMAK
SAMY LTDA. EN LA CIUDAD DE AMBATO

**Proyecto de Investigación y Desarrollo previo a la obtención del título de
Magister en Administración de Empresas con mención en Planeación.**

Línea de Investigación, Innovación y Desarrollo principal:

Gerencia, Planificación, Organización, Dirección y/o Control de Empresas, Finanzas, Auditoría y/o
Contabilidad Empresarial

Caracterización técnica del trabajo:

Desarrollo

Autora:

Patricia de las Mercedes Carrillo Sarabia

Director:

Enrique Xavier Garcés Freire, MBA

Ambato – Ecuador

Octubre 2017

Sistema de Control de Gestión de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos en la Cooperativa de ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda. de la ciudad de Ambato

Informe de Trabajo de Titulación
Pontificia Universidad Católica del
Ecuador Sede Ambato

por

Patricia de las Mercedes Carrillo Sarabia

En cumplimiento parcial de
los requisitos para el Grado de
Magister en Administración de Empresas con mención en Planeación

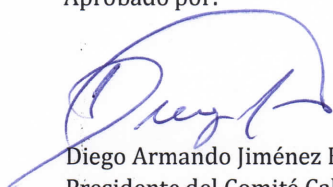


Oficina de Investigación y Postgrados

Octubre 2017

**Sistema de Control de Gestión de Riesgo para la
Prevención del Lavado de Activos en la Cooperativa de
ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda. de la ciudad de
Ambato**

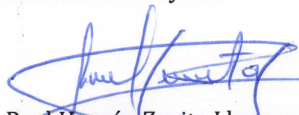
Aprobado por:



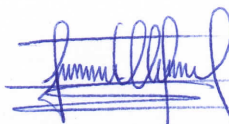
Diego Armando Jiménez Bosquez, Prof.
Presidente del Comité Calificador
Coordinador de la Oficina de
Investigación y Postgrados



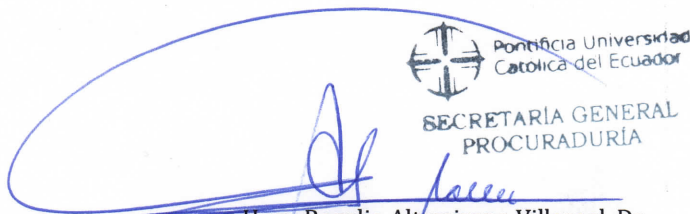
Enrique Xavier Garcés Freire, Mg.
Miembro Calificador
Director de Proyecto



Paul Hernán Zurita Llerena, Mg.
Miembro Calificador



Jorge Francisco Abril Flores, Mg
Miembro Calificador



Hugo Rogelio Altamirano Villaroel, Dr.
Secretario General



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA

Fecha de aprobación:
Octubre 2017

Ficha Técnica

Programa: Magister en Administración de Empresas mención en Planeación.

Tema: Sistema de Control de Gestión de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda. de la ciudad de Ambato.

Tipo de trabajo: Proyecto.

Clasificación técnica del trabajo: Desarrollo.

Autor: Patricia de las Mercedes Carrillo Sarabia

Director: Enrique Xavier Garcés Freire, MBA

Líneas de Investigación, Innovación y Desarrollo

Principal: Gerencia, Planificación, Organización, Dirección y/o Control de Empresas

Secundaria: Finanzas, Auditoría y/o Contabilidad Empresarial

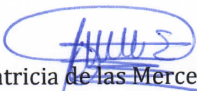
Resumen Ejecutivo

Las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en adelante SEPS, son los sectores más vulnerables al lavado de activos, por cuanto carecen de procesos, procedimientos y controles en materia de prevención de lavado de activos, permitiendo de esta manera que personas, que se dedican al lavado de activos utilicen a estas instituciones para convertir el dinero ilícito en lícito.

Este Sistema de control y gestión de riesgo para prevenir el lavado de activos, permitirá a la cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda. contar con un conjunto de políticas, procedimientos, metodología de riesgo y controles para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, los mismos que deberán estar alineados a las recomendaciones de los organismos de control nacionales (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Unidad de Análisis Financiero y Económico) e internacionales (Grupo de Acción Financiera Internacional, Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, BASILEA)

Declaración de Originalidad y Responsabilidad

Yo, Patricia de las Mercedes Carrillo Sarabia, portadora de la cédula de ciudadanía y/o pasaporte No. 1802621928, declaro que los resultados obtenidos en el proyecto de titulación y presentados en el informe final, previo a la obtención del título de Magister en Administración de Empresas, son absolutamente originales y personales. En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto, y luego de la redacción de este documento, son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.


Patricia de las Mercedes Carrillo Sarabia
1802621928

Dedicatoria

*A mi Dios todo poderoso por las bendiciones recibidas y su
infinito amor*

*A mis queridos padres, hermanos, sobrinos y cuñadas, quienes
con su apoyo incondicional han hecho realidad la culminación
de uno de mis sueños.*

Reconocimientos

Mi agradecimiento profundo a mi Director de Tesis el Ing. Mg. Enrique Javier Garcés por su apoyo durante el desarrollo de mi tesis, al señor Gerente y Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SUMAK SAMY Ltda. por la información proporcionada para el desarrollo de mi tesis.

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo fundamental el desarrollo de un Sistema de control de gestión de riesgo para la prevención del lavado de activos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda. en la ciudad de Ambato, el cual le permitirá a la cooperativa contar con el Nivel de riesgo de sus socios/clientes y aplicar políticas y procedimientos en temas de lavado de activos y evitar que las operaciones que se realizan en la cooperativa en mención sean utiliza para lavar activos. La metodología utilizada fue la investigación bibliográfica y de campo, las cuales permitieron conocer los situación actual de la entidad en temas de lavado de activos, se evaluó los principales elementos que se menciona en la Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria, determinándose que la misma no cuenta con políticas, procesos, señales de alerta y una metodología que le permita determinar el nivel de riesgo de sus socios/clientes, aspectos que no permiten realizar un adecuado monitoreo de sus socios/clientes. Una adecuada implementación del Sistema de gestión de riesgo para prevenir el lavado de activos se convertirá en una herramienta esencial para el oficial de cumplimiento de la cooperativa, por cuanto le permitirá: conocer el nivel de riesgo de cada uno de sus clientes y socios, realizar un monitoreo continuo de la operaciones dependiendo del nivel de riesgo, detectar operaciones inusuales, aplicar procesos de debida diligencia y políticas generales y específicas en temas relacionados al lavado de activos, así como también el personal encargado de atención al público mediante las señales de alertas podrá determinar si la operación a ejecutarse se puede considerar como inusual.

Palabras claves: Lavado de Activos, socios/clientes, nivel de riesgo, operaciones inusuales.

Abstract

The main aim of this study is to develop a risk management control system for the prevention of money laundering in the Savings and Loan Union Sumak Samy Ltd. in the city of Ambato. It will provide the union with a risk level for their members/clients, apply policies and procedures for money laundering issues as well as prevent the operations that are carried out in this union from being used to launder money. For the methodology, both bibliographical and field research was used making it possible to understand the current situation of money laundering in the organization. The main elements that are mentioned in the Rules for Prevention of Money Laundering and the Financing of Crimes including Terrorism in social and solidarity-based economy financial institutions are evaluated determining that the union does not have any policies, processes, alert signs or a methodology that help to define the risk level of its members/clients. These aspects do not make it possible to adequately monitor its members/clients. An appropriate implementation of a risk management system to prevent money laundering will become an essential tool for the union's compliance officer in that it will help them know the risk level of each one of their clients and members, continually monitor operations according to the risk level, detect unusual operations, and apply processes of due diligence along with general and specific policies regarding money laundering issues. Moreover, the staff in charge of customer service will be able to determine whether the operation to be carried out can be considered as unusual through alert signs.

Key words: money laundering, members/clients, risk level, unusual operations.

Tabla de Contenidos

Ficha Técnica	iii
Declaración de Originalidad y Responsabilidad	iv
Dedicatoria	v
Reconocimientos.....	vi
Abstract	viii
Tabla de Contenidos.....	ix
Lista de Tablas.....	xii
Lista de Figuras.....	xiv
Lista de Ecuaciones	xv

CAPITULOS

1. Introducción.....	1
1.1 Presentación del trabajo	1
1.2 Descripción del documento.....	2
2. Planteamiento de la Propuesta de Trabajo.....	3
2.1 Información técnica básica.....	3
2.2 Descripción del problema.....	3
2.3 Preguntas básicas	4
2.4 Formulación de meta	5
2.5 Objetivos	5
2.6 Delimitación funcional.....	5
3. Marco Teórico	7
3.1 Definiciones y conceptos.....	7
3.1.1 Lavado de Activos	7
3.1.1.1 Etapas del Lavado de Activos.	8

3.1.1.2. Métodos de Lavado de Activos	9
3.1.1.3 Tipologías de lavado de Activos.....	11
3.1.1.3.1 Tipologías basadas en Información proporcionadas por Unidad de Análisis Financiero y Económico en el Ecuador (2013).....	12
3.1.2 Financiamiento del Terrorismo	16
3.1.3 Diferencias entre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo	17
3.1.4 Problemática del delito de lavado de activos.....	18
3.1.5 Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	20
3.1.6 Administración del Riesgo de LA/FT	21
3.1.6.1 Etapas de la Administración del Riesgo de LA/FT.....	21
3.1.6.2 Identificación del riesgo	21
3.1.6.3 Medición o evaluación del riesgo.....	27
3.1.6.4 Control del riesgo	28
3.1.6.5 Monitoreo del riesgo.....	29
3.1.7 Cooperativas de ahorro y crédito.....	30
3.2 Estado del Arte	32
4. Metodología.....	34
4.1 Diagnóstico	34
4.1.1 Análisis de evaluación de los elementos para prevenir el lavado de activos.	35
4.2 Método(s) aplicado(s)	47
5. Resultados	49
5.1 Producto final del proyecto de titulación.....	49
5.1.1 Metodología para determinar el nivel de riesgo de un socio/cliente	49
5.1.1.1 Nivel de riesgo de socio /cliente.	50
5.1.1.2 Perfil de Comportamiento.....	51
5.1.1.3 Perfil Transaccional	56
5.1.1.4 Nivel de riesgo de socios/clientes	57
5.1.2 Determinación de Controles dependiendo del nivel de riesgo del socio /cliente.....	57
5.1.3 Aplicación de política conozca a su socio o cliente	57
5.1.3.1 Políticas generales.....	57

5.1.3.2	Políticas Específicas	59
5.1.4	Señales de alerta	62
5.2.	Evaluación preliminar	64
5.2	Análisis de resultados	75
6.Conclusiones y Recomendaciones		80
6.1	Conclusiones.....	80
6.2	Recomendaciones	80
Apéndice A		82
REFERENCIAS.....		83

Lista de Tablas

1. Tipologías de Lavado de Activos.....	12
2. Organismos de Control Internacional	19
3. Segmentación de cooperativas	32
4. Contenido del Código de Ética.....	36
5. Políticas de PLA/FT	37
6. Conozca su Socio/cliente.....	39
7. Conozca a su Empleado y Colaborador	41
8. Conozca a su Mercado	43
9. Control Interno de la Entidad	44
10 Niveles de Riesgo	50
11. Niveles de Riesgo	51
12. Factor Cliente	52
13. Actividad Económica	53
14. Sub factor: Nacionalidad	53
15. Lugar de residencia	54
16. Ponderación Factor Producto	54
17. Ponderación Centros de Atención.	55
18. Ponderación Canal de distribución	55
19. Ponderación Transaccional.....	56
20. Factores y Sub factores.....	64
21. Calificación del factor socio/cliente	65
22. Ponderación de la Actividad Económica	66
23. Nacionalidades.....	67
24. Ponderaciones lugar de residencia	68
25: Factor Producto	69
26. Factor Canales	70
27. Nivel de Riesgo.....	71
28. Ponderación Transaccional por montos.	72
29. Ponderación transaccional por frecuencia	72

30. Segmentación de la muestra de clientes, en percentiles.....	73
31. Ponderación Transaccional.....	73
32. Operaciones Inusuales y Normales	74
33. Nivel de riesgo socio 321	76
34. Análisis Transaccional.....	77
35. Nivel de riesgo socio 7765	78

Lista de Figuras

1. Etapas del Lavado de Activos	9
2. Ejemplo de Segmentación	23
3. Contenido del Código de ética	36
4. Políticas de Prevención de Lavado de Activos	38
5. Conozca su Socio	41
6. Conozca a su Empleado y Colaborador	42
7. Conozca su Mercado	43
8. Control Interno.	45
9. Elementos para prevenir el lavado de activos	45
10. Matriz de Fortalezas y Debilidades	46
11. Matriz de Oportunidades y Amenazas	47
12. Comportamiento transaccional socio 321	77
13. Comportamiento transaccional socio 7765	79

Lista de Ecuaciones

1. Nivel de Riesgo.....	51
2. Perfil de Comportamiento.....	56
3 Factor cliente/ socio	64

Capítulo 1

Introducción

El lavado de activos representa una gran amenaza para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados por su carácter global y las redes utilizadas para el manejo de tales recursos. Tal circunstancia destaca la importancia y urgencia de combatirlas.

Ante esta problemática la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió la Norma para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo de las entidades financieras del Sector de la Economía Popular y Solidaria, la misma que fue aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 4 de diciembre de 2014, la cual debe ser implementada en el sector de la economía popular y solidaria conforme el cronograma dispuesto en la misma.

Por lo expuesto, la implementación del Sistema de Gestión para prevenir el riesgo de lavado de Activos, permitirá a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy, contar con políticas específicas y generales, señales de alerta y sobre todo se podrá monitorear a los socios y clientes dependiendo del nivel del riesgo, y de esta manera prevenir que utilicen a la entidad para lavar dinero.

1.1 Presentación del trabajo

La cooperativa de ahorro y crédito Sumak Samy al no contar con los elementos principales para prevenir el lavado de activos se encuentra expuesta a un riesgo de lavado de activos y el incumplimiento a la Norma para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo de las entidades financieras del Sector de la Economía Popular y Solidaria, lo cual daría lugar a sanciones de carácter administrativo, financiero, o cierre de la cooperativa.

La presente propuesta esta direccionada a que la cooperativa cuente con una metodología que le permita determinar el nivel de riesgo de los socios y clientes, aplicar políticas generales y específicas y contar con señales de alerta para poder detectar operaciones inusuales y de esta manera evitar que la cooperativa sea sancionada por incurrir en riesgo de lavado de activos.

1.2 Descripción del documento

El capítulo uno contiene una breve introducción relacionado al lavado de activos.

El Capítulo dos, contiene información referente al planteamiento de la propuesta de trabajo, misma que contiene la información técnica básica, la descripción del problema, las preguntas básicas y la formulación de la meta, formulación de las preguntas de investigación, los objetivos y la delimitación funcional.

El Capitulo tres hace referencia al Marco teórico que contiene información que será de mucho aporte para el desarrollo del proyecto.

El Capitulo cuatro contiene la información relacionada a la evaluación a los principales elementos para prevenir el lavado de activos, así como también la metodología utilizada.

El capítulo cinco describe el producto final, la evaluación preliminar y el análisis de resultados.

El capítulo seis contiene las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo 2

Planteamiento de la Propuesta de Trabajo

2.1 Información técnica básica

Tema: “Sistema de Control de Gestión de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos en la Cooperativa de ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda. de la ciudad de Ambato”

Tipo de trabajo: Proyecto

Clasificación técnica del trabajo: Proyecto

Líneas de Investigación, Innovación y Desarrollo

Principal: Gerencia, Planificación, Organización, Dirección y/o Control de Empresas, Finanzas.

Secundaria: Auditoría y/o Contabilidad Empresarial

2.2 Descripción del problema

La falta de políticas, procedimientos, metodología de riesgo y controles en materia de prevención de lavado de activos, en las entidades del sector de la economía popular y solidaria permiten que personas, que se dedican al lavado de activos utilicen a estas instituciones para convertir el dinero ilícito en lícito.

Con la emisión de la Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos incluido el terrorismo para las entidades financieras de la Economía Popular y Solidaria, la cual fue aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 4 de diciembre de 2014 mediante resolución N.011-2014-F, las entidades financieras controladas por la SEPS, deberán implementar políticas, procedimientos, metodología de riesgo y controles para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos según el cronograma propuesto en la mencionada Norma.

Con los antecedentes expuestos, es de vital importancia que las entidades financieras controlada por la SEPS, puedan contar con un Sistema de Control de Gestión de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos, para lo cual es necesario identificar los requerimientos de la resolución citada, analizar todos los procesos, productos de las instituciones, y determinar la forma de implementar los controles exigidos, de manera que acaten las normas legales.

2.3 Preguntas básicas

¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?

Por desconocimiento del origen y procedencia de los ingresos económicos de los socios de las entidades financieras.

¿Por qué se origina?

Debido a que las personas dedicadas al lavado de activos utilizan a las entidades financieras como medio para transformar el dinero ilícito en lícito.

¿Qué lo origina?

La falta de políticas, procedimientos, metodología de riesgo y controles para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos en las entidades financieras controladas por la SEPS.

¿Cuándo se origina?

Al no aplicarse adecuadamente las políticas, procedimientos, y controles para prevenir el lavado de activos.

¿Dónde se origina?

En entidades financieras controladas por la SEPS que no cuenten con políticas, procedimientos, metodología de riesgo y controles para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

¿Dónde se detecta?

En transacciones realizadas en entidades financieras controladas por la SEPS.

2.4 Formulación de meta

Desarrollar un Sistema de Control de Gestión de Riesgo para la Prevención del Lavado en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy de la ciudad de Ambato.

2.5 Objetivos

Objetivo general.

Desarrollar un Sistema de Control de Gestión de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy de la ciudad de Ambato.

Objetivos específicos.

- Diagnosticar la situación actual de la cooperativa de ahorro y crédito Sumak Samy en lo referente a Lavado de Activos.
- Diseñar una metodología de riesgo en materia de prevención de lavado de activos, para obtener el nivel de riesgo de un cliente mediante el perfil transaccional y perfil de comportamiento.

2.6 Delimitación funcional

¿Qué será capaz de hacer el producto final del trabajo de titulación?

- El Sistema de Control de Gestión de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos permitirá mitigar el Riesgo de Lavado de Activos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy de la ciudad de Ambato.
- Aplicar políticas, procedimientos y controles para Prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

- Cumplir con los requerimientos de los entes de control: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- Identificar métodos de Lavado de Dinero
- Obtener el Nivel de Riesgo de los Socios/Clientes/Empleados/Directivos, mediante un análisis cualitativo, producto de la valoración de los Factores y Sub factores de riesgo de lavado de activos, mediante la aplicación de matrices de riesgo.
- Detectar transacciones inusuales cuyo dinero proviene del Lavado de Activos.

Capítulo 3

Marco Teórico

3.1 Definiciones y conceptos

3.1.1 Lavado de Activos

Según el Grupo de Acción Financiera Internacional (2013), en adelante GAFI, es un organismo intergubernamental creado en 1989 por el Grupo de los 7, con el objetivo de desarrollar y promover políticas a nivel internacional para combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo. Han desarrollado y promovido las 49 Recomendaciones que son de obligatorio cumplimiento de los países comprometidos con esta lucha, para lo cual, junto con otros organismos internacionales, relacionados con el tema, supervisan y monitorean el cumplimiento por parte de los países, de estas 49 recomendaciones, tanto a nivel público como a nivel privado, actualmente integrado por 26 países y dos organismos internacionales. Entre sus miembros se encuentran los principales centros financieros de Europa, América del Norte y Asia define al Lavado de activos en adelante LA, como todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito. En la mayoría de los países del mundo esta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros.

El Còdigo Orgànico Integral Penal (2014), en su artículo 317 menciona que se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen ilícito. El dinero y los bienes de procedencia ilícita nunca serán legales, así se hagan muchas transacciones con ellos para ocultar o encubrir su origen.

Por lo expuesto el dinero se lava para ocultar actividades delictivas o ilegales asociadas al narcotráfico, secuestro, tráfico de armas, sicariato, contrabando, trata de personas sea para esclavitud laboral, redes de prostitución o pornografía infantil y actividades que financian el terrorismo, actividades ilícitas e ilegales también son los actos de corrupción como: defraudación fiscal, peculado, cohecho, concusión y el enriquecimiento ilícito.

En Ecuador, este tipo de acto ilícito se encuentra consagrado en el artículo 318 del Código Orgánico Integral Penal (2014).

3.1.1.1 Etapas del Lavado de Activos.

Como consecuencia del carácter progresivo del lavado de activos, se adoptó como modelo teórico la segmentación del proceso en una secuencia de fases o etapas. Entre los distintos modelos, el más difundido es el sistema tripartito diseñado por el Grupo de Acción Financiera Internacional en adelante GAFI, según la cual el lavado de activos se divide en tres etapas:

1. **Colocación** tiene que ver con la introducción de fondos ilegales en la economía poniéndolos en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otras fuentes tanto nacionales como internacionales.
2. **Diversificación** es el ocultamiento, en la que el delincuente trata de crear una secuencia compleja de operaciones financieras, industriales, comerciales y económicas con el fin de dificultar el rastreo de la fuente y la propiedad de los fondos. Muchas veces las operaciones tienen lugar en el extranjero, en países con poco control en el lavado de activos.
3. **Integración**, implica la colocación de los fondos de lavado de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. En esta etapa se hace extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales.

En la figura 1 se puede visualizar gráficamente las tres etapas del lavado de activos

Figura 1: Etapas del Lavado de Activos



Elaborado por Ing. Patricia Carrillo

Un factor importante que conecta las tres etapas de este proceso es el rastro de papel generado por las transacciones financieras. Los criminales tratan de evitar dejar este rastro de papel evitando los requisitos de informe y archivo. Una forma en que los lavadores de dinero evitan los requisitos de informe y archivo es estructurando transacciones, coaccionando o sobornando a los empleados para que no presenten los informes apropiados o llenen los registros requeridos, o estableciendo empresas de fachada aparentemente legítimas para abrir cuentas o establecer relaciones de clientes preferidos.

Como consecuencia de lo descrito en los párrafos anteriores, se puede evidenciar que el lavado de activos comprende un proceso rotativo y repetitivo, a través del cual el Lavado de Activos tiene como objetivo introducir los fondos provenientes de actividades ilícitas en una economía legal.

3.1.1.2. Métodos de Lavado de Activos

Según el GAFISUD (2012), integrado por nueve países de América del Sur, elaboró una guía que incluye los principales métodos de lavado de activos, los mismos que se detallan a continuación.

1. Remesas recibidas del exterior. Empresas creadas en un país con accionistas y representantes legales reciben fondos de otro país. Lo justifican con exportaciones a sociedades de otros países distintos, en las que se repiten los directores. Los precios de comercialización son muy superiores a los del mercado local. En muchos casos se trata de empresas de papel, que no cuentan con la logística ni los medios para el funcionamiento.
2. Operaciones de cambio. Una persona retira el dinero que luego se envía a sus destinatarios finales como pago por el narcotráfico. En este caso llama la atención el incremento repentino de operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado su perfil y actividad económica.
3. Pitufeo. Con esta terminología el GAFISUD explica que el lavado se comete enviando importantes cantidades de dinero mediante giros fraccionados y con la utilización de varios remitentes a favor de diversas personas integrantes del grupo delictivo, quienes cobran el dinero. Luego, retornan una parte de los fondos mediante giros, que constituirían el pago de comisiones a los remitentes. Existen vínculos financieros entre los beneficiarios de giros, los que además no registran actividad económica formal.
4. Lavado a través de empresas pantallas, empresas offshore y por la adquisición de sociedades locales sin una actividad previa significativa. El dinero ingresa al país a través de transferencias de dinero relacionadas con actividades de comercio exterior simuladas. Luego, la operación se estructura a través de la compra-venta de inmuebles y actividades de prestación de servicios para dificultar el seguimiento del origen de los fondos. En este caso la alerta se da por sociedades con mismo domicilio, mismos directivos, y compras y ventas de inmuebles en un plazo menor a un año.
5. Se utilizan casas especializadas en transferencias de dinero, que luego se retira y deposita en entidades financieras. Más tarde, se sacan los fondos por cajeros automáticos. En esta operatoria se destacan las numerosas transferencias enviadas por una sola persona, desde un país teniendo como beneficiarios a decenas de sujetos, y por depósitos de fondos recibidos por particulares en una misma cuenta bancaria.
6. Una organización criminal contrata una compañía en el exterior, que utiliza su cartera de clientes para la supuesta recepción de remesas y luego solicita el reintegro en su cuenta. El

dinero es enviado de inmediato a un país distinto a aquél en el que se realizan las actividades ilícitas.

7. Uso de los cambistas de frontera. El dinero es ingresado en efectivo al país y entregado a los cambistas para que, luego de que cambien los dólares, lo depositen o transfieran a cuentas de empresas fantasmas. Los fondos son retirados por medio de la emisión de cheques, utilizados para el envío de transferencias bajo la justificación del pago de proveedores.
8. La explotación y comercialización de oro. Algunas empresas mineras reciben transferencias desde el exterior a los pocos días de su creación. Algunos de los inversionistas están vinculados a otras firmas mineras. La utilización intensiva de efectivo para vender y comprar oro se da en muchos casos sin sustento documentario que respalde el origen lícito del oro.
9. El envío de dinero a otro país simulando ayuda familiar es otra de las formas empleadas, principalmente para lavar dinero producto de la trata de blancas. Los giros se remiten a diferentes beneficiarios y luego se integran a la organización.
10. Las empresas de Factoring, que se encargan de comprar deudas generalmente con el Estado, pueden ser utilizadas para cobrar deudas ilícitas.

3.1.1.3 Tipologías de lavado de Activos

En el contexto de la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (2013), define por tipología la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

Una tipología puede presentar diferentes modalidades de acuerdo al contexto donde se realice y a los medios utilizados.

3.1.1.3.1 Tipologías basadas en Información proporcionadas por Unidad de Análisis Financiero y Económico en el Ecuador (2013).

Tabla 1. Tipologías de Lavado de Activos

CAPTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS
Sector reportante: Entidades financieras
Descripción Esta tipología se orienta a detectar a personas naturales y jurídicas que realizan captación ilegal de recursos, no pertenecientes al sistema financiero, es un hecho ilícito sujeto a acciones administrativas, tributarias y penales, incumpliendo con los deberes y prohibiciones de ley. Para encubrir su finalidad ilícita, utilizan empresas de fachada, servicios y/o productos: salud y medicamentos; estética y belleza; turismo, recreación y deporte; asesoría profesional; dotación de equipos y maquinaria; alimentos y productos naturales y artesanales; y, giros nacionales; planes pensionales, vivienda, autos, venta de tarjetas prepago, entre otros.
Señales de Alerta - Empresas que no cuentan con la respectiva autorización de la Superintendencia de Bancos. - Pago de intereses superiores a los ofertados por el sistema financiero - Oferta de negocios fáciles de alta rentabilidad en corto plazo - Pago de comisiones por la incorporación de nuevos “inversionistas” - Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento - Oferta de múltiples servicios y/o productos - Cambio constantemente de sus denominaciones - Transferencias enviadas al exterior por montos altos - Resistencia al solicitar información - Oficinas funcionan en el domicilio - Estratificación de fondos para evitar controles.
ABUSO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS
Sector reportante: Entidades Publicas
Descripción Esta tipología se orienta a detectar funcionarios públicos que abusan de las facultades y atribuciones en razón de los cargos que desempeñan y solicitan, aceptan o reciben, de cualquier manera (dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas), incumpliendo con los deberes y prohibiciones de ley. Los funcionarios públicos aprovechan el acceso a la información que poseen para su beneficio, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos El dinero resultante de estas actividades termina en las cuentas de los funcionarios públicos o sus familiares, con lo que se demuestra la concentración de beneficiarios finales, sin que éstos puedan justificar el origen de los mismos.

Señales de Alerta - Movimientos de dinero no acordes al perfil económico - Créditos a varias personas y concentración de pocos beneficiarios finales - Operaciones de créditos realizados de manera extremadamente rápida. - Beneficiarios de créditos sin perfil adecuado de calificación crediticia - Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento. - Acceso a información privilegiada. - Tráfico de influencias. - Conflicto de intereses. - Giro de cheques por altos montos a familiares sin actividad económica de respaldado. - Perfiles económicos no acordes con adquisición de bienes. - Estratificación de fondos para evitar controles.
EXPORTACIONES DE BIENES SOBREVALORADOS
Sector reportante: Entidades financieras
Descripción Esta tipología se orienta a detectar transferencias enviadas y recibidas de alta cuantía, justificando con exportaciones de bienes sobrevalorados. El dinero resultante de las exportaciones termina en las cuentas de las mismas empresas en otro país donde no se realizó la actividad comercial.
Señales de Alerta - Movimientos de dinero no acordes al perfil económico. - Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento. - Precios de comercialización en el exterior son superiores a los del mercado local. - Giro de cheques por altos montos cobrados en el exterior. - Los pagos o giros provienen de países diferentes a aquel al cual se exportaron los productos. - Estratificación de fondos para evitar controles. - La empresa justifica sus transacciones con exportación de bienes que presentan incoherencias o no guardan relación con el precio del bien exportado. - Actividad económica declarada diferente a la actividad económica realizada. - Transferencias recibidas no tienen relación con la declarada. - Información y documentación presentada es incompleta.
REMESAS RECIBIDAS DEL EXTERIOR, EXPORTACIONES DE BIENES SOBREVALORADOS, MERCADO CAMBIARIO DE DIVISAS, TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO
Sector reportante: Entidades financieras
Descripción Estas tipologías se orientan a detectar: 1. Remesas recibidas del exterior, justificando el envío del dinero a familiares de los migrantes en el Ecuador.

2. Transferencias recibidas del exterior justificando con las exportaciones de bienes sobrevalorados. 3. El cambio de billetes de alta denominación por billetes dólares de baja denominación, billetes de moneda local (pesos) y transferencias. El dinero resultante de las remesas recibidas y de las exportaciones, se envía a varios países, entre los cuales se encuentran paraísos fiscales.
Señales de Alerta - Movimientos de dinero no acordes al perfil económico. - Las personas que reciben las remesas no tienen relación con los migrantes. - Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento. - Compañías no registran proveedores locales de las mercancías exportadas. - Productos exportados no serían originarios del Ecuador. - Precios de comercialización en el exterior son superiores a los del mercado local. - Exportación de un bien al país productor del mismo. - Estratificación de fondos para evitar controles. - Actividad económica declarada diferente a la actividad económica realizada. - Transferencias enviadas y recibidas no tienen relación con las declaradas. - Información y documentación presentada incompleta. - Giro de cheques por montos altos cobrados en el exterior. - Los pagos provienen de países diferentes al que se exportaron los productos. - Transferencias a otros países donde no se realizó la actividad comercial. - Circulación dólares en billetes de alta denominación. - Registrados en listas reservadas. - Canje de billetes de alta denominación por billetes de baja denominación. - Personas no autorizadas para realizar el cambio de divisas.
REMESAS RECIBIDAS DEL EXTERIOR
Sector reportante: Entidades financieras
Descripción Esta tipología se orienta a detectar remesas recibidas del exterior, justificando el envío del dinero a familiares de los migrantes en el Ecuador. El dinero resultante de las remesas recibidas, termina en paraísos fiscales y por frontera en otros países
Señales de ALERTA - Movimientos de dinero no acordes al perfil económico. - Las personas que reciben las remesas no tienen relación con los migrantes. - Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento. - Precios de comercialización en el exterior son superiores a los del mercado local. - Exportación de un bien al país productor del mismo. - Estratificación de fondos para evitar controles. - Actividad económica declarada diferente a la actividad económica realizada. - Transferencias recibidas no tienen relación con la declarada - Información y documentación presentada es incompleta
Mercado Cambiario de Divisas de Billetes De Alta Denominación
Sector reportante: Entidades financieras
Descripción Esta tipología se orienta a detectar cambio de divisas dólares de billetes; de alta denominación por: billetes dólares de baja denominación, moneda local y transferencias
Señales de ALERTA - Movimientos de dinero no acordes al perfil económico. - Circulación de billetes en dólares de alta denominación.

- Estratificación de fondos para evitar controles. - Transferencias enviadas no tienen relación con la declarada. - Registrados en listas reservadas. - Canje de billetes de alta denominación por billetes de baja denominación. - Clientes no autorizados que se dedican al cambio de divisas. - Información y documentación presentada incompleta
Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros Internacionales
Sector reportante: Entidades financieras
Descripción El sistema de giros internacionales y la conectividad de los sistemas utilizados por las empresas dedicadas a este negocio, gracias al avance tecnológico, facilitan el envío rápido y eficiente de altos volúmenes de dinero. Este sistema posibilita, entre otros, el envío de remesas (transferencias de dinero lícito) de personas que se encuentran en el exterior en favor de sus familiares. Sin embargo, permite la movilización, en algunas oportunidades, de recursos ilícitos provenientes de organizaciones delictivas o para la financiación de actividades terroristas. Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar el dinero, producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de fraccionamientos y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados comúnmente como “pitufos” en español o “Laranjas” en portugués, quienes en algunos casos suministran identificaciones falsas. La operación de lavado consiste en fraccionar altas sumas de dinero en varios envíos. Esto se hace entre uno o varios remitentes a favor de uno o varios beneficiarios, con la finalidad de evadir los controles existentes tanto en el país de origen de los fondos como en el de destino. El dinero es enviado a través de intermediarios formales o intermediarios no autorizados y cobrado localmente por cada beneficiario. El pago del giro se puede realizar en efectivo, tanto en divisas como en moneda legal, o en cheque. Una vez que el falso beneficiario del giro ha recibido el pago, lo entrega a un tercero o beneficiario final y recibe a cambio una comisión.
Señales de ALERTA - Recepción de giros provenientes de varios remitentes, en diferentes países, y a favor de un mismo beneficiario. - Un mismo remitente que envía giros a varios beneficiarios sin una relación aparente. - Los giros son enviados a favor de un grupo de personas, sin relación aparente, con un mismo número telefónico o dirección para contactarlos. - Beneficiarios que suministran varios números de teléfono y direcciones en la misma ciudad para el cobro de los giros. - Grupos de beneficiarios de giros que suministran un mismo número de teléfono y/o dirección para el cobro de las transferencias. - Personas que cobran o envían giros utilizando distintos intermediarios en una misma zona geográfica o que envían o reciben giros en lugares diferentes a los de su residencia. - Personas que han cobrado diferentes giros y han informado varias actividades económicas que no guardan relación con los montos recibidos. - Beneficiarios de giros que desconocen el nombre del remitente, el origen, el monto y la finalidad del dinero. - Utilización de documentos de identidad, aparentemente falsos o adulterados, para el cobro de los giros.

Productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos
Sector reportante: Entidades financieras
Algunos de los productos que ofrecen entidades del sector financiero y de valores pueden ser utilizados para tratar de darle apariencia de legalidad a recursos cuya procedencia es ilícita. Son múltiples y variadas las formas utilizadas para dar apariencia de legalidad a los fondos obtenidos en actividades criminales. Sin embargo, las modalidades más utilizadas con este tipo de productos son el fraccionamiento de operaciones en efectivo, la vinculación simultánea a diferentes entidades para fraccionar las operaciones, el “préstamo” (uso de terceros) de cuentas bancarias y la utilización de terceras personas (presuntos testaferros o “pitufos”). Estos productos financieros y alternativas de inversión son aprovechados por las organizaciones delictivas porque tienen características tales como la facilidad de constitución, disponibilidad inmediata de recursos (a la vista), facilidad de trasladar fondos a otras cuentas propias o de terceros, posibilidad de realizar pagos con cheques de gerencia (dificulta la identificación del verdadero origen) y utilización de tarjetas y cajeros electrónicos para efectuar transacciones. Adicionalmente, algunos de estos productos no son reportados a centrales de información o bases de datos, lo que dificulta la identificación para las autoridades.
Señales de ALERTA - Publicaciones en distintos medios de comunicación, en donde informan sobre la intervención por parte de la policía a la embarcación, cargamento incautado y la captura de las personas naturales y jurídicas involucradas. - Movimiento de fondos importantes en sus cuentas bancarias así como también por la adquisición de una gama de productos financieros sin la intención de adquirirlos. - En el Fideicomiso constituido no se ha identificado el origen o procedencia del dinero. - Los financiamientos otorgados no estarían sustentados con la fuente de repago que genere su flujo de caja sino con garantías liquidas del exterior Back To Back- y que habrían sido canceladas con dichos fondos. - Importantes movimientos de fondos eran depositados en cuentas de tercera persona vinculadas a fin que adquirir, aperturar, transferir, cancelar productos financieros a fin de dificultar su identificación y seguimiento del dinero. - El financiamiento de sus inversiones – embarcaciones – no tendría la intención financiera por adquiridos por medio de Leasing a pesar de los beneficios que este otorga. El Contrato de Leasing se resuelve por mutuo acuerdo.

Elaborado por: Unidad de Análisis Financiero y Económico Ecuador

3.1.2 Financiamiento del Terrorismo

Según GAFI (2012), el financiamiento del terrorismo en adelante FT, es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Las técnicas utilizadas para el LA son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.

El Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo internacional, al que pertenecen las 34 economías más desarrolladas del mundo y que fija pautas para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo recomienda que cada país tipifique como delito el financiamiento del terrorismo, los actos terroristas y las organizaciones terroristas y que los clasifique como delitos que dan origen al lavado de activos. Asimismo, sugiere que las Nueve recomendaciones especiales diseñadas por el organismo para combatir el financiamiento del terrorismo sumadas a las 40 Recomendaciones sobre lavado de activos sean el marco para prevenir, detectar y eliminar ambos delitos.

3.1.3 Diferencias entre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

La Unidad de Información Financiera de Argentina (s.f.) menciona que en los últimos años se han impulsado propuestas tendientes a neutralizar las organizaciones criminales mediante la interceptación de sus vías de financiación. En ese sentido, primero se identificó al delito de lavado de dinero y, posteriormente, al del financiamiento al terrorismo como herramientas importantes para conseguir ese fin. Los dos fenómenos coinciden en gran medida al idear su marco preventivo en torno al principio general de “conozca a su cliente” por parte de las entidades financieras y no financieras.

Propósito del delito:

- El Lavado de Activos recicla fondos provenientes de actividades criminales para ser usados de manera legítima: es determinante crear oportunidades de ocultación, desplazamiento y transformación de los recursos, sobre todo a través de transacciones complejas y articuladas.

- La Financiación del terrorismo tiene como finalidad principal hacer llegar el dinero a quienes están encargados de la acción terrorista. A este fin, se utilizan también canales de transferencia alternativos al sistema bancario.

Fuente o procedencia de los fondos:

- Lavado de Activos: Fuente ilegal el dinero procede de actividades criminales lucrativas.
- Financiamiento del Terrorismo: Fuente Legal e Ilegal el dinero procede tanto de actividades económicas legales como de actividades criminales lucrativas.
- El volumen de fondos: si bien para ciertas organizaciones terroristas puede representar una cantidad significativa, el volumen de fondos que manejan los terroristas es mucho menor que el dinero producido por las actividades del crimen organizado.
- La posición del delito principal en relación a ambos casos.
- En caso de actividades criminales, el delito de lavado se refiere a un delito pasado, es decir, la actividad criminal que ha generado los fondos a reciclar: esta se ubica antes de la actuación de lavado.
- En materia de terrorismo, el lavado de dinero suele intervenir hacia actividades futuras criminales, es decir antes de la comisión del delito.

3.1.4 Problemática del delito de lavado de activos

El GAFI (s,f,) manifiesta que el propósito de las organizaciones criminales es generar ganancias para el grupo o para un miembro del mismo.

En la segunda mitad del siglo XX, con la amenaza de modernas y sofisticadas formas de actividad criminal transnacional, ha surgido la preocupación por la insuficiencia de legislaciones nacionales eficaces para combatir el crimen organizado y las actividades tendientes a lavar el dinero proveniente de sus actividades ilícitas lo menciona la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, en adelante CICAD (1998),

A partir del fenómeno señalado surgieron nuevas legislaciones y esfuerzos en el ámbito internacional para combatir el lavado de dinero, así como se detalla en la tabla 2.

Tabla 2. Organismos de Control Internacional

Organismos de Control	Creación	Propósito
Banco Mundial	01 de julio de 1944	Brinda su apoyo para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, presta ayuda a través de asistencia técnica, documentos modelo, contribuye en la elaboración de las evaluaciones metodológicas para medir el cumplimiento de las recomendaciones del GAFI en todos los países miembros.
Organización de las Naciones Unidas (ONU)	24 de octubre de 1945	Mantener la paz internacional y la seguridad; desarrollar relaciones amistosas entre las naciones basándose en el respeto por el principio de igualdad de derechos y auto determinación de las personas; cooperar en resolver los problemas internacionales económicos, sociales, culturales y humanitarios y promover el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; y servir como centro para armonizar las acciones que las naciones lleven a cabo para obtener estas metas.
Grupo de los 7 (G-7)	Marzo de 1973	Constituido por siete de los países más industrializados. Estudia, revisa y promueve discusiones sobre temas relacionados con los países industrializados y las economías emergentes, con el objetivo de mantener la estabilidad financiera internacional, y de encargarse de temas que estén más allá del ámbito de acción de otras organizaciones de menor jerarquía.
Comisión Interamericana para el Control y Abuso de Drogas (CICAD)	Enero de 1987	Ejerce sus funciones en el marco del programa de acción de Río de Janeiro contra el consumo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Estudia métodos para estimar el costo económico, social y humano de las drogas a la sociedad.
Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)	Julio de 1989. París	Elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Es el principal organismo mundial encargado de diseñar programas eficaces en la lucha con el lavado de activos.
Grupo Egmont	09 de junio de 1995	El principal objetivo del grupo es facilitar el intercambio de información entre las Unidades de Inteligencia Financiera UIF de los países miembros, con el fin de combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, el grupo promueve la firma de acuerdos interinstitucionales, conocidos como memorandos de entendimiento, para facilitar el intercambio de información bilateral

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica	08 de diciembre de 2000	Creado a semejanza del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) adhiriéndose a las 40 + 9 recomendaciones del GAFI como estándar internacional contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo más reconocido y previendo el desarrollo de Recomendaciones propias de mejora de las políticas nacionales para luchar contra estos delitos.
--	-------------------------	---

Elaborado por: Alvarado Mora & Galvez Curay

Fuente: Comité de Basilea, GAFI. GAFISUD

3.1.5 Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La Federación Latinoamericana de Bancos, (2008), define por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Rojas (2014) menciona que el lavado de dinero es un riesgo básicamente operacional pues involucra la vinculación y la transaccionalidad de la relación de una entidad con sus clientes y en consecuencia debe ser analizado desde ese punto de vista.

El riesgo de LA/FT tiene una naturaleza diferente a la de los procesos de administración de los riesgos financieros (crédito, mercado, liquidez, operativo etc.), pues mientras que los mecanismos para la administración del primero se dirigen a prevenirlo, detectarlo y reportarlo (oportuna y eficazmente), los mecanismos para la administración de los segundos se dirigen a asumirlos íntegra o parcialmente en función del perfil de riesgo de la entidad y la relación rentabilidad / riesgo.

3.1.6 Administración del Riesgo de LA/FT

La guía administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo emitido por el GAFI (2013), define a la administración del riesgo LA/FT, como un conjunto integrado de programas, políticas, normas, procedimientos, controles internos idóneos, políticas, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica y divulgación, a través de los cuales las entidades financieras se enfrentan a los riesgos de ser utilizadas para el LA/FT, con el propósito de evitar, mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas o daños por la exposición a dichos riesgos. Las entidades financieras deben desarrollar una metodología de administración de riesgo inherente de LA/FT, que les permita identificar, evaluar, controlar y monitorear el riesgo, tomando en cuenta sus factores de riesgo, así como la actividad y naturaleza de su entidad. El objetivo de la administración de riesgo principalmente es reducir la posibilidad de que las entidades financieras puedan ser utilizadas como un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de actividades de LA/FT.

3.1.6.1 Etapas de la Administración del Riesgo de LA/FT

- Identificación
- Medición o evaluación
- Control
- Monitoreo

3.1.6.2 Identificación del riesgo.

En esta etapa, se debe identificar riesgos y eventos que pueden dar origen a hechos de LA/FT. Esta identificación se realiza tomando en cuenta los procedimientos de Entidad Financiera y teniendo presente los factores de riesgo inherentes a la actividad que realizan. Un diseño razonable basado en riesgo brinda los medios a través de los cuales las Entidades financieras identifican el criterio para evaluar el riesgo potencial de LA/FT. Es importante indicar

que, la aplicación de un enfoque basado en riesgo para el FT tiene similitudes y diferencias comparadas con el de LA. Ambos requieren un proceso de evaluar el riesgo.

Sin embargo, las características del FT pueden dificultar la evaluación del riesgo y la implementación puede ser un reto debido a las consideraciones de esta actividad: el valor relativamente bajo de las transacciones o el hecho de que éstas pueden provenir tanto de una fuente legítima como de una fuente ilegítima. Por lo que, tanto los fondos de terroristas derivados de actividades criminales como los de fuentes no criminales, en las transacciones relacionadas al FT pueden no presentar los mismos patrones como en el caso de LA. Sin embargo, en todos los casos, no es responsabilidad de Entidad Financiera determinar el delito precedente, o si la intención es un propósito terrorista, su papel es más bien adoptar, desarrollar y ejecutar los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para prevenir y/o detectar el LA/FT y, en caso proceda, reportar las transacciones sospechosas cuyas características cumplan con lo establecido en las normativas correspondientes.

Por lo expuesto, un proceso con base al riesgo, razonablemente implementado, brinda el marco para identificar el grado del LD/FT potencial asociado con los factores de riesgo, que permiten a las Personas Obligadas enfocarse en aquellos factores que plantean el mayor riesgo de LD/FT.

- Segmentar los factores de riesgo
- Identificar las formas (tipologías) a través de las cuales se puede presentar este tipo de riesgo.
- Identificar en cada uno de los factores el riesgo de LD/FT las variables de segmentación, asignadas por factor de riesgo que son alimentadas con la información suministrada por los clientes, la información existente en las bases de datos y la obtenida de otras fuentes. A continuación, se presenta un ejemplo de segmentación.

Figura 2. Ejemplo de Segmentación

Ejemplo de Segmentación	
FACTORES DE RIESGO	SEGMENTO POR VARIABLES
CLIENTE	<u>Tipo de persona:</u> Individuales, nacional o extranjera Jurídicas, nacionales o extranjeras, sociedades, cooperativas, entidades del Estado, Municipalidades, Organizaciones sin fines de lucro, asociaciones y otras. <u>Actividad a la que se dedica:</u> Servicios privados o públicos, industrial, comercio, agrícola, construcción y otras. <u>Origen de los Recursos:</u> Privados, públicos o mixtos.
PRODUCTOS Y SERVICIOS	<u>Captación:</u> Depósitos de ahorro, monetarios, plazo fijo, bonos, etc. <u>Colocación:</u> Préstamos, tarjetas de crédito, inversiones, acciones, etc. <u>Servicios:</u> Transferencias, remesas, fideicomisos, tarjetas de débito, tarjetas prepago, instrumentos monetarios, compra y venta de ME, etc.

Elaborado por; Patricia Carrillo S.
Fuente::Guía administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo - LD/FT

Riesgo Cliente

Determinar el riesgo potencial de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, hasta el punto que dicho riesgo pueda ser identificado, presentado por un cliente, o categoría de cliente, es crítico y fundamental para el desarrollo de un marco general de riesgo. Basados en sus propios criterios, la persona obligada determinará si un cliente en particular representa un alto riesgo y el impacto potencial de cualquier factor atenuante de dicha evaluación. La aplicación de variables de riesgo puede mitigar o exacerbar la evaluación del riesgo

Una evaluación de riesgo general debe incluir la determinación del riesgo potencial presentado por los clientes de las Personas Obligadas. Estas últimas deben estar conscientes del

riesgo asociado con nuevos e innovadores productos o servicios que no son ofrecidos por la totalidad de las Personas Obligadas, pero que por las características de los mismos podrían ser útiles a clientes habituales u ocasionales cuya finalidad es la comisión del delito de LD y/o FT.

Para efectos de determinar el riesgo de cliente deben considerarse, entre otros, factores como:

- Distancia significativa y/o inexplicable entre la Persona Obligada y la ubicación del cliente
- Movimientos frecuentes y/o inexplicables de cuentas a diferentes Personas Obligadas, y
- Movimientos frecuentes y/o inexplicables de fondos entre Personas Obligadas de varias ubicaciones geográficas
- Fabricantes, traficantes e intermediarios de armas y negocios de dinero en efectivo (o equivalente) con actividad intensa, que incluyen:
 - Negocios de servicios de dinero (casas de remesas, casas de cambio, cambistas, agentes de transferencias de fondos, agentes de billetes de banco, gasolineras, venta de repuestos, restaurantes, hoteles, etc.
 - Clientes cuya actividad sea rifas, loterías y similares, o
 - Negocios que, aunque sin actividad normalmente intensa en dinero en efectivo, generan cantidades considerables de éste en determinadas transacciones.
- Asociaciones benéficas no reguladas y otras organizaciones sin fines de lucro ONG, asociaciones, iglesias etc., especialmente aquellas con operaciones transfronterizas.
- Comerciantes de bienes de alto valor (por ejemplo, comerciantes de joyas, gemas y metales preciosos; marchantes, anticuarios y casas de subastas; agentes e intermediarios inmobiliarios)
- Sociedades Anónimas en las que sea muy difícil identificar al Propietario final o el control de la misma. Uso de intermediarios dentro de la relación que no están sujetos a legislación adecuada de LD/FT y que no están adecuadamente supervisados
- Entidades constituidas fuera de Ecuador, negocios con actividades transfronterizas, embajadas y consulados de otros países
- Clientes que la Entidad determine que son Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Riesgo de Productos y Servicios

Tal y como se indicó para efectos de establecer el riesgo de clientes, las personas obligadas, deben estar conscientes del riesgo que conllevan nuevos e innovadores productos o servicios, que no son ofrecidos, pero que por las características de los mismos podrían ser utilizados por clientes habituales u ocasionales cuya finalidad es la comisión del delito de LD y/o FT.

Determinar los riesgos de productos y servicios debe incluir una consideración de factores, tales como:

- Servicios identificados por las autoridades competentes u otras fuentes fidedignas que son de alto riesgo, incluyendo, por ejemplo:
- Servicios de corresponsalía bancaria internacional que involucran transacciones tales como pagos internacionales a personas que no son clientes habituales (por ejemplo, actuando como banco intermediario) y actividades de entrega de paquetes.
- Servicios de Banca Privada Nacional e Internacional
- Servicios que involucran el mercadeo y entrega de cheques y metales preciosos
- Servicios que inherentemente brindan más anonimato o que fácilmente pueden cruzar fronteras, tales como:
 - banca en línea,
 - tarjetas de valor,
 - transferencias internacionales,
 - empresas privadas de inversión
 - fideicomisos.
- Créditos Back to back
- Tarjetas de Crédito, débito y de pre-pago
- Transferencias electrónicas
- Productos Innovadores
- Cajillas de Seguridad
- Operaciones de mercado bursátil por cuenta de clientes

- Operaciones internacionales (compra venta de divisas, mesa de dinero)
- Compra venta de instrumentos monetarios.

Riesgo Geográfico

El Riesgo Geográfico es el asociado a ubicaciones geográficas a nivel nacional o internacional, del cliente o de las transacciones, que en conjunto con otros factores de riesgo, brindan información útil sobre el potencial de LD/FT.

Riesgo Geográfico Internacional

Es el riesgo asociado a países incluidos en listas en materia de LD/FT elaboradas por organismos internacionales, tales como:

- El Grupo de Acción Financiera Internacional emite de cuando en cuando la lista acerca de qué países tienen una falta de leyes regulaciones y otras medidas apropiadas sobre LD/FT, y que no cumplen con las 40 + 9 Recomendaciones de este Organismo. En su sitio web, también se pueden ver las evaluaciones mutuas realizadas a sus países miembros.
- Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe
- Concejo de Europa
- Adicionalmente, en ciertas circunstancias, países sujetos a medidas dictadas por entidades similares a las de Naciones Unidas, pero que no son universalmente conocidas y, por lo tanto, las personas obligadas les pueden dar crédito debido a la reputación del emisor y a la naturaleza de las medidas.
- Países identificados por fuentes creíbles que proveen fondos o apoyan a terroristas que han designado organizaciones terroristas que operan dentro de su territorio.
- Países identificados por fuentes creíbles que tienen niveles significativos de corrupción u otras actividades ilícitas.

Riesgo Geográfico Nacional

Es el riesgo asociado a la ubicación geográfica de las agencias y puntos de servicio de la entidad con respecto a los índices de delincuencia de cada área territorial y a la intensidad de las operaciones que se realicen en cada una de ellas.

3.1.6.3 Medición o evaluación del riesgo

Esta etapa de la administración de riesgo permite a las entidades financieras determinar su perfil o exposición al riesgo de LA/FT, con base en la probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo inherente de LA/FT. En su forma de cálculo más simple, para medir o evaluar el riesgo de LA/FT, la entidad financiera debe asignar rangos de calificación, que consisten básicamente en dar un valor porcentual o numérico a la probabilidad de ocurrencia de un evento de LA/FT en sus factores de riesgo, y medir el impacto con base a la representatividad del factor de riesgo sobre la totalidad de los mismos. Otra forma de cálculo del impacto podría ser medirlo con relación a su representatividad en relación con cada riesgo asociado. Independientemente de la metodología que se utilice, el propósito de esta etapa es medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo LA/FT en sus factores de riesgo, y el impacto con base a su materialidad o, en caso de materializarse, mediante los riesgos asociados.

La metodología utilizada para la medición y evaluación consiste en:

- Obtener datos históricos tanto internos como externos que identifiquen experiencias asociadas a eventos de riesgo de LA/FT, sobre sus factores de riesgo.
- Esta información puede calificarse con base a su representatividad o puede revisarse observando las implicaciones y severidad de los riesgos relacionados con Entidad Financiera.
- Asignar rangos de calificación para determinar la probabilidad e impacto con base en la información recolectada. Se discuten posibles eventos de riesgos asociados, con personal que la entidad financiera establezca. Se asignan valores porcentuales o numéricos a la probabilidad. El impacto será medido con relación a su materialidad o con cada riesgo asociado, de acuerdo con escalas de materialización del riesgo.

Como resultado de esta etapa, las entidades financieras deben estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente, tanto en forma desagregada como consolidada en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados. Aspectos relevantes a tomarse en cuenta para el diseño de la metodología de medición o evaluación.

La metodología escogida por la entidad financiera, deberá ser homogénea para ser utilizada en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

El diseño e implementación de la metodología de medición del impacto deberá desarrollarse por separado para cada riesgo asociado. perfiles de riesgo determinados con esta matriz, permitirán clasificar a los segmentos de acuerdo al riesgo de LA/FT que representan y con esto tomar medidas determinantes para controlar y mitigarlo.

3.1.6.4 Control del riesgo

Esta etapa de la Administración del Riesgo, tiene como propósito tomar las medidas conducentes para controlar el riesgo inherente. Para mitigar el riesgo inherente de LA/FT, se deben adoptar, desarrollar y ejecutar programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos idóneos respectivos.

Adicionalmente, una etapa fundamental en todo proceso administrativo lo constituye el hecho de que una vez se ha identificado y evaluado el riesgo, para este caso el de LA/FT, se deben evaluar constantemente la efectividad de los programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos existentes; en caso de que los mismos no sean efectivos y/o eficientes, se deberán fortalecer o implementar nuevos, con el fin de reducir la probabilidad y el impacto que pueda generarse al materializarse el riesgo de LA/FT. Después de que la entidad financiera determina el riesgo inherente y aplique los controles desarrollados, está en la capacidad de determinar el riesgo residual.

Para desarrollar esta etapa, la entidad financiera debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Al tener identificado el riesgo inherente, se revisan los programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos implementados para verificar que los mismos permitan mitigar el riesgo de LA/FT.
- Para evaluar los programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos existentes, se debe tener en cuenta el tipo, la frecuencia y ejecución de cada uno de ellos.
- Con la calificación de los controles, se evalúa su efectividad para mitigar el riesgo, lo cual determina si el control contribuye con la disminución de la probabilidad e impacto.
- Con el resultado anterior se obtiene una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto del riesgo LA/FT. Se ubican estas calificaciones en la matriz del riesgo inherente y podemos observar el riesgo residual de LA/FT. De allí podemos determinar si el nivel de riesgo residual es aceptado o se debe someter a tratamiento de otros programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos especiales.

Los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos establecidos deben enfocarse con mayor énfasis en aquellos segmentos de los factores de riesgo que fueron identificados como de riesgo inherente alto, con el propósito de reducir la probabilidad y el impacto.

3.1.6.5 Monitoreo del riesgo

Consiste en revisar la presencia y funcionamiento de las diferentes etapas de la Administración del Riesgo de LA/FT a lo largo del tiempo, mediante actividades permanentes de monitoreo, evaluaciones independientes o una combinación de ambas técnicas. El propósito de esta etapa de la Administración del Riesgo, es comparar la evolución del riesgo inherente con la del riesgo residual, tanto en forma desagregada como consolidada. La Entidad Financiera, para efecto del monitoreo debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Hacer un seguimiento que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas de la Administración del Riesgo de LA/FT.

- Realizar un seguimiento del riesgo inherente y residual de LA/FT por cada factor de riesgo y consolidado; así como de la efectividad de los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos implementados.
- Establecer señales de alerta descriptivas y prospectivas que indiquen potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.
- Como resultado de esta etapa la Entidad Financiera debe desarrollar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo, la eficiencia y eficacia de los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos implementados; así mismo deben analizar las transacciones inusuales y sospechosas que se detectaron con el objetivo de que, entre otros objetivos, se pueda establecer en dónde radicó la debilidad en la prevención de que se efectuaran dichas transacciones en la Entidad Financiera, y de esta manera se fortalezcan los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos adoptados, desarrollados y ejecutados.

En consecuencia, es necesario repetir regularmente el ciclo de administración de riesgos.

3.1.7 Cooperativas de ahorro y crédito.

Según el Código Orgánico Monetario y Financiero (2014) , las cooperativas de ahorro y crédito son organizaciones formadas por personas naturales o jurídicas que se unen voluntariamente bajo los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, con el objetivo de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios y, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con clientes o terceros, con sujeción a las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (Art.445)

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera regulará tomando en cuenta los principios de territorialidad, balance social, alternancia en el gobierno y control democrático y social del sector financiero popular y solidario.

El capital social de las cooperativas de ahorro y crédito será determinado mediante regulación por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las cooperativas se ubicarán en los segmentos que la Junta determine. El segmento con mayores activos del sector financiero popular y solidario se define como segmento uno e incluirá a las entidades con un nivel de activos superior a USD 80'000.000,00(ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América.) Dicho monto será actualizado anualmente por la Junta aplicando la variación del índice de precios al consumidor.

Las cooperativas de ahorro y crédito cuyos activos sean inferiores al monto señalado en el inciso precedente, contarán con las auditorías que determine el consejo de administración, de conformidad con las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Bajo las definiciones anteriores se puede indicar que las cooperativas son empresas jurídicas, de carácter privado, que pertenecen a grupos sociales que se desarrollan bajo los valores de autoayuda, autorresponsabilidad, equidad y participación democrática especialmente para la designación de sus representantes y autoridades. Entre los productos que ofertan estas organizaciones están el ahorro y el servicio de crédito.

Mediante Resolución No. 038-2015-F la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera segmenta a las cooperativas según su tipo y saldo de sus activos en los siguientes segmentos ver tabla 3.

Tabla 3. Segmentación de cooperativas

Segmento	Activos (USD)
1	Mayor a 80'000.000,00
2	Mayor a 20'000.00 hasta 80'000.000,00
3	Mayor a 5'000.000,00 hasta 20'000.000,00
4	Mayor 1'000.000,00 hasta a 5'000.000,00
5	Hasta 1'000.000 (Cajas de ahorro, bancos comunales y cajas comunales)

Fuente: COMYF
Elabora por: SEPS

3.2 Estado del Arte

Arias (2015), el Ecuador desde 1990 viene trabajando en la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, no obstante ingresó a la denominada lista negra del GAFI en febrero del 2010, aparentemente por las relaciones que había empezado a entablar con el Banco Central de Irán (BCI) y de Desarrollo de Exportaciones de Irán (EBDI), así mismo como consecuencia del reporte de operaciones inusuales e injustificadas por un monto aproximado de \$2,028 millones de dólares en el año 2.010, siendo este hecho reportado a su vez por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a la Fiscalía General del Estado refiriendo que 1.570 millones de ellos estaban relacionados a lavado de activos y la diferencia por tráfico ilícito y posesión de drogas, sucesos que conllevaron para que GAFI identificase que nuestro territorio nacional no cumplía adecuadamente parte de sus 49 recomendaciones para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, considerando prudente mantenerlo en dichas listas de países no cooperantes, hasta que demuestre lo contrario. (Arias, 2015)

En el año 2002, tomando en consideración que nuestro país no contaba con una Ley específica que combata el lavado de activos, se conformó una Comisión Interinstitucional, de la que formaban parte : antes Superintendencia de Bancos y Seguros actualmente Superintendencia de Bancos, antes Superintendencia de Compañías actualmente Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros , Banco Central, Fiscalía General del Estado y Comandancia General de la Policía, para estudiar y analizar cuál era la realidad de la legislación ecuatoriana relacionada con

este tema, y de esa manera determinar con qué herramientas legales contaban los diferentes organismos del Estado, para poder prevenir, detectar y sancionar esta actividad delictiva.

Maldonado (2013) manifiesta que era necesario evaluar qué controles de lavado de dinero se aplicaban en las instituciones del sistema financiero nacional, para poder establecer las tipologías de los delitos de blanqueo de activos y riesgos a los que está expuesta la economía y principalmente si existen vulnerabilidades que faciliten estas actividades.

Alvarado & Galvez,(2012), mencionan que el incremento en los delitos de LA y FD que se registran en el mundo plantea nuevos desafíos. Estas nuevas demandas generaron la necesidad de desarrollar y/o adaptar herramientas novedosas para tratar la información disponible con el fin de detectar y prevenir la proliferación de este tipo de ilícitos.

Según Alvarado & Galvez, (2012) manifiestan que las medidas y políticas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos en el Banco de Loja S.A. deben estar estrechamente relacionados con todo el personal. El compromiso con la entidad permite que las políticas contra estos delitos se ejecuten eficientemente para dejar resultados óptimos

Capítulo 4

Metodología

4.1 Diagnóstico

La Cooperativa de ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda., entidad regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria viene ofreciendo sus productos y servicios financieros desde el 2008, actualmente dispone de siete agencias ubicadas en Sangolquí, Baños, Cañar, Latacunga, Píllaro, Guaranda y Aputug.

Mediante Resolución 011-2014-F, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó la Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo para las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria, (ver anexo 1), la misma que debe ser cumplida en los plazos establecidos dentro del cronograma que se indica en la Tercera disposición de esta norma.

Con la finalidad de conocer la situación actual de la cooperativa de ahorro y crédito Sumak Samy Ltda. con respecto al cumplimiento de la Resolución 011-2011-F, se realizó un levantamiento de la información, a través de una entrevista al Oficial de Cumplimiento de la entidad.

Los temas de la entrevista estuvieron direccionados a los principales elementos para Prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo, que se menciona en la Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo para las entidades financieras de la Economía Popular y Solidaria citada en el párrafo anterior.

Los elementos a evaluarse fueron los siguientes:

1. Código de Ética.
2. Políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.
3. Debida diligencia y procedimientos para el conocimiento de la contraparte.
4. Debida diligencia y procedimientos para el análisis transaccional.
5. Procedimientos para la Administración de la Información.
6. Control Interno.

Cada uno de los elementos enunciados anteriormente se calificó de acuerdo a la importancia y aplicabilidad de los mismos en los procesos de prevención de lavado de activos, así como también por criterios de expertos en lavado de activos.

Una vez calificados los elementos básicos para prevenir el lavado de activos se pudo conocer la situación actual de la cooperativa y poder tener una línea base, para determinar el inicio de un proceso de mejora continua.

En una hoja de cálculo se ingresó las preguntas de la entrevista, que contemplaron preguntas de si y no, asignando una ponderación a la variable si dependiendo de la importancia de las preguntas. Las ponderaciones deben sumar un total del 100%, con la finalidad de conocer el incumplimiento de la cooperativa en los procesos, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos.

4.1.1 Análisis de evaluación de los elementos para prevenir el lavado de activos.

Código de Ética

En esta sección se evaluó si la cooperativa cumple con los aspectos básicos que debe contener el código de ética de la entidad, a continuación, se presentan los resultados producto de la entrevista.

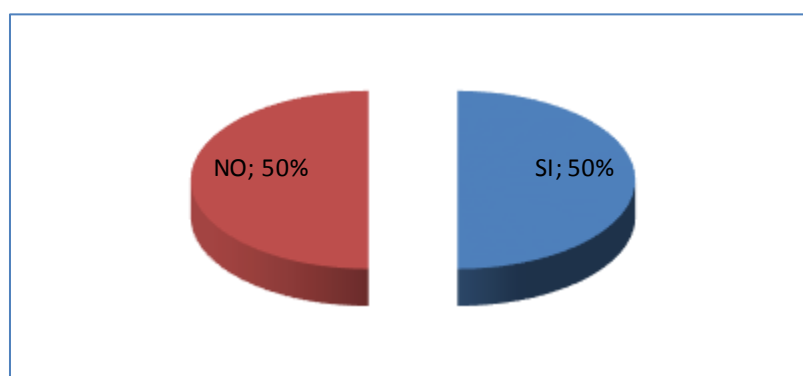
Tabla 4. Contenido del Código de Ética

N	CODIGO DE ETICA	CALIFICACION		
		Respuesta	Ponderación	SI
1	¿La cooperativa a definido reglas de conducta y normas éticas para evitar que sea utilizada voluntaria o involuntariamente como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas en su de su Código de Ética?	No	50%	0%
2	¿El código de ética y comportamiento está aprobado por el Consejo de Administración?	Si	25%	25%
3	¿El código de ética ha sido difundido a sus colaboradores?	Si	25%	25%
Porcentaje de Cumplimiento			100%	50%

Elaborado por: Patricia Carrillo S

Del análisis de resultados de la entrevista al oficial de cumplimiento, con respecto al contenido del código de ética de la cooperativa, se determinó que la cooperativa no ha definido reglas de conducta y normas éticas para evitar el lavado de activos en la entidad, por lo expuesto se estaría incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 4, Sección II, Elementos para Prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluyendo el Terrorismo de la Resolución 011-2014-F (2014).

Figura 3. Contenido del Código de ética



Elaborado por: Patricia Carrillo S

En la figura 3 se puede observar el incumplimiento del 50% a los requerimientos que por normativa debe cumplir la cooperativa con respecto al código de ética.

Políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

En esta sección se analizó el cumplimiento de las políticas de PLA/FT que la cooperativa debe cumplir, conforme lo dispone la Sección III: Políticas de prevención de lavado de Activos y Financiamiento de delitos Incluido el terrorismo de la Resolución 011-2014-F y los resultados se reflejan en la tabla 5.

Tabla 5. Políticas de PLA/FT

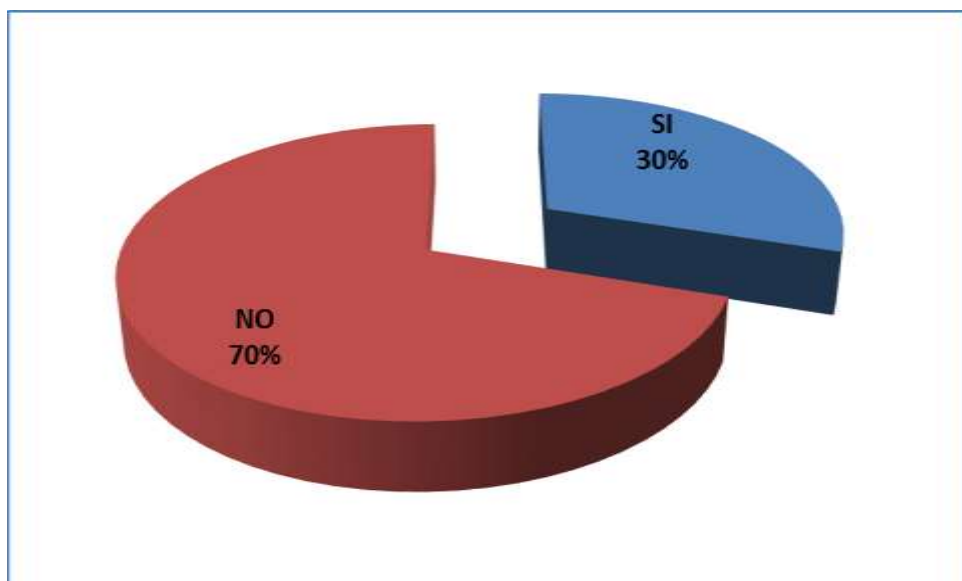
N°	POLITICAS PLA/FT	CALIFICACION		
		Respuesta	Ponderación	%
1	¿Al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo?	Si	10%	10%
2	¿Al conocimiento que los administradores y empleados de la entidad deben tener sobre la Ley de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su Reglamento General; el Código Orgánico Monetario y Financiero; el Código Orgánico Integral Penal, la presente resolución y las políticas y procedimientos que establezca la entidad?	No	10%	0%
3	¿A la estricta reserva y confidencialidad que debe observar el oficial de cumplimiento, o el responsable de la función de cumplimiento sobre las solicitudes de información que realice; y la información entregada; así como, los reportes internos emitidos y los remitidos a la Unidad de Análisis Financiero y Económico?	No	10%	0%
4	¿A la obligación de entregar al oficial de cumplimiento o al responsable de la función de cumplimiento, según corresponda, y al Consejo de Vigilancia, toda la información requerida, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.	No	10%	0%
5	¿A la aplicación de los procedimientos para conocer a la contraparte; el origen y destino de fondos que se movilizan a través de la entidad?	No	10%	0%
6	¿A los requisitos que debe cumplir el socio, empleado u otra contraparte, para pertenecer a la entidad, o realizar transacciones a través de la cooperativa?	SI	10%	10%
7	¿A la aplicación de los procedimientos para conocer a la contraparte; el origen y destino de fondos que se movilizan a través de la cooperativa?	Si	10%	10%

8	¿A los factores y criterios a considerar para determinar como mínimo los niveles de riesgo alto, medio, bajo, en el caso de las cooperativas de los segmentos 1, 2, y cajas centrales?	No	10%	0%
9	¿Al tipo de diligencia que se aplicará en función del nivel de riesgo de las transacciones que se efectúen a través de la entidad?	No	10%	0%
10	¿Al periodo máximo para actualizar la información de las contrapartes?	No	10%	0%
Porcentaje de Cumplimiento			100%	30%

Elaborado por: Patricia Carrillo S

Del análisis de resultados de las políticas de PLA/FT, se pudo evidenciar que la cooperativa no cuenta con políticas de PLA/FT, que le permita identificar, si los socios, clientes de la cooperativa están utilizando a la cooperativa para realizar operaciones con dinero proveniente del LA.

Figura 4. Políticas de Prevención de Lavado de Activos



Elaborado por: Patricia Carrillo S

En la Figura 4 se puede observar que la cooperativa al no contar con políticas de PLA/FT, incurre en un 70% de incumplimiento a las disposiciones de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos.

Diligenciamiento de políticas

Para la evaluación del diligenciamiento de políticas se dividió en tres objetivos: Conozca a su socio, empleado y mercado.

Tabla 6. Conozca su Socio/cliente

ITEM	CONOZCA SU SOCIO/CLIENTE	CALIFICACION		
		Respuesta	Ponderación	%
Información	¿La cooperativa cuenta con procedimientos de identificación tales como el levantamiento de datos en formularios de inclusión diseñados para conocer el perfil socio-económico y financiero del socio, así como, la ubicación de su domicilio y lugar de trabajo?	Si	15%	15%
	¿La cooperativa dispone de un sistema que le permita almacenar la información requerida por Resolución 011-2014-F?	Si	10%	10%
	La cooperativa identifica al socio, ¿los datos de la persona natural y jurídica con la que inicia la relación comercial, los verifica y actualiza?	Si	5%	5%
	¿La cooperativa aplica procedimientos de debida diligencia ampliada para la identificación y aceptación de socios?	No	5%	0%
Perfiles	¿La cooperativa cuenta con una matriz de riesgo para determinar el perfil de comportamiento y perfil transaccional de sus socios?	No	15%	0%
Monitoreo	¿La Cooperativa controlada monitorea permanentemente las operaciones frente al perfil financiero establecido de sus socios con el propósito de que los productos contratados guarden relación con la capacidad económica del mismo?	No	5%	0%
	¿La cooperativa monitorea las cuentas cuyos fondos provienen de las campañas electorales?	No	5%	0%
	¿La cooperativa realiza procesos de verificación y análisis para los socios cuyos productos contratados ha superado su perfil financiero?	No	5%	0%
	¿La cooperativa aplica procedimientos reforzados para la determinación de perfil, origen de fondos, seguimiento, monitoreo, etc. de los PEPs?	No	5%	0%
	¿La cooperativa aplica procedimientos reforzados de debida diligencia para los socios que manejan fondos de terceros, como por ejemplo fundaciones, y entidades con fines sociales?	No	5%	0%

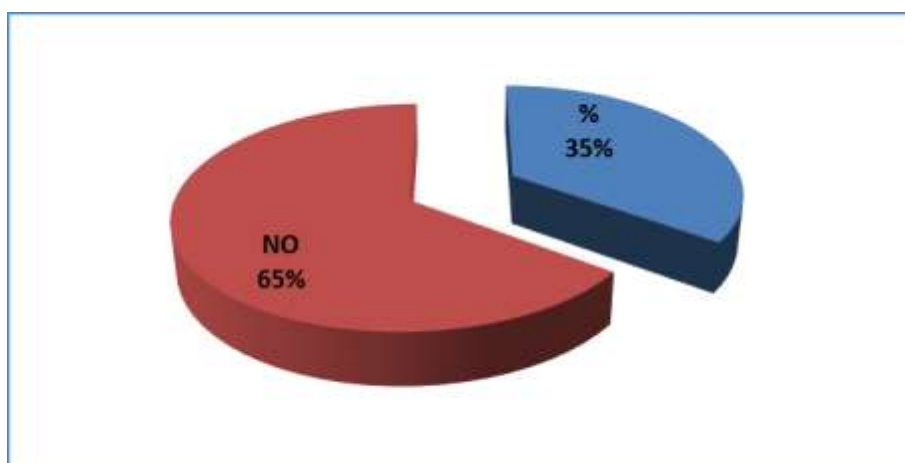
	¿La cooperativa aplica procedimientos para monitorear las pre cancelaciones de pólizas de inversión?	No	5%	0%
	¿La cooperativa aplica procedimientos para monitorear las pre cancelaciones de préstamos?	No	5%	0%
	¿La cooperativa efectúa una revisión periódica de la lista de observados contra la base de datos de socios?	No	5%	0%
	¿Las distintas áreas de la entidad, que tienen relación comercial con los socios, cumplen con las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de prevención de lavado de activos?	No	5%	0%
Reportes	¿La cooperativa aplica procedimientos de reporte interno en caso de identificarse operaciones inusuales?	Si	2,5%	2,5%
	La cooperativa ha reportado a la UAF las operaciones inusuales e injustificadas?	Si	2,5%	2,5%
Porcentaje de Cumplimiento			100%	35%

Elaborado por: Patricia Carrillo S

Conozca a su socio y cliente

Para evaluar el cumplimiento de la política conozca su socio se analizó aspectos referentes a la información, perfiles, monitoreo y reportes de la cooperativa, evidenciándose que la misma no cuenta con una matriz de riesgo que les permita determinar el perfil de comportamiento y perfil transacción de sus socios y clientes, aspectos que dificultan un correcto monitoreo a las operaciones de la cooperativa, así como también se puede evidenciar que la cooperativa no ha diseñado políticas de monitoreo para socios considerados como PEP's (Personas expuestas políticamente), a dineros que provienen de fundaciones, a las pre cancelaciones de préstamos y pólizas de inversión, por lo manifestado las operaciones de la cooperativa están expuestas a riesgo de LA.

Figura 5. Conozca su Socio



Elaborado por: Patricia Carrillo S

En la figura 5, se puede observar un incumplimiento del 65% en lo que respecta a la política conozca su socio y cliente.

Conozca su empleado y colaborador

Con respecto a la política conozca a su empleado y colaborador, la cooperativa no ha implementado procedimiento en temas referente a LA. Se analizó aspectos relacionados con la recopilación de información, determinación de perfiles, monitoreo de la transaccionalidad y reportes en caso de existir comportamientos inusuales de sus empleados y colaboradores, en la tabla 7 se observan los resultados obtenidos producto de la entrevista.

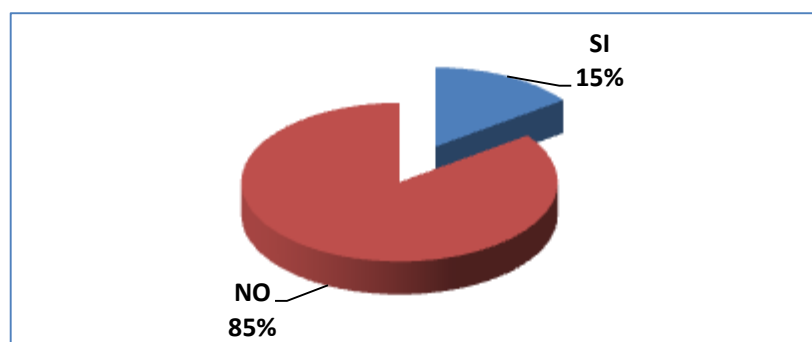
Tabla 7. Conozca a su Empleado y Colaborador

ITEM	OBJETIVO DE EVALUACION	CALIFICACION		
		Respuesta	Ponderación	%
Información	¿La cooperativa identifica y verifica a los directivos, funcionarios y empleados con la que inicia la relación laboral?	Si	15%	15%
	¿La cooperativa aplica procedimientos de debida diligencia para directivos, funcionarios y empleados?	No	15%	0%
	¿La cooperativa dispone de procedimientos para la selección y contratación de personal, orientados a prevención de lavado de activos?	No	10%	0%

Perfiles	¿Para establecer el perfil transaccional de directivos, funcionarios y empleados la institución conoce el origen de los fondos, la frecuencia, el volumen, características y destino de las transacciones financieras?	No	15%	0%
Monitoreo	¿La cooperativa identifica y efectúa un seguimiento a cambios significativos en la situación patrimonial de directivos, funcionarios y empleados, y controla que mantengan un nivel de vida de acuerdo a sus ingresos?	No	15%	0%
	¿La cooperativa identifica y efectúa un seguimiento a las conductas inusuales de directivos, funcionarios y empleados?	No	15%	0%
Reportes	¿El área designada del conocimiento de empleados aplica procedimientos de reporte interno en caso de identificarse comportamientos inusuales y éstos han sido reportados a la UAFE ?	No	15%	0%
Porcentaje de Cumplimiento			100%	15%

Elaborado por: Patricia Carrillo S

Figura 6. Conozca a su Empleado y Colaborador



Elaborado por: Patricia Carrillo S.

En la figura 6 se puede evidenciar un incumplimiento del 85% referente a la política Conozca a su Empleado y Colaborador.

Conozca su Mercado

De la evaluación al conocimiento de mercado, la cooperativa no ha desarrollado una matriz de riesgo, en la que se determine los factores y sub factores de riesgo de lavado de activos y sus respectivas ponderaciones, que le permita determinar el Nivel de riesgo de sus socios/clientes, lo cual no le permite realizar un adecuado monitoreo y evitar que la cooperativa sea un medio para lavar dinero.

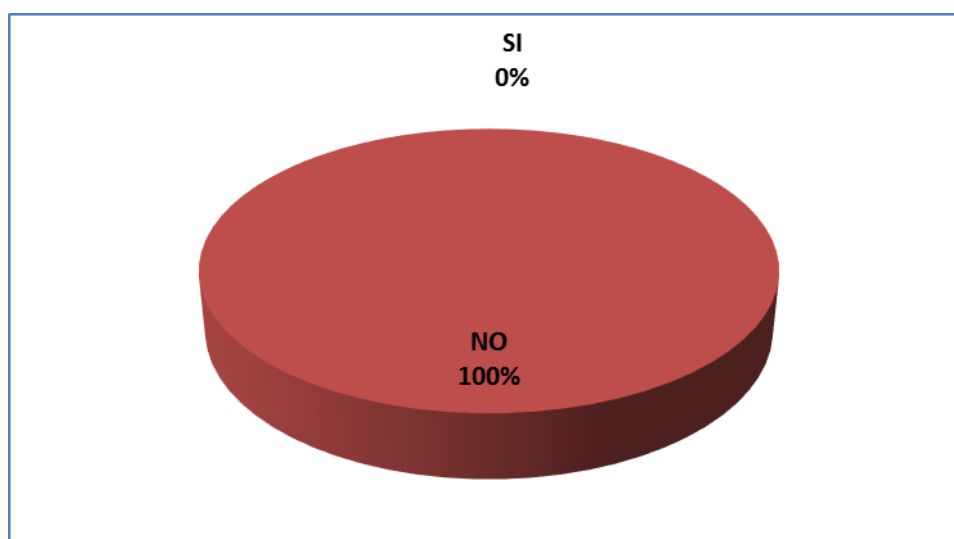
En la tabla 8 se describen las preguntas que se realizaron a Oficial de cumplimiento con respecto a puntos relevantes de la política conozca su mercado.

Tabla 8. Conozca a su Mercado

ITEM	OBJETIVO DE EVALUACION	CALIFICACION		
		Respuesta	Ponderación	%
1	¿La cooperativa cuenta con estudios de mercado e información que determinen las actividades económicas, productos, operaciones, áreas, socios u otros que conlleven mayor riesgo de exposición al lavado de activos?	NO	15%	0%
2	¿La cooperativa cuenta con información de las características de socios que pertenecen a determinadas actividades económicas, ciclos productivos, productos, zona geográfica y factores macroeconómicos?	NO	15%	0%
3	¿La cooperativa tiene una matriz de riesgo que considere como mínimo los factores de riesgo enunciados en la Resolución 011-2014 -F de la SEPS?	NO	20%	0%
4	¿La cooperativa ha segmentado a los socios por mercado, ramos, regiones y personas?	NO	25%	0%
5	¿La cooperativa ha definido los criterios de riesgo y perfiles de socios obtenidos de la segmentación de mercado, y cuenta con los sustentos estadísticos adecuados que garantizan la fiabilidad y razonabilidad de los parámetros establecidos en la herramienta tecnológica?	NO	25%	0%
Porcentaje de Cumplimiento			100%	0%

Elaborado por: Patricia Carrillo S

Figura 7. Conozca su Mercado



Elaborado por: Patricia Carrillo S.

En la figura 7 se evidencia un incumplimiento del 100% a la política conozca a su mercado.

Control Interno

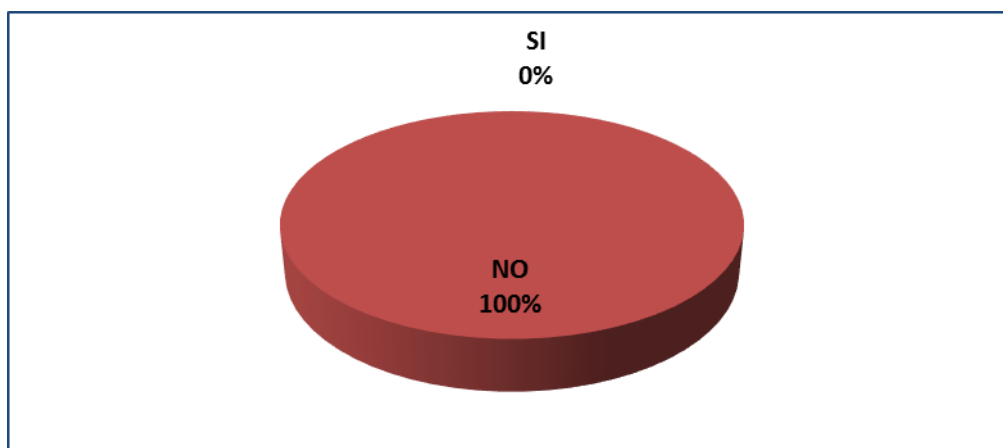
Auditoría Interna en su plan de trabajo no contempla revisiones a los procesos de prevención de lavado de activos, en la tabla 9 se puede evidenciar el incumplimiento a los procesos que, por normativa auditoría interna debe cumplir.

Tabla 9. Control Interno de la Entidad

N	CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD	CALIFICACION		
		Respuesta	Ponderación	%
1	¿La planificación anual elaborada por Auditoría Interna incluye la evaluación correspondiente a Prevención de Lavado de Activos?	No	5%	0%
2	La Auditoría Interna ha desarrollado un programa de trabajo para prevención de lavado de activos?	No	5%	0%
3	¿Los programas de Auditoría Interna incluyen procedimientos a ser aplicados en la red de sucursales y subsidiarias, en el país y en el exterior?	No	20%	0%
4	Los procedimientos de Auditoría Interna aplicados por la Entidad han establecido niveles de riesgo a los procesos de prevención de lavado de activos?.	No	10%	0%
5	¿Los informes resultados de las revisiones relacionadas con prevención de lavado de activos están acorde a la planificación anual previamente aprobada?	No	20%	0%
6	¿Auditoría Interna ha efectuado seguimientos a las recomendaciones impartidas en sus informes sobre prevención de lavado de activos a fin de determinar el grado de cumplimiento desarrollado por los niveles responsables?	No	10%	0%
7	¿Los informes resultados de las evaluaciones relacionadas con prevención de lavado de activos, han sido puestos en conocimiento del Consejo de Administración, Comité de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento de forma oportuna?	No	20%	0%
8	¿La Cooperativa ha convenido con la Auditora Externa la realización de un proceso de revisión independiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la resolución 011-2014-J?	No	10%	0%
Porcentaje de Cumplimiento			100%	0%

Elaborado por: Patricia Carrillo S

Figura 8. Control Interno.

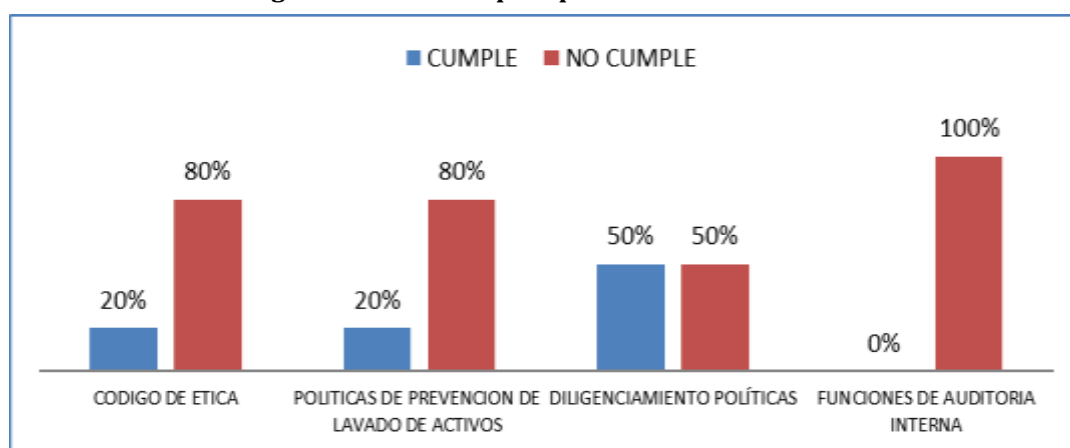


Elaborado por: Patricia Carrillo S

En la figura 8 se visualiza un incumplimiento del 100% referente al control interno.

En conclusión, se pudo determinar que la cooperativa no cuenta con políticas de prevención de lavado de activos que le permita mitigar el riesgo y evitar que utilicen a la cooperativa para lavar dinero y por otro lado la entidad estaría incumpliendo las disposiciones de la Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo en las entidades del sistema financiero de la economía popular y solidaria, gráficamente lo podemos observar en la figura 9.

Figura 9. Elementos para prevenir el lavado de activos



Elaborado por: Patricia Carrillo S

Una vez analizada la situación actual de la cooperativa en materia de Lavado de Activos, se desarrolló un diagnostico FODA conjuntamente con el oficial de cumplimiento, en el cual se pudo

determinar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas. Cabe indicar las oportunidades y las amenazas son el resultado de factores externos y las fortalezas y debilidades son el resultado de factores internos de la entidad.

Figura 10. Matriz de Fortalezas y Debilidades

FORTALEZAS	DEBILIDADES
- Apoyo por parte de la Gerencia de la cooperativa para el cumplimiento de los procesos de Lavado de Activos - Oficial de cumplimiento se encuentra capacitado para cumplir las funciones en materia de prevención de lavado de Activos	- El Manual de PLA/ FT se encuentra desactualizado. - No se cuenta con procesos automáticos para la detección de señales de alerta. - No disponen de una base de datos listas nacionales (CONSEP) e internacionales (OFAC, ONU,FBI) de personas sentenciadas por Lavado Activos - Falta de definición de una metodología que permita mitigar el riesgo de lavado de activos en la entidad. - No cuentan con una matriz de riesgo para determinar el nivel de riesgo de sus socios, empleados, proveedores - La gerencia no considera la participación u opinión del oficial de cumplimiento en el plan de creación de nuevos productos, servicios y agencias, que permita identificar los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la institución en materia de lavado de activos. - Falta de gestión y colaboración oportuna por parte del área de negocios en requerimientos solicitados por el oficial de cumplimiento. - El auditor interno no ha planificado ni realizado ninguna evaluación respecto del cumplimiento de los procesos de prevención de lavado de activos.

Elaborado por: Patricia Carrillo S.
Oficial de Cumplimiento de la entidad

Figura 11. Matriz de Oportunidades y Amenazas

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
- Contar con un ente de control que emite resoluciones en materia de Prevención de Lavado de Activos - Aprovechar los diferentes centros de capacitación que se dedican a dictar cursos para formación de Oficiales de Cumplimiento. - Aprovechar las ofertas de software especializados para prevenir el lavado de activos	- Que la cooperativa sea objeto de multas o sanciones por el incumplimiento a la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Normativas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos. - Que la cooperativa sea objeto de multas o sanciones por el incumplimiento a la Resolución 011-2014-F emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria - Que la cooperativa por la falta de controles de Lavado de Activos, sea utilizada para lavar dinero por terceras personas.

Elaborado por: Patricia Carrillo S.
Oficial de Cumplimiento de la entidad

Como resultado del análisis FODA, efectuado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda., se identificó un conjunto de debilidades y amenazas, las mismas que no permiten cumplir con las exigencias de la Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo, emitida por la SEPS.

4.2 Método(s) aplicado(s)

Investigación de Campo

La investigación de campo se lo realizó al oficial de cumplimiento de la cooperativa de ahorro y crédito Sumak Samy Ltda. en la ciudad de Ambato, quien respondió la entrevista y a su vez proporcionó la información de su base de datos para la obtención de niveles de riesgo de los socios / clientes,

Investigación Bibliográfica

Se considera de tipo bibliográfico, con la finalidad de ampliar conocimientos teóricos y prácticos vinculados al riesgo de lavado de activos. Se recurrió a tesis, internet, leyes, normativas, y reglamentos relacionados en temas de Lavado de Activos.

Capítulo 5

Resultados

5.1 Producto final del proyecto de titulación

Con la finalidad de mitigar el riesgo de Lavado de Activos, evitar que la cooperativa sea utilizada por sus socios/clientes para realizar operaciones vinculadas con el lavado de activos y con la finalidad de dar cumplimiento con las exigencias de la Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo para las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria aprobada mediante Resolución 011-14-2014-F, se desarrolló un sistema de control de gestión de riesgo para la prevención del lavado de activos, el mismo que contempla los siguientes puntos:

- Metodología para determinar el nivel de riesgo de un socio/cliente en base al perfil de comportamiento y transaccional.
- Diseño de política para el conocimiento del socio/cliente.
- Señales de Alertas.

5.1.1 Metodología para determinar el nivel de riesgo de un socio/cliente

A nivel financiero privado y público existen varias metodologías para determinar el nivel de riesgos de los clientes en materia de prevención de lavado de activos, mismas que no son aplicables para la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda., por cuanto los productos que están expuestas al riesgo de Lavado de Activos, no son los mismos que en otras entidades financieras.

Razón por la cual se diseñó una metodología, que le permita a la cooperativa obtener el nivel de riesgo de sus socios/clientes en materia de Prevención de Lavado de Activos, la cual se desarrollo en base a una valoración que se les otorgo a todos los clientes vigentes en virtud de los factores, sub-factores de riesgo, principales agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos. Las ponderaciones de los factores y sub factores de riesgo de lavado de activos, ante la carencia de una norma técnica que establezca una metodología de cálculo para ponderar las mismas, se asigno las ponderaciones considerando los criterios de expertos en Lavado de Activos y análisis de las metodologías implementadas en otras entidades financieras privadas y públicas.

Los procesos de la metodología se fundamentan especialmente en la obtención sistemática y fundamentada de ponderaciones de todos los componentes del riesgo de lavado de activos.

En la tabla 10 se describe las variables y las ponderaciones que serán utilizadas para la obtener el nivel de riesgo de los clientes/socios:

Tabla 10 Niveles de Riesgo

VARIABLE	PONDERACIÓN
FACTORES DE RIESGO	SOBRE 100%
SUB-FACTORES DE RIESGO	SOBRE 100%
CRITERIOS DE RIESGO	1 A 10

Elaborado por: Patricia Carrillo S.

5.1.1.1 Nivel de riesgo de socio /cliente.

- El cálculo del Nivel de Riesgo se obtuvo aplicando los siguientes procedimientos:
- Producto de los cálculos de las ponderaciones de los factores y sub factores descritos en la tabla 20, se obtuvo el perfil de comportamiento.
- Resultado del promedio de los doce últimos meses de transaccionalidad del socio/cliente se obtuvo el perfil transaccional. El perfil transaccional se lo midió en frecuencia (cantidad de veces que efectúa las transacciones) y en monto (cantidad en valor monetario que el cliente opera).
- Promedio del perfil de comportamiento y perfil transaccional se obtuvo el nivel de riesgo

del socio/cliente, tal como se detalla en la ecuación 1.

Ecuación 1. Nivel de Riesgo

$$NR = \bar{X}(PT, PC)$$

Elaborado por: Patricia Carrillo S

Donde:

<i>NR</i>	=	Nivel de riesgo
<i>PT</i>	=	Perfil Transaccional.
<i>PC</i>	=	Perfil de Comportamiento
$\bar{X}$	=	Promedio

- La base de datos de clientes vigentes de la cooperativa será segmentada en tres niveles de riesgo, alto, medio, bajo dependiendo en el rango que se ubique una vez obtenido el promedio del perfil de comportamiento y transaccional.

Tabla 11. Niveles de Riesgo

Nivel de Riesgo	Rangos
ALTO	IGUAL A 10
MEDIO	MENOR QUE 10 MAYOR QUE 1
BAJO	IGUAL 1

Elaborado por: Patricia Carrillo S.

5.1.1.2 Perfil de Comportamiento

El Perfil de comportamiento, conforme lo establece la Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo para las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria, es el resultado de la cuantificación de los factores, sub-factores y criterios de riesgo, los factores de riesgo obtener el nivel de riesgo de un cliente/socio son los siguientes:

- Factor Cliente/Socio
- Factor Productos
- Factor Zona geográfica

- Factor Canal

Factor Cliente/Socio

La calificación del riesgo para este factor se lo realizó en función de los sub factores: actividad económica, nacionalidad y lugar de residencia, a cada uno se los pondero de acuerdo al riesgo que presentan.

En la tabla 12 se puede visualizar las ponderaciones que se asignaron al factor cliente y sub factores respectivamente. La ponderación del 40% asignado al factor cliente se tomando como referencias de otras metodologías de riesgo de lavado de activos aplicadas en entidades financieras privadas y públicas para obtener el nivel de riesgo de sus clientes, de la misma manera se obtuvo las ponderaciones de los sub factores.

Tabla 12. Factor Cliente

CLIENTE: 40%	
Sub factor	Ponderaciones
Actividad Económica	40%
Nacionalidad	40%
Lugar de Residencia	20%

Elaborado por: Ing. Patricia Carrillo S.

Sub factor actividad económica.

En la tabla 13 se observa las ponderaciones de actividades económicas, el tipo de actividad económica es de suma importancia en la evaluación del nivel de riesgo por cuanto determinadas actividades son consideradas de alto riesgo en materia de LA/FT, debido a que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios o por su naturaleza facilitan concretar el propósito de los lavadores. Estas actividades se ingresaron en una hoja de cálculo y se las pondero dependiendo del riesgo que representa cada una y acogiendo recomendaciones de organismos internacionales como es el GAFI y GAFISUD.

Tabla 13. Actividad Económica

PONDERACION	DESCRIPCIÓN
50%	Actividad considerada de alto riesgo de acuerdo a las 40 recomendaciones del GAFI y GAFISUD ver anexo 2
30%	Relacionado con el consumo, producción y transporte de sustancias estupefacientes y psicotrópicas
20%	Alta generación de recursos en efectivo

Elaborado por: Ing. Patricia Carrillo S.

Sub factor nacionalidad

En la tabla 14 se detalla el porcentaje que se le asignó a cada una de las variables del sub factor nacionalidad, en la tabla 20 se visualiza la calificación obtenida de cada una de las nacionalidades una vez aplicada su respectiva ponderación.

Tabla 14. Sub factor: Nacionalidad

PONDERACIÓN	VARIABLE
30%	Consta en la lista Negra o Roja del GAFI
20%	Se encuentra dentro de la Lista de Paraísos Fiscales (Sri)
20%	Nivel de corrupción lista de los 100 países más corruptos
15%	Asociado con producción, tránsito o consumo de droga
15%	Nacionalidad Ecuatoriana

Elaborado por: Ing. Patricia Carrillo S.

Sub factor lugar de residencia

Se ponderó, dependiendo de las zonas más vulnerables al lavado de activos, dando mayor ponderación a los socios/clientes que se tenga su lugar de residencia en las zonas fronterizas, zonas de libre comercio, turísticas, en la tabla 15 se visualiza las variables asignadas al sub factor lugar de residencia con su respectiva ponderación, valores que nos servirán para obtener la calificación del sub factor en mención.

Tabla 15. Lugar de residencia

Ubicación Geográfica: 20%	
<i>Variables</i>	<i>Ponderaciones</i>
Zonas fronterizas, de libre comercio y Turísticas	50%
Rurales	30%
Urbanas	20%

Elaborado por: Ing. Patricia Carrillo S.

Factor producto

Para el factor producto se dio una calificación del riesgo del 30%, esta calificación se le asignó en función de las vulnerabilidades que pueden ofrecer determinados productos y servicios financieros para convertir y facilitar la movilización de altas sumas de dinero provenientes de fuentes ilícitas, en la tabla 16 se visualiza la ponderación que se asignó al factor Producto y sus variables.

Tabla 16. Ponderación Factor Producto

<i>PRODUCTO: 30%</i>	
<i>Variables</i>	<i>Ponderaciones</i>
Ahorros a la vista	50%
Préstamos	25%
Inversiones	25%

Elaborado por: Ing. Patricia Carrillo

Factor Ubicación Geográfica.

Para la ponderación de la zona geográfica (lugar donde el socio apertura la cuenta de ahorro) se tomó la misma técnica con la que se pondero el lugar de residencia descrita en la tabla 15.

La cooperativa dispone de 8 Centros de atención al cliente, en la tabla 17 se detallan la ubicación de cada uno de los centros atención, con su respectiva ponderación.

Tabla 17. Ponderación Centros de Atención.

UBICACIÓN GEOGRAFICA SUCURSALES										
			CODIGO_PARROQUIA	Zonas Fronterizas, Zonas de Libre Comercio, Turística		Zonas Rurales		Zonas Urbanas		TOTAL PONDERACION
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA			50%		30%		20%	
Provincia de Bolívar	Guaranda	Ignacio Veintimi	0201U02	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Cañar	Cañar	Cañar	0303U01	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia de Cotopaxi	Latacunga	La Matriz - Latac	0501U04	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia de Pichincha	Rumiñahui	Sangolquí	1705U02	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Tungurahua	Ambato	Huachi Chico	1801U03	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Tungurahua	Ambato	Matriz - Ambato	1801U05	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Tungurahua	Baños de Agua Santa	Baños de Agua S	1802U01	SI	0.50	NO	0.00	SI	0.20	0.70
Provincia del Tungurahua	Píllaro	Píllaro	1808U02	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20

Elaborado por: Ing. Patricia Carrillo S

Factor Canal de distribución.

En la tabla 18 se visualiza el valor de ponderación que se le asignó al canal de distribución, así como también las variables y sus respectivas ponderaciones. La calificación del riesgo para este factor se lo realizó en función del riesgo que representa la forma de obtener el dinero.

Tabla 18. Ponderación Canal de distribución

Canal de distribución: 10%	
Variables	Ponderaciones
Instituciones Financieras Privadas.	50%
Cajeros	30%
Banco Central del Ecuador	20%

Elaborado por: Patricia Carrillo S.

En la Ecuación 2 se describe el cálculo para obtener el perfil de comportamiento

Ecuación 2. Perfil de Comportamiento

$$PC = \sum (FACTOR\ CLIENTE, FACTOR\ PRODUCTO, FACTOR\ UBICACION\ GEOGRAFICA, FACTOR\ CANAL\ DE\ DISTRIBUCION)$$

Elaborado por: Patricia Carrillo S.

5.1.1.3 Perfil Transaccional

En monto

Se obtuvo del promedio de las transacciones realizadas en un periodo tiempo. Con el resultado del análisis que se efectuará al universo de las transacciones de los socios y clientes de la cooperativa, se diseñaron 10 rangos a través de percentiles, obteniéndose la tabla de ponderación transaccional correspondiente y cuya calificación va de 1 a 10, siendo 1 un cliente de menor probabilidad de riesgo y 10 un cliente cuya probabilidad es mayor; es decir, la calificación es directamente proporcional al riesgo de Lavado de Activos, ver tabla 19. Cabe indicar que la comparación se la realizará con el promedio de las transacciones en monto de cada uno de los clientes.

Tabla 19. Ponderación Transaccional

DESDE	HASTA	NIVEL TRANSACCIONAL
30.00	105.62	1
105.63	128.40	2
128.41	217.57	3
217.58	400.95	4
400.96	706.52	5
706.53	1,164.51	6
1,164.52	1,887.82	7
1,887.83	2,582.74	8
2,582.75	3,633.39	9
3,633.40	19,166.67	10

Elaborado por: Patricia Carrillo S.

En frecuencia

De igual forma que el comportamiento por monto, se obtuvo los promedios de frecuencia de los clientes durante el período de un año, y se aplicará el mismo método utilizado para el monto, para obtener los rangos y por consiguiente las ponderaciones de los rangos de frecuencia de transaccionalidad de los clientes.

5.1.1.4 Nivel de riesgo de socios/clientes

El valor final del Nivel de Riesgo (alto, medio, bajo) de los socios/clientes se obtuvo como resultado de ponderar cada uno de los valores generados en la evaluación individual realizada para los factores y sub factores de riesgo, definidos en la metodología y cuyo detalle se expone en los párrafos anteriores del presente documento. En consecuencia, los resultados se interpretarán de acuerdo a la tabla 11.

5.1.2 Determinación de Controles dependiendo del nivel de riesgo del socio /cliente

La Cooperativa aplicará procedimientos de debida diligencia para aquellos socios/clientes que representen un mediano y bajo nivel de riesgo de vulnerabilidad al lavado de activos; y de debida diligencia reforzada para aquellos clientes/ socios que representen un alto nivel de riesgo de vulnerabilidad al lavado de activos conforme a la metodología para determinar el nivel de riesgo de un socio y cliente.

Los socios y clientes sujetos a procesos de debida diligencia reforzada serán monitoreados permanentemente y visitados por lo menos una vez cada seis meses por el oficial de cumplimiento, con el objeto de verificar el estado, situación y desarrollo de la actividad económica del socio y cliente.

5.1.3 Aplicación de política conozca a su socio o cliente

5.1.3.1 Políticas generales

- a) Lo socios/clientes que se encuentren en las listas de sindicados (personas sentenciadas por lavado de activos y terrorismo) remitidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), no podrán vincularse a la Cooperativa como representantes, miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, personal bajo contratación de prestación de servicios profesionales al amparo del Código Civil, trabajadores, socios, clientes, proveedores. Para el caso de homónimos se requerirá el Certificado de Homónimo emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), previo al establecimiento de la relación contractual.
- b) Las personas registradas en las Listas proporcionadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (OFAC), no podrán vincularse a la Cooperativa como representantes, miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia.
- c) Las personas registradas en las Listas PEPs, requerirán la aprobación del personal facultado para el efecto, previo al ingreso como socios o clientes y previa la obtención de nuevos productos o servicios brindados por la Cooperativa, además se aplicará una debida diligencia reforzada.
- d) La Cooperativa aplicará la expulsión de socios, incluyendo a representantes, miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, en los casos de presentar registro en la base de sindicados y/o listas OFAC, a fin de no requerir la autorización de cierre de cuentas por parte de los involucrados.
- e) La Cooperativa únicamente establecerá cuentas y operaciones nominativas. No podrán abrirse ni mantener cuentas o inversiones de carácter anónimo, ni que figuren bajo nombres cifrados, ficticios o inexistentes legalmente.
- f) La Cooperativa prohibirá la apertura de cuentas cuyos titulares o beneficiarios no estén, ni puedan ser identificados.
- g) La Cooperativa no establecerá relación contractual con personas que son renuentes a entregar identificación o si esta información es incompleta, poco creíble y que no aporte referencias verificables.
- h) La Cooperativa negará o terminará la relación contractual y rechazará cualquier operación o transacción financiera con las personas naturales o jurídicas con nacionalidad o domicilio

registrado como países no miembros del Grupo de Acción Financiera (GAFI); y los que el GAFI califique como no Cooperantes con los principios y esfuerzos internacionales para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

- i) Las políticas y procedimientos diseñados para la cooperativa, serán aplicados ineludiblemente sin ningún tipo de preferencia con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y funcionarios de la Cooperativa y con personas vinculadas a estos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- j) Se realizará procesos de monitoreo de las operaciones que se realiza a través de la cooperativa y se reportarán las operaciones sospechosas. El monitoreo busca identificar operaciones inusuales a partir de las señales de alerta.
- k) Los socios y clientes deberán suscribir el formulario de declaración de origen y destino de recursos cuando las transacciones en forma individual o acumuladas mensualmente, iguallen o que superen los USD 5.000,00 (cinco mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica)

5.1.3.2 Políticas Específicas

La política Conozca a su Socio, es la piedra angular del sistema de prevención de lavado de activos, pues facilita a la Institución identificar al socio o cliente, definir su perfil, saber dónde reside, la actividad económica a la que se dedica y cuál es su patrimonio estimado; aspectos que permiten estar en la capacidad de conocer el origen de los fondos que a través de la Entidad serán movilizados.

La política Conozca a su Socio o Cliente, le permitirá a la Cooperativa obtener información completa y clara de las personas que realizan operaciones en la Institución.

La Cooperativa, especifica como requisitos para el ingreso de una persona como “Socio o Cliente” de la Institución y establecimiento de una relación contractual, los siguientes:

Persona Natural:

- Cédula de ciudadanía y del certificado de votación, actualizados.

- Cédula de identidad actualizada o pasaporte vigente (para personas extranjeras).
- Partida de nacimiento (para menores de edad que no posean cédula de ciudadanía).
- Planilla actual de pago de servicios básicos (luz, agua o teléfono) del domicilio del solicitante, de preferencia el original.
- Actividad económica.
- Dirección domiciliaria.
- Dirección de empleo o de negocio.
- Referencias personales.
- Estado de situación económica personal.
- Patrimonio familiar, de ser aplicable.
- Confirmación del pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el SRI a través de su página web, de ser aplicable.
- Constancia de revisión de las listas de control.

Persona Jurídica:

- Registro único de contribuyentes (RUC), actualizado.
- Escritura pública de constitución con las últimas reformas de ser el caso.
- Estatutos sociales legalizados por el organismo de control competente, con las últimas reformas de ser el caso.
- Certificación de la existencia legal y capacidad para operar emitida por el organismo de control competente.
- Nómina de socios o accionistas actualizada, otorgada por el organismo de control competente, que identifique a aquellos socios o accionistas que tengan directa o indirectamente el 25% o más del capital suscrito.
- Nombramiento del representante legal o apoderado debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- Cédula de ciudadanía y del certificado de votación del representante legal.
- Cédula de ciudadanía y del certificado de votación de las firmas autorizadas.
- Declaración de obligaciones tributarias a la que esté sujeto, a la fecha correspondiente.
- Estados financieros, debidamente legalizados por el organismo de control competente.
- Planilla actual de pago de servicios básicos (luz, agua o teléfono) del domicilio de la persona jurídica y del representante legal, de preferencia el original.

- Planilla actual de pago de servicios básicos (luz, agua o teléfono) de las firmas autorizadas, de preferencia el original.
- Confirmación del pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el SRI a través de su página web, de ser aplicable.
- Constancia de revisión de las listas de control.

Para el inicio de relación comercial del socio y clientes la cooperativa deberá diseñar formularios para la recopilación de información, de la cooperativa actualizados por lo menos una vez al año y cuando se hayan suscitado variaciones sustanciales.

Verificación de Información

La información que genere cambios en los datos de los socios y clientes como resultado del proceso de actualización o por gestión directa de los mismos, será verificada en un plazo razonable.

- Para verificar la información del domicilio del socio o cliente, se podrá revisar los originales de las planillas de pago de servicios básicos (luz, agua o teléfono), y tendrá validez siempre y cuando sean actuales y estén emitidas a nombre de la persona que establece la relación contractual.
- La verificación también podrá realizarse telefónicamente, con consultas a través de bases de datos públicos disponibles, referencias de otras instituciones financieras, verificaciones insitu.
- Para el caso de personas jurídicas, la documentación requerida para el ingreso de una persona como Socio o Cliente de la Institución y establecimiento de una relación contractual, deberá ser revisada y certificada por el departamento jurídico, para confirmar la validez de la misma.

Documentación y Archivo:

Todos los documentos formarán parte del historial de los socios o clientes, serán actualizados cuando se lo requiera, y debidamente archivados en las carpetas individuales de los mismos.

- Los documentos que sirvieron para análisis y justificación de las operaciones o transacciones de los socios o clientes con perfil de riesgo alto, serán archivados en las carpetas individuales de los mismos.
- Los Formularios de declaración de origen o destino lícito de recursos deberán archivarlos adjuntos al comprobante de la transacción realizada en los casos que corresponda, o en el archivo cronológico establecido para el efecto.
- Los informes de transacciones inusuales estarán bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento.
- Los documentos e información relacionados con los casos investigados serán registrados a través de medios magnéticos o en un file que se llevará con numeración secuencial.
- El tiempo de conservación de la información y documentación referente a los socios y clientes de la Cooperativa será por el período que establezcan las leyes y normas regulatorias.

5.1.4 Señales de alerta

- Socios y clientes que en forma frecuente e injustificada evitan tener contacto directo con el personal de la cooperativa mediante el otorgamiento de poderes a favor de terceros o efectuando pagos al contado por sumas elevadas a través de las ventanillas.
- Socios y clientes que se niegan a suministrar información necesaria para conocer su situación económica o realizar las operaciones financieras tales como: nombres y direcciones de beneficiarios de transferencias, entrega de estados financieros o referencias.
- Socios y clientes que realizan operaciones y se niegan a suscribir los formularios exigidos por las autoridades.
- Socios y clientes que realizan frecuentemente transacciones a nombre de terceros sin que exista justificación razonable para ello.

- Socios y clientes que realizan operaciones fraccionadas con la intención de eludir los controles y reportes.
- Socios y clientes que ofrecen comisiones o sobornos a los funcionarios o empleados para aprobar y procesar operaciones o servicios financiero eludiendo los controles internos.
- Operaciones financieras inconsistentes con la actividad declarada o que exceden los rangos estimados para el segmento económico al que pertenece el cliente de acuerdo a su perfil.
- Socios y clientes que insisten en mantener cuentas administradas por terceros especialmente cuando éstas presentan movimientos que no corresponden al perfil económico del titular.
- Operaciones financieras realizadas por entidades sin fines de lucro como fundaciones y otros que no guardan relación con el objeto social para el que fueron creadas, registran un alto volumen de operaciones en efectivo y constantes transferencias recibidas o enviadas a países de alto riesgo sin justificación clara.
- Clientes que reciben constantemente transferencias del exterior simultáneamente solicitan cheques de gerencia.
- Frecuentes transferencias enviadas o recibidas del exterior que no presentan una justificación razonable o no guardan relación con la actividad y el perfil económico del cliente.
- Numerosas transferencias desde o hacia paraísos fiscales y países de alto riesgo.
- Transferencias enviadas o recibidas en un periodo por parte de un mismo remitente a varios beneficiarios y viceversa.
- Solicitud de un préstamo sin un motivo justificado o con poco sentido económico, ofreciendo garantizar la operación con colaterales en efectivo tales como pólizas o depósitos en moneda nacional o extranjera.
- Pago anticipado de un préstamo de monto elevado que presentaba dificultades de recuperación sin explicación razonable respecto del origen de los fondos, especialmente si se lo hace en dinero en efectivo o con dinero proveniente del exterior.

5.2. Evaluación preliminar

Luego de haber sugerido el desarrollo del Sistema de Control de Gestión de riesgo para la Prevención del Lavado de Activos, el sistema en mención estará en la capacidad de:

1. Determinar el Nivel de riesgo de un socio/cliente (alto, medio, bajo) conforme se detalla en la metodología para determinar el nivel de riesgo de un socio/cliente.

Los pesos de los factores y sub factores se ingresaron en una hoja de cálculo, en la tabla 20 se visualiza los factores, sub factores de riesgo de Lavado de Activos y las ponderaciones definidas, mismas que se utilizaron para los cálculos que permitieron obtener el nivel de riesgo de un cliente/socio.

Tabla 20. Factores y Sub factores

Factores de Riesgo	Ponderaciones	Sub factores	Ponderaciones
CLIENTE	40,00%	ACTIVIDAD ECONOMICA	40,00%
		LUGAR DE RESIDENCIA	20,00%
		NACIONALIDAD	40,00%
PRODUCTO	30,00%		
ZONA GEOGRAFICA	20,00%		
CANAL	10,00%		

Elaborado por Patricia Carrillo S.

En la ecuación 3 se visualiza, la fórmula de cálculo para obtener el resultado del factor socio/cliente, el cual se obtuvo de la sumatoria de las ponderaciones de los sub factores: actividad económica, lugar de residencia, y nacionalidad.

Ecuación 3 Factor cliente/ socio

$$FS = \sum(FAC, FN, FLR)$$

Elaborado: por Patricia Carrillo S.

En la tabla 21, se observa un resumen de las calificaciones de cada uno de los sub factores y el resultado final de la calificación del factor cliente/socio.

Tabla 21. Calificación del factor socio/cliente

CODIGO	NOMBRE	ACTIVIDAD ECONOMICA				NACIONALIDAD				LUGAR DE RESIDENCIA				FACTOR CLIENTE/SOCIO
		CODIGO	CALIFICACION TABLA	PONDERACION SUB FACTOR	PONDERACION FACTOR	CODIGO	CALIFICACION TABLA	PONDERACION SUB FACTOR	PONDERACION FACTOR	CODIGO	CALIFICACION TABLA	PONDERACION SUB FACTOR	PONDERACION FACTOR	
321	A1	B072902	0.50	0.20	0.08	AFG	0.55	0.22	0.09	1802R01	0.30	0.06	0.02	0.19
7765	A2	11	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1802R02	0.30	0.06	0.02	0.15
7895	A3	L681003	0.50	0.20	0.08	ECU	0.80	0.32	0.13	1802R03	0.30	0.06	0.02	0.23
8079	A4	R920002	0.50	0.20	0.08	ECU	0.80	0.32	0.13	1802R04	0.30	0.06	0.02	0.23
8139	A5	S960903	0.50	0.20	0.08	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R05	0.30	0.06	0.02	0.23
8257	A6	21	0.50	0.20	0.08	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R06	0.30	0.06	0.02	0.23
8500	A7	A013000	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R07	0.30	0.06	0.02	0.15
8647	A8	A014101	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R08	0.30	0.06	0.02	0.15
8791	A9	A014102	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R09	0.30	0.06	0.02	0.15
8893	A10	A014103	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R10	0.30	0.06	0.02	0.15
11315	A11	A014109	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R11	0.30	0.06	0.02	0.15
11319	A12	A014201	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R12	0.30	0.06	0.02	0.15
11378	A13	A014202	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R13	0.30	0.06	0.02	0.15
11384	A14	A014300	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R14	0.30	0.06	0.02	0.15
11391	A15	A014401	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R15	0.30	0.06	0.02	0.15
11517	A16	A014402	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R16	0.30	0.06	0.02	0.15
11539	A17	A014403	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R17	0.30	0.06	0.02	0.15
11834	A18	A014404	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R18	0.30	0.06	0.02	0.15
12023	A19	A014501	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801U01	-	-	-	0.13
12464	A20	A014502	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801U02	-	-	-	0.13
12515	A21	A014601	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801U03	-	-	-	0.13
12668	A22	A014602	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801U04	-	-	-	0.13
12692	A23	A014603	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R13	0.30	0.06	0.02	0.15
12749	A24	A014910	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R14	0.30	0.06	0.02	0.15
12810	A25	A014920	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801U04	-	-	-	0.13
13042	A26	A014931	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R13	0.30	0.06	0.02	0.15
13123	A27	A014932	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R13	0.30	0.06	0.02	0.15
13360	A28	A014991	0.00	-	-	ECU	0.80	0.32	0.13	1801R13	0.30	0.06	0.02	0.15

Elaborado por Patricia Carrillo S.

La ponderación del sub factor actividad económica se obtuvo de la siguiente forma:

En una hoja de cálculo se ingresaron las actividades económicas que se detallan en la tabla 28-5-Actividades Económicas, del manual técnico de generalidades sobre estructuras de datos de codificación de tablas, emitida por la Superintendencia de Bancos, a cada una de estas se dio una calificación según los parámetros establecidos en la tabla 13, en la tabla 22 se puede visualizar el resultado final de la calificación de la actividad económica una vez aplicadas las respectivas ponderaciones.

Tabla 22. Ponderación de la Actividad Económica

ACTIVIDADES ECONÓMICAS								
CODIGO	NOMBRE DE LA INDUSTRIA, CLASIFICACION DE CREDITO NIVEL 7	Actividad considerada de alto riesgo de acuerdo 40 recomendaciones del GAFI Y GAFISUD	50%	Relacionado con el Consumo, Producción y Transporte de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas	30%	Alta generación de recursos en efectivo	20%	TOTAL
A01111	Cultivo de trigo.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A01112	Cultivo de maíz. (excepto maíz suave y duro)	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A01113	Cultivo de quinua.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A01119	Otros cultivos de cereales n.c.p.: sorgo, cebada, centeno, avena,	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A01121	Cultivo de fréjol.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A01122	Cultivo de arveja.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A01123	Cultivo de lenteja.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A01129	Otros cultivos de legumbres: habas, garbanzos, vainitas, chocho (ch	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A01131	Cultivo de granos y semillas de soya.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A01132	Cultivo de semillas de maní.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A01139	Otros cultivos de semillas oleaginosas: semillas de ricino, semillas de linaza, semillas de mostaza, semillas de girasol, semillas de ajonjolí (sésamo), semillas de colza, semillas de cártamo, semillas de niger, etcétera.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011200	Cultivo de arroz (incluido el cultivo orgánico y el cultivo de arroz de	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011311	Cultivo de brócoli, col y coliflor.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011312	Cultivo de alcachofa y espárrago.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011319	Otros cultivos de hortalizas de hoja o de tallo, espinaca, lechuga,	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011321	Cultivo de tomates (excepto tomate de árbol), pepinillos y similares	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011322	Cultivo de sandías, melones.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011329	Otros cultivos de hortalizas de fruto, zapallo, sambo, zuquini, bere	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011331	Cultivo de cebollas paitañas, cebollas perla, cebollas en rama (pueros), ajos.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011332	Cultivo de zanahoria amarilla, rábano, remolacha (beteraba), (exce	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011339	Otros cultivos de hortalizas de raíces bulbosas o tuberosas: papa	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011341	Cultivo de papa.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011342	Cultivo de yuca.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011349	Otros cultivos de raíces y tubérculos, camote (batata), melloco, oca, mashua, zanahoria blanca, papa china, etcétera.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011391	Cultivo de hongos (champiñones) y trufas.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011392	Cultivo de semillas vegetales excepto semillas de remolacha.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011393	Cultivo de remolacha azucarera.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011399	Cultivo de otras hortalizas.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011400	Cultivo de caña de azúcar.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011500	Cultivo de tabaco en bruto.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011601	Cultivo de algodón.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011602	Cultivo de yute, kenaf y otras plantas de fibras textiles blandas.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011603	Cultivo de lino y cáñamo.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011604	Cultivo de sisal y otras plantas de fibras textiles del género agave	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011605	Cultivo de abacá, ramio y otras plantas de fibras textiles.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011609	Cultivo de otras plantas de fibras.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011901	Cultivo de plantas forrajeras: nabos forrajeros, remolacha forrajera	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011902	Cultivo de semillas de remolacha (exceptuando la remolacha azuca	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011903	Cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capul	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
A011904	Producción de semillas de flores.	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
20	Jubilado	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
17	Profesional independiente	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
18	Rentas Bienes Raíces	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
19	Rentas Financieras	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
99	Actividad productiva no especificada	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
S06	Afiliado Activo (Uso exclusivo para el IESS)	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
S07	Otros (Aplica sólo para préstamos prendarios del IESS)	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
12	Estudiante	SI	0.50	NO	0.00	NO	0.00	0.50
21	Ama de Casa	SI	0.50	NO	0.00	NO	0.00	0.50
10	Empleado Privado	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00
11	Empleado Público	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	0.00

Fuente: Superintendencia de Bancos
Elaborado por: Patricia Carrillo S.

El total de las ponderaciones del sub factor nacionalidad se obtuvo de la sumatoria de las variables una vez ponderadas y definidas en la tabla 14, conforme las recomendaciones nacionales e internacionales relacionadas con el Lavado de Activos. En una hoja de cálculo se

ingresó las nacionalidades, conformen el detalle de la tabla 19-Nacionalidades del manual técnico de estructuras de datos de codificación de tablas de la Superintendencia de Bancos.

En la tabla 23, se visualiza el detalle de las nacionalidades y su respectiva variable, y producto de la calificación de las variables ponderadas se obtuvo la calificación del sub factor nacionalidad.

Tabla 23. Nacionalidades

NACIONALIDADES												
PAIS	NOM	CONSTA EN LISTA ROJA Y NEGRA DEL GAFI (2012)	30%	SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LISTA DE PARAISOS FISCALES (SRI)	20%	NIVEL DE CORRUPCIÓN (LISTA DE LOS 100 PAISES MAS CORRUPTOS)	20%	ESTA ASOCIADO CON LA PRODUCCION, TRANSITO, CONSUMO DE DROGAS	15%	NACIONALIDAD ECUATORIANA	15%	TOTAL
AFGANISTAN	AFG	NO	-	NO	0.20	SI	0.20	PRODUCCION	0.15	NO	-	0.55
ALBANIA	ALB	NO	-	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.20
ALEMANIA	DEU	NO	-	NO	-	NO	-	CONSUMO	0.15	NO	-	0.15
ANDORRA	AND	NO	-	SI	0.20	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.40
ANGOLA	AGO	NO	-	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.20
ANGUILA	AIA	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	NO	-	0.20
ANTIGUA Y BARBUDA	ATG	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	NO	-	0.20
ANTILLAS HOLANDESAS	ANT	NO	-	SI	0.20	NO	-	CONSUMO	0.15	NO	-	0.35
ARABIA SAUDITA	SAU	NO	-	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.20
ARGELIA	DZA	NO	-	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.20
ARGENTINA	ARG	NO	-	NO	-	SI	0.20	TRANSITO	0.15	NO	-	0.35
ARMENIA	ARM	NO	-	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.20
ARUBA	ABW	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	NO	-	0.20
AUSTRALIA	AUS	NO	-	NO	-	NO	-	CONSUMO	0.15	NO	-	0.15
AUSTRIA	AUT	NO	-	NO	-	NO	-	CONSUMO	0.15	NO	-	0.15
AZERBAIYAN	AZE	NO	-	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.20
BAHAMAS	BHS	NO	-	SI	0.20	NO	-	TRANSITO	0.15	NO	-	0.35
BAHREIN	BHR	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	NO	-	0.20
BANGLADESH	BGD	NO	-	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.20
BARBADOS	BRB	NO	-	NO	-	NO	-	NO	-	NO	-	-
BELGICA	BEL	NO	-	NO	-	NO	-	SI	0.15	NO	-	0.15
BELICE	BLZ	NO	-	SI	0.20	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.40
BENIN	BEN	NO	-	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.20
BERMUDA	BMU	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	NO	-	0.20
BIELORUSA	BLR	NO	-	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.20
BIRMANIA	MMR	NO	-	NO	-	NO	-	PRODUCCION	0.15	NO	-	0.15
BOLIVIA	BOL	SI	0.30	NO	-	SI	0.20	PRODUCCION	0.15	NO	-	0.65
BOSNIA Y HERZEGOVINA	BIH	NO	-	NO	-	SI	0.20	NO	-	NO	-	0.20
ECUADOR	ECU	SI	0.30	NO	-	SI	0.20	TRANSITO	0.15	SI	0.15	0.80

Fuente: Superintendencia de Bancos
Elaborado por: Patricia Carrillo S.

La ponderación de las variables del lugar de residencia se la realizó a nivel de las parroquias las mismas que fueron ponderadas conforme a la parametrización que se visualiza en la tabla 15. La información fue tomada de la página web del Instituto Nacional de Estadística y

Censos INEC e ingresa en una hoja de cálculo. En la tabla 24 se visualiza el resultado final, producto de la aplicación de la ponderación de cada una de las variables.

Tabla 24. Ponderaciones lugar de residencia

UBICACIÓN GEOGRAFICA LUGAR DE RESIDENCIA										
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	CODIGO_PARROQUIA	Zonas Fronterizas, Zonas de Libre Comercio, Turística	50%	Zonas Rurales	30%	Zonas Urbanas	20%	TOTAL PONDERACION
Provincia de Cotopaxi	La Maná	La Maná	0502U01	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia de Cotopaxi	La Maná	El Carmen - La Maná	0502U02	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia de Cotopaxi	La Maná	El Triunfo - La Maná	0502U03	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia de Cotopaxi	Pangua	Moraspungo	0503R01	NO	0.00	SI	0.30	NO	0.00	0.30
Provincia de Cotopaxi	Pangua	Pinllopata	0503R02	NO	0.00	SI	0.30	NO	0.00	0.30
Provincia de Cotopaxi	Pangua	Ramón Campaña	0503R03	NO	0.00	SI	0.30	NO	0.00	0.30
Provincia de Cotopaxi	Pangua	El Corazón	0503U01	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia de Cotopaxi	Pujilí	Angamarca	0504R01	NO	0.00	SI	0.30	NO	0.00	0.30
Provincia de Cotopaxi	Pujilí	Guangaje	0504R02	NO	0.00	SI	0.30	NO	0.00	0.30
Provincia de Cotopaxi	Pujilí	La Victoria - Pujilí	0504R03	NO	0.00	SI	0.30	NO	0.00	0.30
Provincia de Cotopaxi	Sigchos	Sigchos	0507U01	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Cañar	Azogues	Borrero	0601U03	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia de Chimborazo	Riobamba	Cacha	0601R01	NO	0.00	SI	0.30	NO	0.00	0.30
Provincia de Chimborazo	Riobamba	Calpi	0601R02	NO	0.00	SI	0.30	NO	0.00	0.30
Provincia de Chimborazo	Chunchi	Gonzol	0605R03	NO	0.00	SI	0.30	NO	0.00	0.30
Provincia de Chimborazo	Chunchi	Llagos	0605R04	NO	0.00	SI	0.30	NO	0.00	0.30
Provincia de Chimborazo	Chunchi	Chunchi	0605U01	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia de Chimborazo	Guamote	Cebadas	0606R01	NO	0.00	SI	0.30	NO	0.00	0.30
Provincia de Chimborazo	Penipe	Bilbao	0609U01	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia de Pichincha	Puerto Quito	Puerto Quito	1709U01	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Tungurahua	Ambato	Huachi Chico	1801U03	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Tungurahua	Ambato	Huachi Loreto	1801U04	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Tungurahua	Ambato	Matriz - Ambato	1801U05	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Tungurahua	Ambato	La Merced - Ambato	1801U06	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Tungurahua	Ambato	La Península	1801U07	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Tungurahua	Ambato	Pishilata	1801U08	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Tungurahua	Ambato	San Francisco - Ambato	1801U09	NO	0.00	NO	0.00	SI	0.20	0.20
Provincia del Tungurahua	Baños de Agu	Lligua	1802R01	SI	0.50	SI	0.30	NO	0.00	0.80
Provincia del Tungurahua	Baños de Agu	Río Negro	1802R02	SI	0.50	SI	0.30	NO	0.00	0.80

Fuente: INEC
Elaborado por: Patricia Carrillo S.

Para determinar el factor producto, se parametrizó conforme las variables y ponderaciones que se detalla en la tabla 16, en la tabla 25 se visualiza la calificación del factor producto, una vez que se realizó los cálculos de las variables y sus ponderaciones respectivas.

Tabla 25: Factor Producto

		PRODUCTO							
CODIGO	NOMBRE	AHORROS A LA VISTA	50%	INVERSIONES	25%	PRESTAMOS	25%	CALIFICACION TABLA	FACTOR PRODUCTO
321	A1	X	0.5		0		0	0.50	0.15
7765	A2	X	0.5	x	0.25		0	7.50	2.25
7895	A3		0		0	X	0.5	5.00	1.50
8079	A4		0		0	X	0.5	5.00	1.50
8139	A5	X	0.5	x	0.25		0	7.50	2.25
8257	A6		0		0		0	-	-
8500	A7	X	0.5		0		0	5.00	1.50
8647	A8	X	0.5		0		0	5.00	1.50
8791	A9		0	x	0.25	X	0.5	7.50	2.25
8893	A10		0		0	X	0.5	5.00	1.50
11315	A11		0		0	X	0.5	5.00	1.50
11319	A12		0		0	X	0.5	5.00	1.50
11378	A13		0		0	X	0.5	5.00	1.50
11384	A14	X	0.5		0		0	5.00	1.50
11391	A15		0		0	X	0.5	5.00	1.50
11517	A16	X	0.5		0		0	5.00	1.50
11539	A17	X	0.5	x	0.25		0	7.50	2.25
11834	A18	X	0.5		0		0	5.00	1.50
12023	A19	X	0.5		0		0	5.00	1.50
12464	A20	X	0.5		0		0	5.00	1.50
12515	A21		0		0	X	0.5	5.00	1.50
12668	A22		0		0	X	0.5	5.00	1.50
12692	A23		0		0	X	0.5	5.00	1.50
12749	A24		0		0	X	0.5	5.00	1.50
12810	A25		0		0	X	0.5	5.00	1.50
13042	A26		0		0		0	-	-
13123	A27		0		0	X	0.5	5.00	1.50
13360	A28	X	0.5		0		0	5.00	1.50
13675	A29		0		0	X	0.5	5.00	1.50
13906	A30		0		0	X	0.5	5.00	1.50
14589	A31	X	0.5	x	0.25		0	7.50	2.25
86460	A32		0		0	X	0.5	5.00	1.50
86642	A33		0		0	X	0.5	5.00	1.50
86722	A34		0		0	X	0.5	5.00	1.50
86732	A35		0		0	X	0.5	5.00	1.50
86733	A36		0		0	X	0.5	5.00	1.50
86776	A37		0		0	X	0.5	5.00	1.50
87133	A38		0		0	X	0.5	5.00	1.50
87139	A39		0		0	X	0.5	5.00	1.50

Fuente: Cooperativa Sumak Samy
Elaborado por: Patricia Carrillo S.

En la tabla 26 se detalla los canales de distribución (como el cliente obtiene su dinero de manera electrónica) con su respectiva ponderación, esta ponderación es producto de la multiplicación de las ponderaciones detalladas en la tabla 18 y la suma de las variables definidas para este factor.

Tabla 26. Factor Canales

		CANALES DE DISTRIBUCION					
CODIGO	NOMBRE	TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS	50%	CAJEROS ELECTRONICOS	30%	CALIFICACION VARIABLES	FACTOR CANAL
321	A1	X	0.50	X	0.30	0.80	0.08
7765	A2		0.00	X	0.30	0.30	0.03
7895	A3		0.00	X	0.30	0.30	0.03
8079	A4		0.00	X	0.30	0.30	0.03
8139	A5	X	0.50		0.00	0.50	0.05
8257	A6	X	0.50		0.00	0.50	0.05
8500	A7		0.00	X	0.30	0.30	0.03
8647	A8	X	0.50		0.00	0.50	0.05
8791	A9		0.00		0.00	-	-
8893	A10		0.00	X	0.30	0.30	0.03
11315	A11		0.00		0.00	-	-
11319	A12		0.00	X	0.30	0.30	0.03
11378	A13		0.00		0.00	-	-
11384	A14		0.00		0.00	-	-
11391	A15		0.00	X	0.30	0.30	0.03
11517	A16	X	0.50		0.00	0.50	0.05
11539	A17		0.00	X	0.30	0.30	0.03
11834	A18	X	0.50		0.00	0.50	0.05

Elaborado por Patricia Carrillo S.

En la tabla 27 se observa el resultado de la calificación del perfil de comportamiento y el perfil transaccional y producto del promedio de los dos perfiles se obtuvo el nivel de riesgo de los clientes/socios. El valor obtenido corresponde al nivel de riesgo de cliente (alto, medio, bajo) y está dado en valores del 1 al 10, siendo 1 el más bajo y 10 el más alto, ver tabla 19.

Tabla 27. Nivel de Riesgo

		PERFIL DE COMPORTAMIENTO	PERFIL TRANSACCIONAL	TOTAL PERFIL	PONDERACIONES	NIVEL DE RIESGO
CODIGO	NOMBRE					
321	A1	0.58	8.00	4.29	8	RIESGO MEDIO
7765	A2	2.59	1.00	1.80	3	RIESGO MEDIO
7895	A3	1.92	4.00	2.96	5	RIESGO MEDIO
8079	A4	1.92	8.00	4.96	9	RIESGO MEDIO
8139	A5	2.59	3.00	2.80	4	RIESGO MEDIO
8257	A6	0.34	10.00	5.17	9	RIESGO MEDIO
8500	A7	1.74	6.00	3.87	7	RIESGO MEDIO
8647	A8	1.76	5.00	3.38	5	RIESGO MEDIO
8791	A9	2.46	4.00	3.23	5	RIESGO MEDIO
8893	A10	1.74	10.00	5.87	10	RIESGO ALTO
11315	A11	1.71	5.00	3.36	5	RIESGO MEDIO
11319	A12	1.74	8.00	4.87	8	RIESGO MEDIO
11378	A13	1.71	10.00	5.86	10	RIESGO ALTO
11384	A14	1.71	6.00	3.86	6	RIESGO MEDIO
11391	A15	1.74	8.00	4.87	8	RIESGO MEDIO
11517	A16	1.76	3.00	2.38	4	RIESGO MEDIO
11539	A17	2.49	8.00	5.25	9	RIESGO MEDIO
11834	A18	1.76	6.00	3.88	7	RIESGO MEDIO
12023	A19	1.72	6.00	3.86	6	RIESGO MEDIO
12464	A20	1.75	1.00	1.37	2	RIESGO MEDIO
12515	A21	1.70	10.00	5.85	10	RIESGO ALTO
12668	A22	1.67	1.00	1.33	1	RIESGO BAJO
12692	A23	1.74	1.00	1.37	2	RIESGO MEDIO
12749	A24	1.76	9.00	5.38	9	RIESGO MEDIO
12810	A25	1.67	1.00	1.33	1	RIESGO BAJO
13042	A26	0.26	4.00	2.13	3	RIESGO MEDIO
13123	A27	1.71	8.00	4.86	8	RIESGO MEDIO
13360	A28	1.71	1.00	1.36	1	RIESGO BAJO

Elaborado por: Patricia Carrillo S.

2. Aplicar políticas de debida diligencia dependiendo del nivel de riesgo del socio y cliente.
3. Obtener el perfil transaccional del socio/cliente.

El perfil transaccional por monto y frecuencia se obtuvo del promedio transaccional de una muestra de clientes entregada por la cooperativa. En las tablas 28 y 29 se observa la calificación del perfil transaccional en función del promedio de los montos y frecuencia de las transacciones realizadas en el periodo de un año por un socio.

Tabla 28. Ponderación Transaccional por montos.

CODIGO	PERFIL TRANSACCIONAL EN MONTO												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	PONDERACION TRANSACCIONAL EN MONTO
321	2,753	2,800	2,800	2,760	900	2,792	3,000	1,600	4,300	2,800	3,000	3,000	9
7765	1,676	1,676	1,676	1,676	1,676	1,676	1,676	1,676	1,676	1,676	1,676	2,100	7
7895	300	150	100	0	200	10	0	30	1	356	700	87	3
8079	240	184	182	181	180	179	178	353	0	349	173	0	3
8139	0	500	0	4,415	2,337	0	6,752	0	0	16,424	0	0	8
8257	33	207	2,037	2,037	2,037	179	1,079	1,975	7,321	993	2,815	2,814	8
8500	45	156	1,561	1,558	1,549	1,540	1,530	1,523	1,527	0	1,505	0	6
8647	0	0	2,908	0	7	179	0	2,755	0	0	0	3,910	6
8791	0	0	0	0	0	179	687	344	0	344	344	685	3
8893	456	4,830	4,808	4,782	4,758	4,736	4,713	4,689	4,666	4,636	4,849	4,822	10
11315	700	1,059	1,604	0	1,762	1,750	5,188	0	1,705	1,700	0	1,703	7
11319	12	280	116	0	280	0	280	115	0	230	115	0	2
11378	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	1
11384	186	0	186	0	186	0	186	395	0	186	93	0	2
11391	1,885	1,875	1,860	1,870	0	1,850	3,620	1,810	0	3,575	1,775	1,758	7
11517	0	0	2,410	0	0	2,409	0	0	4,860	0	0	4,915	7
11539	0	0	8,963	0	0	10,028	0	0	9,935	0	0	9,835	9
11834	2,849	2,833	2,817	2,801	2,785	2,769	2,753	2,736	2,721	2,704	2,688	2,672	9
12023	1,067	1,063	1,056	0	2,162	1,192	1,181	1,111	1,020	1,015	1,009	1,002	6
12464	0	0	0	0	0	0	0	0	407	555	1,472	1,466	4
12515	400.66	398.93	396.67	394.65	392.8	391.07	0	775.67	0	767.8	379.68	376.7	4
12668	7,463.49	0	0	7,345.79	0	0	7,228.09	0	0	7,138.03	0	0	8
12692	0	2,929.20	0	0	2,927.42	0	0	2,927.42	0	3,095.72	0	0	6
12749	2,088.53	1,044.26	1,044.26	1,044.26	1,044.26	1,044.26	1,044.26	1,044.18	1,044.29	1,044.26	1,044.26	1,044.26	6
12810	0	0	0	0	2,354.27	0	0	0	17,469.46	0	466.43	0	7
13042	0	0	0	0	0	0	0	954.1	3,486.56	6,326.53	3,636.96	1,589.15	7
13123	1,615.00	1,015.00	690	625.25	1,315.00	800	0	500	1,300.00	0	1,000.00	0	6
13360	6,275.40	0	0	6,186.39	0	0	6,060.77	0	0	5,953.37	0	0	8

Elaborado por: Patricia Carrillo S

Tabla 29. Ponderación transaccional por frecuencia

CODIGO	PERFIL TRANSACCIONAL EN FRECUENCIA														PONDERACION TRANSACCIONAL EN FRECUENCIA
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	PROMEDIO		
321	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1.08	8.00
7765	0	1	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0.33	1.00
7895	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0.83	4.00
8079	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	0	0	1.08	8.00
8139	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0.42	3.00
8257	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	4	2	2	2.42	10.00
8500	1	1	1	1	1	1	3	1	1	0	1	0	0	1.00	6.00
8647	0	0	3	0	1	2	0	1	0	0	0	4	0	0.92	5.00
8791	0	0	0	0	0	2	2	1	0	1	2	2	2	0.83	4.00
8893	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1.25	10.00
11315	1	1	1	0	1	1	3	0	1	1	0	1	1	0.92	5.00
11319	1	1	1	0	3	0	2	1	1	2	1	0	0	1.08	8.00
11378	1	1	1	1	1	1	2	1	2	3	2	2	2	1.50	10.00
11384	2	0	2	0	2	0	2	1	0	2	1	0	0	1.00	6.00
11391	1	1	1	1	0	1	3	1	0	2	1	1	1	1.08	8.00
11517	0	0	1	0	0	2	0	0	1	0	0	2	0	0.50	3.00
11539	0	0	3	0	0	3	0	0	3	0	0	4	0	1.08	8.00
11834	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1.00	6.00
12023	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	2	0	1.00	6.00
12464	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0.33	1.00
12515	1	1	1	1	1	2	0	3	0	3	2	1	1	1.33	10.00
12668	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0.33	1.00
12692	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0.33	1.00
12749	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1.17	9.00
12810	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0.25	1.00
13042	0	0	0	0	0	0	0	1	2	3	2	1	0	0.75	4.00
13123	2	1	2	2	2	1	0	1	1	0	1	0	0	1.08	8.00
13360	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0.33	1.00

Elaborado por: Patricia Carrillo S

En la tabla 30 se detalla la segmentación que se tomó como referencia para determinar la calificación del perfil transaccional por montos, así como también la calificación del perfil transaccional por frecuencia, la muestra de los socios y clientes en análisis en percentiles.

Tabla 30. Segmentación de la muestra de clientes, en percentiles

CLASES	10
MAXIMO	19.166,67
MINIMO	35,89
PERCENTIL 90	3.856,00
PERCENTIL 80	2.729,49
PERCENTIL 70	2.054,96
PERCENTIL 60	1.210,72
PERCENTIL 50	731,32
PERCENTIL 40	454,82
PERCENTIL 30	253,58
PERCENTIL 20	157,52
PERCENTIL 10	106,25

Elaborado por: Patricia Carrillo S.

En la tabla 31 se puede visualizar la segmentación que permitió determinar la calificación del perfil transaccional del socio/cliente.

Tabla 31. Ponderación Transaccional

DESDE	HASTA	NIVEL TRANSACCIONAL
30.00	105.62	1
105.63	128.40	2
128.41	217.57	3
217.58	400.95	4
400.96	706.52	5
706.53	1,164.51	6
1,164.52	1,887.82	7
1,887.83	2,582.74	8
2,582.75	3,633.39	9
3,633.40	19,166.67	10

Elaborado por: Patricia Carrillo S

4. Detectar operaciones inusuales.

Se considera que una operación es inusual cuando el promedio transaccional de los socios supere el límite transaccional, de ser el caso la cooperativa debe aplicar procesos de debida diligencia ampliada, en la tabla 32 se puede visualizar los casos en que una operación se considera como una operación inusual. El límite transaccional este dado por los ingresos mensuales declarados por el socio más un veinte por ciento (20%) de nivel de tolerancia.

Tabla 32. Operaciones Inusuales y Normales

CODIGO	Promedio transaccional un año	Nivel de Tolerancia 20%	Límite transaccional	Ingresos mensuales declarados por el cliente	OBSERVACIONES
321	2,708.75	541.75	3,250.50	500.00	OPERACIÓN INUSUAL
7765	1,711.33	342.27	2,053.60	1,700.00	OPERACIÓN INUSUAL
7895	161.16	32.23	193.39	600.00	OPERACIÓN NORMAL
8079	183.23	36.65	219.88	700.00	OPERACIÓN NORMAL
8139	2,535.65	507.13	3,042.78	300.00	OPERACIÓN INUSUAL
8257	1,960.55	392.11	2,352.66	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
8500	1,041.16	208.23	1,249.39	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
8647	813.24	162.65	975.88	2,034.00	OPERACIÓN NORMAL
8791	215.23	43.05	258.28	1,250.00	OPERACIÓN NORMAL
8893	4,395.52	879.10	5,274.63	360.00	OPERACIÓN INUSUAL
11315	1,430.84	286.17	1,717.01	360.00	OPERACIÓN INUSUAL
11319	119.04	23.81	142.85	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
11378	30.00	6.00	36.00	600.00	OPERACIÓN NORMAL
11384	118.17	23.63	141.80	200.00	OPERACIÓN NORMAL
11391	1,823.16	364.63	2,187.80	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
11517	1,216.15	243.23	1,459.39	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
11539	3,229.99	646.00	3,875.99	100.00	OPERACIÓN INUSUAL
11834	2,760.60	552.12	3,312.73	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
12023	1,073.27	214.65	1,287.93	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
12464	325.04	65.01	390.05	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
12515	389.55	77.91	467.46	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
12668	2,431.28	486.26	2,917.54	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
12692	989.98	198.00	1,187.98	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
12749	1,131.28	226.26	1,357.53	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
12810	1,690.85	338.17	2,029.02	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
13042	1,332.78	266.56	1,599.33	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
13123	738.35	147.67	886.03	0.00	OPERACIÓN INUSUAL
13360	2,039.66	407.93	2,447.59	0.00	OPERACIÓN INUSUAL

Elaborado por: Patricia Carrillo S.

5. Implementar Políticas de PLA/FT
6. Diseñar señales alertas para prevenir el lavado de activos
7. Cumplir con las disposiciones de la Norma para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo en las entidades financieras de la economía popular y solidaria emitida por la SEPS.

Al contar la cooperativa con una matriz de riesgo de lavado de activos que le permita determinar el nivel de riesgo de sus socios /clientes, además de contar con políticas, señales de alerta, el oficial de cumplimiento contara con las herramientas necesarias que serán de ayuda para prevenir el riesgo de lavado de activos y además cumplir con las disposiciones emitidas por la SEPS en la Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo en la entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria.

5.2 Análisis de resultados

Con la finalidad de saber si el sistema de gestión de riesgos va a permitir mitigar el riesgo de lavado de activos se aplicará casos prácticos, la información para los casos prácticos se obtuvo de una muestra de 99 socios y clientes aleatoriamente, La información en análisis se encuentra bajo sigilo, reserva y confidencialidad bancaria conforme lo dispone el Art 353 del Código Monetario y Financiero, Sección 16, en el cual se menciona. ***“Los depósitos y demás captaciones de cualquier índole que reciban las entidades del sistema financiero nacional, están sujetos a sigilo, por lo cual no se podrá proporcionar información alguna relativa a dichas operaciones, sino a su titular o a quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente... Las entidades del sistema financiero podrán dar a conocer las operaciones anteriores, en términos globales, no personalizados ni parcializados, solo para fines estadísticos o de información...”***. Por lo expuesto y lo delicada que es la información, la identificación y nombres de los socios y clientes serán identificados con códigos.

CASO1

El cliente con número de identidad 321, con los nombres de A1, su país de origen es Afganistán, actualmente vive en la ciudad de Baños de Agua Santa, su actividad principal es la extracción de metales preciosos: oro, plata, platino, sus ingresos mensuales reportados a la cooperativa son de \$500 dólares, apertura su cuenta en la agencia matriz de la ciudad de Ambato, su promedio transaccional en un año es de \$2.708,75 dolores.

Tabla 33. Nivel de riesgo socio 321

DESCRIPCIÓN		CÓDIGO	CALIFICACIÓN TABLA	PESO SUBFACTOR	PESO FACTOR	NIVEL DE RIESGO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Extracción de metales preciosos: oro, plata, platino.	B072902	0,50	0,20	0,08	
NACIONALIDAD	Afganistan	AFG	0,60	0,24	0,10	
LUGAR DE RESIDENCIA	Baños de Agua Santa	1802	0,38	0,08	0,03	-
FACTOR CLIENTE					0,21	
FACTOR PRODUCTO		5,00	1,50		1,50	
FACTOR ZONA GEOGRÁFICA	Ambato	1801	0,13		0,13	
FACTOR CANAL			0,64		0,64	
PERFIL DE COMPORTAMIENTO					2,48	
			MONTO	FRECUENCIA		
PERFIL TRANSACCIONAL			10,00	1,00	5,50	
PERFIL DE RIESGO DEL CLIENTE					3,99	RIESGO MEDIO

Elaborado por: Patricia Carrillo S

Una vez ingresada la información declarada por el socio en una hoja de cálculo se determinó que el socio en análisis tiene un nivel de riesgo medio.

A pesar de tener un riesgo medio este socio presenta operaciones inusuales por cuanto el promedio transaccional es de \$2.708,75 en el año, promedio que sobrepasa el límite de sus ingresos declarados.

En la tabla 34 se visualiza hasta cuanto puede transaccionar el socio en análisis.

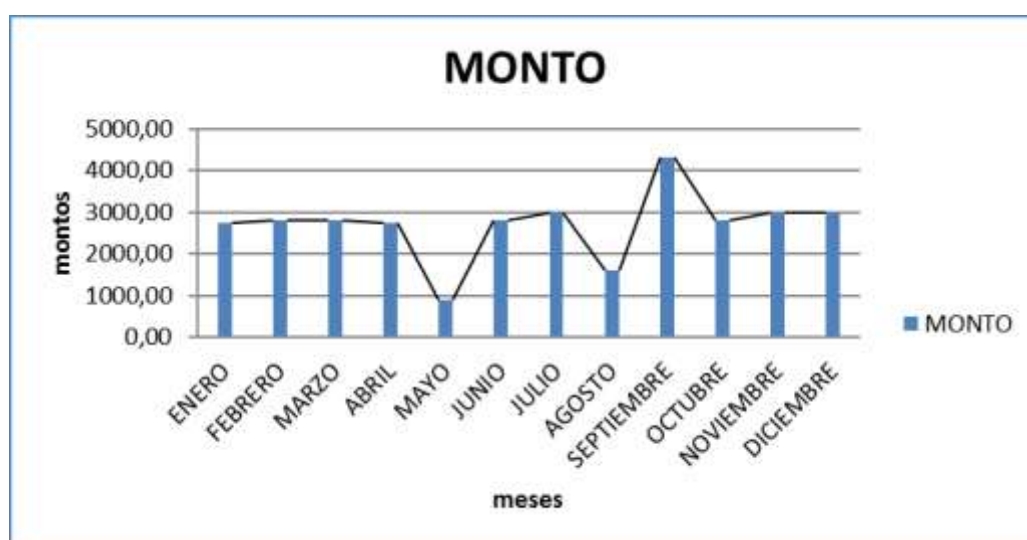
Tabla 34. Análisis Transaccional

INGRESOS DECLARADOS	500,00
TOLERANCIA	20%
PERFIL TRANSACCIONAL	600,00
TRANSACCIÓN MAS ALTA	4.300,00
VARIACIÓN	-3.700,00
PROMEDIO DE FRECUENCIA	1,00
FRECUENCIA MAS ALTA	2,00
VARIACIÓN	-1,00

Elaborado por: Patricia Carrillo S.

Según la tabla de tolerancia, al tener el socio un nivel de riesgo bajo este tendría un nivel de tolerancia del 20%, que al multiplicar por los ingresos declarados por el socio, se considera como operación normal todos los montos iguales o inferiores a \$ 600.00, caso contrario las operaciones superiores a \$ 600.00 dólares se consideran como operaciones inusuales, en este caso se recomienda al oficial de cumplimiento realizar un debida diligencia ampliada. para que el socio justifique de donde proviene su dinero y en caso de no ser justificada reportar como ROII, al comité de cumplimiento para que autoricen que esta operación injustificada sea reportada a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

Figura 12. Comportamiento transaccional socio 321



Elaborado por: Patricia Carrillo S

En la figura 12 se puede visualizar el comportamiento transaccional del socio en análisis, evidenciándose que todos los meses su transaccionalidad es superior a los ingresos declarados, en el mes de septiembre aumento considerablemente su transaccionalidad.

CASO2

El cliente con número de identidad 7765, con los nombres de A2, de nacionalidad ecuatoriano, actualmente vive en la ciudad de Ambato, es empleado público, sus ingresos mensuales reportados a la cooperativa son de \$1.676,00 dólares, apertura su cuenta en la sucursal de Baños de Agua Santa, su promedio transaccional en un año es de \$1.711,33.

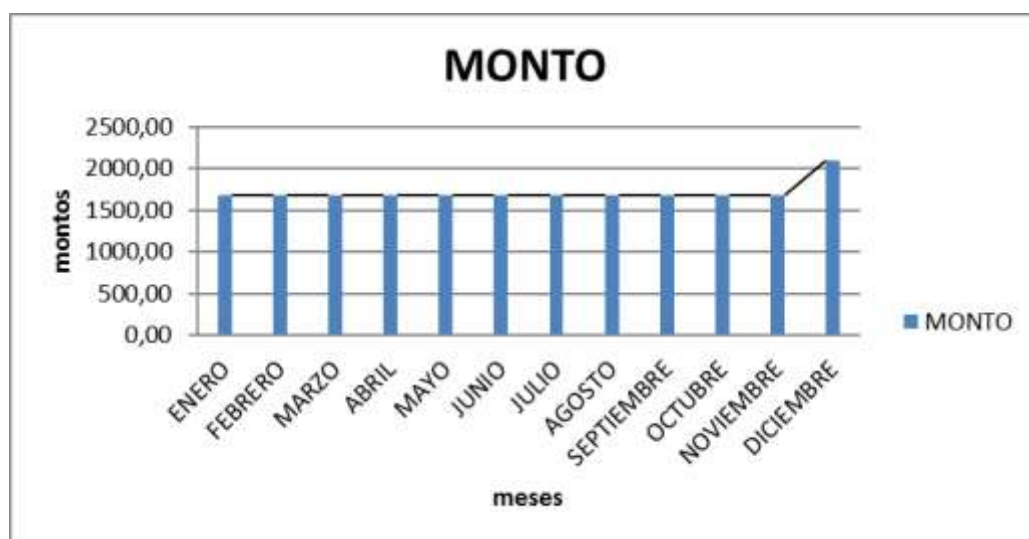
Tabla 35. Nivel de riesgo socio 7765

DESCRIPCIÓN		CÓDIGO	CALIFICACIÓN TABLA	PESO SUBFACTOR	PESO FACTOR	NIVEL DE RIESGO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Empleado Público	11	-	-	-	
NACIONALIDAD	Ecuatoriano	ECU	0,85	0,34	0,14	
LUGAR DE RESIDENCIA	Ambato	1801	0,66	0,13	0,05	
FACTOR CLIENTE					0,19	
FACTOR PRODUCTO		7,50	2,25		2,25	
FACTOR ZONA GEOGRÁFICA	Baños de Agua Santa	1802	2,00		2,00	
FACTOR CANAL			0,29		0,29	
PERFIL DE COMPORTAMIENTO					4,72	
			MONTO	FRECUENCIA		
PERFIL TRANSACCIONAL			9,00	1,00	5,00	
PERFIL DE RIESGO DEL CLIENTE					4,86	RIESGO MEDIO

Elaborado por: Patricia Carrillo S.

Del análisis a los factores y sub factores el socio en análisis tiene un nivel de riesgo medio, por lo que recomendamos que se realice una debida diligencia por parte del oficial de cumplimiento.

Figura 13. Comportamiento transaccional socio 7765



Elaborado por: Patricia Carrillo S.

En la figura 13 se puede visualizar el comportamiento transaccional del socio en análisis, evidenciándose que de los doce meses de transaccionalidad en análisis once meses están acorde a sus ingresos mensuales declarados, lo cual no representa operaciones con rasgos de inusualidad.

Capítulo 6

Conclusiones y Recomendaciones

6.1 Conclusiones

La falta de políticas, y procesos en materia de lavado de activos pone en riesgo a la cooperativa, hoy en día los lavadores de dinero se ingenian para poder evadir los controles de las entidades financieras y poder ingresar el dinero ilícito y convertirlo en dinero lícito, en consecuencia la cooperativa estaría expuesta a un riesgo de lavado de activos y en consecuencia estaría ligada a un riesgo legal y reputacional, legal por el incumplimiento a la normativa de prevención de lavado de activos, y reputacional por cuanto la imagen y credibilidad de la cooperativa se vería afectada.

El desarrollo de la Metodología para determinar el nivel de riesgo de un socio/cliente constituye una herramienta de gestión para el oficial de cumplimiento, la misma que le permite conocer el nivel de riesgo de un socio o cliente, así como también le permite detectar operaciones inusuales.

Al inicio de la relación comercial la cooperativa podrá conocer el perfil de riesgo del socio/cliente y aplicar los controles para la prevención del lavado de activos, así como también establecer parámetros que ayuden al monitoreo en base a las señales de alerta definidas.

6.2 Recomendaciones

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda. deberá implementar la matriz de riesgo de PLA/FT, la misma que le permitirá determinar el perfil de comportamiento del cliente/socio así como también el perfil transaccional y aplicar políticas de debida diligencia y

evitar que personas que se dedican a lavar dinero utilicen a la cooperativa para convertir el dinero ilícito en lícito.

El Consejo de Administración, conjuntamente con el gerente general y oficial de cumplimiento deberán designar los funcionarios responsables para la aplicación de las políticas conozca su cliente.

Autoría interna deberá incluir dentro de su plan de trabajo evaluaciones periódicas a los principales elementos para prevenir el lavado de activos.

Las señales de alertas diseñadas para la cooperativa deberán ser difundidas a todo el personal.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la metodología para determinar el Nivel de Riesgo de un socio y clientes y de ser el caso calibrar los factores y sub factores de riesgo.

La cooperativa deberá realizar un estudio de factibilidad, para la compra o desarrollo de la Matriz de riesgo, con la finalidad de contar con procesos automáticos que faciliten la gestión del Oficial de Cumplimiento.

Apéndice A

Abreviaturas, acrónimos y siglas

BCI	Banco Central de Irán
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de drogas
CIU	Clasificación Industrial Internacional Unificada
COIP	Código Orgánico Integral Penal
COMYF	Código Orgánico Monetario y Financiero
CONCLA	Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos
CONSEP	El Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
FELABAN	La Federación Latinoamericana de Bancos
FT	Financiamiento del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFISUD	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
LA	Lavado de activos
LA/FT	Lavado de activos y financiamiento del terrorismo
OFAC	Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
PEP's	Persona expuesta políticamente
SEPS	Superintendencia de economía popular y solidaria
UAFE	Unidad de Análisis Financiero y Económico

Referencias

- Alvarado Mora, E. F., & Galvez Curay, A. E. (2012). Implementación de metodología para mitigar el riesgo de lavado de activos en el Banco de Loja S.A.
- Alvarado, E., & Galvez, A. E. (2012). Implementación de metodología para mitigar el riesgo de lavado de activos .
- Arias, R. (2015). La Banca y la Prevención del Lavado de Activos en el Ecuador.
- CICAD. (1998). *"Manual de Apoyo para la tipificación del delito"*. Obtenido de www.cicad.oas.org/Lavado_Activos/esp/Documentos/OEA%20CICAD%20LIBRO%204%20EDICION.pdf
- Código Orgánico Integral Penal. (10 de febrero de 2014). Registro Oficial N° 180.
- Código Orgánico Monetario y Financiero . (12 de 09 de 2014). Segundo Suplemto, Registro Oficial No 322 ,Art.445.
- Comite de Basilea. (1998). Reglas y practicas de control de operaciones bancarias. *Principio 29*.
- CONVENCIÓN DE PALERMO. (2000). *Medidas de preven cooperación y otras medidas ART 9*. Obtenido de [http://www.redsafeworld.net/news/la-convencion-depalermo/\(04.042015\)](http://www.redsafeworld.net/news/la-convencion-depalermo/(04.042015))
- Federación Latinoamericana de Bancos, F. (2008). <http://www.felaban.net/coplaft/definicion03.html>.
- GAFI. (2012). *Financiamiento del Terrorismo*. Obtenido de www.gafi.com
- GAFI. (2013). *Guía Nacional del GAFI para la Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento del terrorismo*. Obtenido de www.fatgafi.org/topics/methodsandtrends/documents/nationALAoneylaunderingandterrorisftinancingriskassessment.htLA
- GAFI. (08 de 05 de 2015). *40 recomendaciones*. Obtenido de www.gafisud.org,
- GAFI. (s.f.). *EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO*.
- GAFISUD. (2012). *Metodos de Lavado de Actios*. Obtenido de www.gafisud.com
- Gobierno de los Estados Unidos. (s.f.). *Ley Patriota de los Estados Unidos*. Obtenido de <http://web.archive.org/web/20090216081628/http://www.lifeandliberty.gov/highlights.htm>
- Grupo de Acción Financiera Internacional, G. (2013). www.gafi.com.
- Junta de Regulación Monetaria y Financiera. (2014). Obtenido de <http://www.juntamonetariafinanciera.gob.ec/>

Ley de Prevención, D. y. (30 de 12 de 2010). Registro Oficial N° 352, Art.7.

Ley de Prevención, D. y. (30 de 12 de 2010). Registro Oficial N° 352, art.7.

Ley de Prevencion, D. y. (30 de 12 de 2010). Registro Oficial No 352, Art 8.

Maldonado, S. (2013). Lavado de Activos.

Penal, C. O. (10 de Febrero de 2014). Registro Oficial N° 180.

Rojas, Franco. (2014). Seminario de Sistema de gestion de Riesgos para la prevención de lavado de activos.

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, S. (2014). Norma par la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo en la entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria.

Unidad de Analisis Financiero . (2013). *Tipologías de Lavado de Dinero*. Obtenido de www.uaf.gob.ec

Unidad de Información Financiera de Argentina . (s.f.). *Unidad de Información Financiera de Argentina*. Obtenido de <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/sobre-el-financiamiento-del-terrorismo/135-financiamiento-del-terrorismo/124-diferencias-entre-lavado-y-terrorismo>

UNODOC. (2013). <https://www.unodc.org/colombia/es/projust2013/areastematicas1.html>.

Resumen Final

SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN DE RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUMAK SAMY LTDA. EN LA CIUDAD DE AMBATO

Patricia de las Mercedes Carrillo Sarabia
100 páginas

Proyecto dirigido por: Ing. MSc Enrique Javier Garcés Freire

La Cooperativa de ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda., entidad regulada por Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 011-2014-F, se ha propuesto un Sistema de control de gestión de riesgo para la prevención del lavado de activos, el mismo que describe la metodología para obtener el nivel de riesgo de sus socios y clientes, políticas y señales de alerta, la mismas que les permitirá prevenir que la cooperativa sea utilizada para lavar dinero. Y de esta manera cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos planteados en el capítulo dos.

ANEXO 1



Junta de Regulación
Monetaria Financiera



Resolución No. 011-2014-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 3 determina que las cooperativas serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero;

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 11 de septiembre de 2014 se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero que tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

Que el artículo 13 del referido Código crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el literal a) del numeral 11, del artículo 14 del Código ibidem señala como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de establecer en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuven a: "Prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo";

Que el artículo 96 del referido Código determina que las operaciones de remesas de dinero físico deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;

Que el artículo 244 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: "Las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria realizada mediante medios tecnológicos el 4 de diciembre de 2014, conoció el proyecto de resolución de la "Norma para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria"; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico Monetario y Financiero resuelve expedir la siguiente:

**NORMA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO EN LAS
ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

SECCIÓN I: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 1.- Definiciones.- Disponer que los términos aquí señalados deben interpretarse de acuerdo a las siguientes definiciones:

Alertas de prevención de lavado de activos.- Son señales obtenidas del comportamiento atípico, inusual e injustificado de los administradores, empleados, corresponsales, proveedores, socios de la entidad y de la forma como se diseñan y ejecutan sus respectivas transacciones.

Beneficiario final.- Son las personas naturales o jurídicas propietarias finales del producto de una transacción.

Código de Ética y Comportamiento.- Es la declaración interna de la entidad que contiene reglas de conducta basados en la moral y en la ética.

Compras, proveeduría o adquisiciones.- Es la persona o área que se encarga de la adquisición de bienes y servicios utilizados en las actividades de la entidad.

Contraparte.- Es el socio, cliente, proveedor, corresponsal, empleado, administrador y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga relación comercial o contractual con la entidad.

Corporación.- Se refiere a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, que fue creada mediante la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

Corresponsal.- Institución financiera nacional o extranjera, por medio de la cual, la entidad recibe y envía transferencias de dinero o realiza compensaciones financieras.

Criterios de riesgo.- Son las características de los distintos factores de riesgo, tales como:



Factor de riesgo	Criterio de riesgo
Perfil del socio/empleador/administrador/ proveedor	Nivel de ingresos, actividad económica, transaccionalidad, edad, estado civil, género, nacionalidad, ocupación, entre otros.
Tipo de producto o servicio	Crédito, inversión, transferencia, depósitos mayores a un valor determinado, entre otros.
Canal transaccional	Transferencia electrónica, cajero automático, ventanilla, entre otros.
Zona geográfica donde se realiza la transacción	Provincia, cantón, parroquia, entre otras.

Debida diligencia.- Es la aplicación de procedimientos eficaces y oportunos, para identificar a la contraparte de la entidad y al beneficiario final de una transacción; sirve para documentar las transacciones y, verificar que la información obtenida sea coherente, veraz e íntegra.

Debida diligencia ampliada.- Llamada también mejorada o reforzada.- Es el conjunto de procedimientos exigentes y exhaustivos que la entidad bajo su criterio y responsabilidad, decide aplicar para ampliar su conocimiento sobre el origen y destino de los recursos de una transacción.

Debida diligencia simplificada.- Llamada también reducida.- Es el conjunto de procedimientos que, bajo la responsabilidad de la entidad y conforme al análisis efectuado por ésta, se aplica a las transacciones consideradas de menor riesgo.

Lavado de Activos.- Es el delito que comete, una persona natural o jurídica cuando en forma directa o indirecta:

1. Tiene, adquiere, transfiere, posee, administra, utiliza, mantiene, resguarda, entrega, transporta, convierte o se beneficia de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
2. Oculta, disimula o impide, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.





Listas de control.- Son:

- a) **Listas de información nacionales e internacionales** utilizadas principalmente por los oficiales de cumplimiento o encargados de las funciones de cumplimiento que, contienen información de diversas fuentes sobre personas naturales o jurídicas. Esta información contribuye a que la entidad tenga conocimiento más amplio de los antecedentes legales de sus contrapartes.
- b) **Paraísos fiscales.-** Son aquellos territorios o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control laxas.
- c) **Listas de personas expuestas políticamente - PEP.-** Son todas aquellas personas naturales nacionales o extranjeras, que desempeñan o hayan desempeñado, hasta los dos años anteriores, funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el extranjero; o a quienes, se les haya confiado una función prominente en una organización internacional.

Estas listas de PEP son generadas por la misma entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa vigente de la Unidad de Análisis Financiero, para lo cual podrá utilizar información de conocimiento público, la propia declaración de la contraparte u otra fuente.

Nivel de riesgo.- Es el grado de afectación que pudiera sufrir la entidad al materializarse el evento de riesgo.

Los niveles de riesgo serán como mínimo los siguientes:

Riesgo bajo: Contingencia que requiere el monitoreo periódico a efectos de observar cambios.

Riesgo medio: Contingencia que implica la definición de acciones a ser implementadas. Su materialización compromete ciertamente a la entidad.

Riesgo alto: Contingencia que requiere definición e implantación de acciones inmediatas, arriesga la marcha del negocio; y en caso de no ser mitigado, ocasionaría hasta el cierre de la entidad.

Oficial de cumplimiento o responsable de la función de cumplimiento.- Es la persona que, con base a criterios técnicos y de idoneidad, lidera los procesos de prevención de lavado de activos en una entidad.

Operación inusual e injustificada.- Es el movimiento realizado por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia, por su monto, frecuencia o



destinatario, con su perfil económico y de comportamiento; o que el origen y destino de los recursos no hubieren sido justificados.

Perfil económico y de comportamiento.- Son el conjunto de características socioeconómicas que poseen los socios, administradores, empleados, corresponsal y administradores, según su nivel de ingresos.

Perfiles de riesgo.- Es el conjunto de condiciones socio económicas o de comportamiento de una contraparte, que permite anticipar el grado de exposición de la entidad frente a una transacción.

Políticas institucionales.- Son declaraciones y principios que orientan las acciones de la entidad y delimitan el espacio dentro de la cual, la administración podrá tomar decisiones. Las políticas son dictadas por el Consejo de Administración o el Directorio en el caso de la Corporación.

Prevención.- Es el conjunto de medidas ejecutadas previo el inicio y continuación de la relación comercial, para evitar que, la entidad sea utilizada para ingresar, transferir o invertir recursos provenientes de fuentes ilícitas o para financiar el terrorismo.

Proveedores.- Son las personas naturales o jurídicas que, facilitan bienes y servicios a la entidad, quien adquiere para su funcionamiento operativo. Adicionalmente, se consideran proveedores a las personas naturales o jurídicas que entregan a la entidad recursos financieros reembolsables o no.

Reglas de conducta.- Son las normas que orientan el comportamiento de los administradores, empleados y dependientes de una entidad, a través de la declaración de principios, valores y formas de proceder.

Superintendencia.- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Tipologías de lavado de activos y financiamiento de delitos.- Son formas y métodos que utilizan los lavadores de activos, para lograr que los recursos que obtuvieron de forma ilegal e ilícita parezcan lícitos.

Transacción.- Es el acto comercial o financiero por medio del cual, se facilitan o movilizan recursos monetarios tales como: préstamos; créditos; transferencias de dinero dentro y fuera del país; depósitos y retiros monetarios; inversiones; compra-venta de bienes y servicios; entre otros.

Unidad de Análisis Financiero (UAF).- Unidad creada por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos, competente para solicitar y receptar, con carácter de reservado, información



respecto de las transacciones, cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos; así como aquellas consideradas inusuales e injustificadas.

Vinculación de una contraparte.- Es el inicio de una relación comercial o contractual de un socio, cliente, proveedor, directivo, empleado o corresponsal con la entidad.

SECCIÓN II: ELEMENTOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUYENDO EL TERRORISMO

Artículo 2.- Ámbito.- Las cooperativas de ahorro y crédito, las cajas centrales, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en adelante "las entidades", deben observar lo previsto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su Reglamento General, los códigos orgánicos y demás leyes conexas, así como la presente resolución.

Artículo 3.- Alcance.- Las entidades implementarán y aplicarán controles manuales o automáticos, con el objeto de evitar que se utilicen los servicios y productos financieros relacionados con transacciones de dinero y otros movimientos contables realizados por la entidad y sus contrapartes, para lavar activos y financiar el terrorismo.

Artículo 4.- Código de Ética.- Las entidades, a fin de promover la aplicación de reglas de conducta y normas éticas para evitar que la entidad sea utilizada voluntaria o involuntariamente como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas o, que siendo de origen lícito puedan utilizarse para el financiamiento de delitos incluyendo el terrorismo, contarán con un código de ética y comportamiento, el mismo que debe ser aprobado por el Consejo de Administración o el Directorio para el caso de la Corporación.

Artículo 5.- Políticas de la entidad para la prevención de lavado de activos.- La prevención se soportará, en el cumplimiento irrestricto por parte de socios, administradores y empleados de las entidades a las leyes relacionadas con la materia, esta resolución y las políticas de cumplimiento general y obligatorio establecidas por el Consejo de Administración o el Directorio para el caso de la Corporación. Las políticas servirán de base, para el posterior diseño de procedimientos y controles para evitar que las entidades sean utilizadas para lavar activos y financiar delitos y formarán parte del manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluyendo el terrorismo.

Artículo 6.- Procedimientos para identificar a contrapartes y las transacciones.- Las entidades contarán con procedimientos claramente definidos



para conocer la identidad de sus socios, administradores, corresponsales, proveedores, empleados y demás contrapartes; así como el origen de los recursos, con los que realizan las respectivas transacciones.

Adicionalmente, las entidades definirán procedimientos para:

- a) La administración de la información que se genere por efecto de la aplicación de la presente resolución;
- b) El análisis transaccional que se requiere para determinar la existencia de transacciones inusuales; y,
- c) Los controles que se implementen para mitigar los riesgos identificados.

Los procedimientos contendrán información de la secuencia de actividades, responsables, tiempos, insumos y productos obtenidos. Su aplicación estará en función del segmento al cual corresponda la entidad.

Artículo 7.- Enfoque de riesgos.- Las políticas y procedimientos de las entidades, se definirán y aplicarán considerando que, las transacciones y las contrapartes pueden requerir distinto tratamiento en función de su nivel de riesgo. Este nivel de riesgo será el resultado al calificar, el nivel de riesgo que implica una transacción para la entidad con base en los factores y criterios que el Consejo de Administración o el Directorio, en el caso de la Corporación, apruebe y el segmento al cual pertenezca.

Artículo 8.- Manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.- Es el documento en el cual constarán las políticas, procedimientos y controles que adoptará la entidad para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Las cooperativas del segmento 3, no están obligadas a disponer de un manual de prevención; pero contarán con el código de ética y las políticas debidamente emitidas y aprobadas por el Consejo de Administración. En estas entidades, se deberán aplicar de forma obligatoria los distintos formularios para levantar información de las respectivas contrapartes y mantener los archivos de documentación de respaldo.

Artículo 9.- Personal responsable de cumplimiento.- Las entidades tendrán personal responsable del funcionamiento adecuado y eficiente del sistema de prevención de lavado de activos.

Dicho personal para el caso de las cooperativas de los segmentos 1 y 2, las cajas centrales y la Corporación, deberán ser calificados y registrados como oficiales de cumplimiento por la Superintendencia. Para las cooperativas del segmento 3, solo



serán registrados como responsables de cumplimiento por dicho Organismo de Control.

Artículo 10.- Comité de cumplimiento.- Las entidades contarán con un comité formado por funcionarios de alta responsabilidad, cuya función principal será, la de velar por la aplicación de las políticas y procedimientos de control para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

SECCIÓN III: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Artículo 11.- Políticas.- Las políticas de prevención de lavado de activos serán elaboradas por el oficial de cumplimiento o el responsable de la función de cumplimiento, según corresponda, y serán aprobadas por el Consejo de Administración para el caso de las cooperativas y las cajas centrales; el Directorio para el caso de la Corporación. Las políticas se incorporarán en un capítulo del manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Las políticas deberán referirse como mínimo a lo siguiente:

1. Al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
2. A la prioridad de realizar negocios seguros para minimizar los riesgos de la entidad;
3. Al conocimiento que los administradores y empleados de la entidad deben tener sobre la Ley de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su Reglamento General; el Código Orgánico Monetario y Financiero; el Código Orgánico Integral Penal, la presente resolución y las políticas y procedimientos que establezca la entidad;
4. A la estricta reserva y confidencialidad que debe observar el oficial de cumplimiento, o el responsable de la función de cumplimiento sobre las solicitudes de información que realice; y la información entregada; así como, los reportes internos emitidos y los remitidos a la Unidad de Análisis Financiero;
5. A la obligación de entregar al oficial de cumplimiento o al responsable de la función de cumplimiento, según corresponda, y al Consejo de Vigilancia, toda la información requerida, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
6. A la aplicación de los procedimientos para conocer a la contraparte; el origen y destino de fondos que se movilizan a través de la entidad;
7. A los requisitos que debe cumplir el socio, empleado u otra contraparte, para pertenecer a la entidad, o realizar transacciones a través de ésta;
8. A los factores y criterios de riesgo a considerar para el análisis de las transacciones;





- y fuentes de ingresos, ubicación geográfica de domicilio, lugar de trabajo y números telefónicos;
- c) Solicitar que la contraparte actualice su información únicamente cuando realicen transacciones a partir de ciertos montos mínimos definidos por la entidad;
 - d) Utilizar un formulario general de origen y destino de fondos que ampare varias transacciones;
 - e) Reducir los procedimientos de verificación en lo que tiene relación a referencias comerciales y visitas;
 - f) Reducir requisitos de información, en caso de productos y servicios cuya transaccionalidad por las características de éstos, no implica mayor riesgo de lavado de activos para la entidad; y,
 - g) Otros que determine en forma debidamente justificada el Consejo de Administración.

La debida diligencia reducida, no podrá en ningún momento implicar el desconocimiento del socio y la falta de identificación de las transacciones. Los Consejos de Administración o el Directorio para el caso de la Corporación, en forma debidamente justificada y bajo su responsabilidad, podrán excepcionar la identificación de la contraparte, cuando las transacciones, sean efectuadas con entidades financieras nacionales. Tal excepción no implicará la omisión del análisis transaccional.

Artículo 14.- Aplicación de la debida diligencia reducida.- Las entidades, bajo su propia responsabilidad, podrán aplicar la debida diligencia reducida cuando:

- a) Los socios efectúan transacciones dentro de los límites determinados por su perfil económico;
- b) La contraparte sea una entidad del sector financiero nacional y compañías de seguros privados que esté bajo supervisión del organismo de control correspondiente; y,
- c) La contraparte sea una entidad del sector público, empresa pública o gobierno autónomo descentralizado.

Artículo 15.- Procedimientos de la diligencia ampliada.- Los procedimientos de diligencia ampliada deberán contemplar al menos lo siguiente:

- a) Profundizar y verificar la información levantada procurando identificar consistencia entre el perfil de la contraparte y la transacción. La entidad generará evidencia de los procedimientos aplicados y sus resultados;
- b) Analizar e investigar fuentes de información adicionales a la contraparte;
- c) Solicitar a la contraparte los justificativos de las transacciones que efectúa; y,
- d) Otros procedimientos que considere pertinentes para tener certeza de que el origen y destino de los recursos es lícito.



Artículo 16.- Aplicación de la debida diligencia ampliada.- Las entidades aplicarán la debida diligencia ampliada, como mínimo:

- a) Con sociedades o empresas comerciales constituidas en paraísos fiscales, sucursales en éstos;
- b) Cuando observen transacciones que impliquen varias cuentas y transferencias entre distintos socios y contrapartes en general;
- c) Si la contraparte no actúa por cuenta propia;
- d) Cuando el volumen de recursos movilizados por una contraparte, no corresponde a su nivel de ingresos;
- e) Cuando la contraparte se encuentra registrada en listas de control;
- f) Si las contrapartes operan en industrias o actividades expuestas a alto riesgo de lavado de activos;
- g) Con personas expuestas políticamente (PEPs);
- h) Con contrapartes que no tengan residencia permanente en el país;
- i) Cuando se realicen transferencias o remesas de fondos cuya información de ordenante y beneficiario sea incompleta o se considere inusual;
- j) Cuando las contrapartes reciban o realicen transferencias, especialmente con el exterior, que impliquen varios beneficiarios, varias cuentas; y cuyos valores, en forma individual o conjunta en el período de un mes, superen los USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica);
- k) En transacciones detectadas por la entidad a través de señales de alerta;
- l) Si se tiene duda sobre el giro de negocio de la persona natural o jurídica;
- m) En caso de duda sobre la existencia legal de la persona jurídica;
- n) Cuando se abren cuentas para fondos de financiamiento de campañas electorales;
- o) Cuando se lleve a cabo transacciones con proveedores de recursos financieros, especialmente personas naturales, fundaciones y entidades constituidas con fines sociales y/o benéficos; y,
- p) En otros casos que determine el Consejo de Administración o el Directorio para el caso de la Corporación.

Artículo 17.- Procedimientos para levantar información.- Los procedimientos para levantar información de socios, administradores, empleados, proveedores y corresponsales, serán diseñados considerando tres componentes: identificación, acreditación y verificación. Los procedimientos se aplicarán a las contrapartes aún si las transacciones efectuadas son ocasionales.

Artículo 18.- Actualización de la información.- Las entidades mantendrán actualizada la información de sus contrapartes. Para ello aplicarán procedimientos, tanto para el inicio como para la continuación de la relación comercial o contractual.

El Consejo de Administración o el Directorio para el caso de la Corporación, determinará como parte de sus políticas, el período máximo para la actualización de

- 6) Actividad económica conforme las tablas de actividades definidas por la Superintendencia;
- 7) Nombres y apellidos completos del representante legal o apoderado, número de su documento de identificación, copia certificada de su nombramiento o poder; y, dirección y número de teléfono del domicilio;
- 8) Información financiera: total de activos, pasivos, ingresos y egresos;
- 9) Lista de socios o accionistas que contenga nombres, apellidos, número y tipo de documento de identificación; porcentaje de participación, de ser el caso. La información deberá ser entregada a todos los socios, cuya participación sea superior al 25% de la composición accionaria o societaria y podrá ser obtenida de fuente pública proporcionada por el órgano de control competente o de la misma persona jurídica contraparte. Si la contraparte fuere del sector financiero popular y solidario bastará con la lista de los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Gerente. El Consejo de Administración este requisito se podrá excepcionar, cuando la contraparte sea una entidad del sistema financiero nacional;
- 10) Referencias financieras y comerciales, obligatorio si la entidad está aplicando debida diligencia ampliada;
- 11) Constancia de verificación de datos ya sea por vía telefónica, visitas o cualquier otro procedimiento aplicado por la entidad. Este requerimiento será necesario en diligencia ampliada; y,
- 12) La autorización escrita para que la entidad pueda comprobar la información proporcionada.

Artículo 20.- Remesas.- Para las transferencias recibidas o enviadas, especialmente en los casos en que se realicen con el exterior o si éstas superan los USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), las entidades contarán con información sobre la identidad de los ordenantes y beneficiarios finales; el país de origen, y de destino; las entidades financieras intermediarias; los montos transferidos; las cuentas de origen y destino, y los motivos de la transacción.

Artículo 21.- Procedimientos de acreditación.- Las entidades tendrán como respaldo de la información de las distintas contrapartes, como mínimo la siguiente documentación:

a. Personas naturales:

- 1) Copias de la cédula de ciudadanía o identidad, documento de identificación de refugiado o pasaporte vigente;
- 2) Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos;
- 3) Para las cooperativas de los segmentos 1, 2, y cajas centrales; la constancia de revisión en las listas de control. Para las cooperativas del segmento 3, esta



revisión no es obligatoria. Las listas de control deberán estar permanente actualizadas; y,

- 4) Formulario de declaración de origen y destino de recursos, cuando las transacciones en forma individual o acumulada mensualmente igualen o superen los USD 5.000,00 (cinco mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica).

Para empleados se deberá solicitar en forma adicional:

- 5) Hoja de vida;
- 6) Situación patrimonial, tanto al inicio como al término de la relación laboral; y declaración de no haber sido condenado por el cometimiento de delitos relacionados con lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

b. Personas jurídicas:

- 1) Copia del documento de identificación del representante legal;
- 2) Copia del formulario 101 del SRI de los dos últimos años, de ser aplicable;
- 3) Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos;
- 4) Copia del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica;
- 5) Para las cooperativas de los segmentos 1 y 2, y cajas centrales, constancia de revisión en las listas de control. Para las cooperativas del segmento 3, esta revisión no es obligatoria. Las listas de control deberán estar permanente actualizadas; y,
- 6) Formulario de declaración de origen y destino de recursos cuando las transacciones en forma individual o acumulada mensualmente igualen o superen los USD 5.000,00 (cinco mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica).

Artículo 22.- Procedimiento adicional con corresponsales y otras contrapartes.- Las entidades que mantengan relaciones de corresponsalia o acuerdos de servicio con empresas remesadoras de dinero, fiduciarias, o con otras entidades de la economía popular y solidaria, deberán incluir en los respectivos convenios, las responsabilidades de las partes sobre la aplicación de procedimientos, para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, sin perjuicio de que realicen aquellos que consideren pertinentes, aun cuando pudieran duplicarse.

Previo al establecimiento de relaciones comerciales con las entidades de servicios auxiliares del sistema financiero nacional que realicen actividades transaccionales y las empresas que realicen remesas de dinero y giro postal, deberán cerciorarse que aquellas cuenten con los permisos y autorizaciones otorgadas por el Banco Central



del Ecuador, control que estará a cargo del oficial de cumplimiento o responsable de cumplimiento, respectivamente.

Artículo 23.- Conocimiento del mercado.- Con el fin de fortalecer el conocimiento de la contraparte y el medio en el que se desempeña, el personal de las áreas comerciales y de negocios debe conocer y monitorear las características particulares del entorno en el cual opera, tipo de negocios, grado de desarrollo de la zona, nivel de ventas, vecinos del sector y otros elementos que juzgue necesario.

SECCIÓN V: DEBIDA DILIGENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS TRANSACCIONAL

Artículo 24.- Análisis transaccional.- El oficial de cumplimiento o el responsable de la función de cumplimiento, deberá realizar el análisis transaccional, con base en los factores y criterios de riesgo aprobados por el Consejo de Administración o el Directorio para el caso de la Corporación.

En el caso de las cooperativas de los segmentos 1 y 2, y las cajas centrales, los factores y criterios se organizarán por categorías de riesgo. El análisis y los procedimientos utilizados para obtener las distintas categorías de riesgo, se sustentarán en un documento metodológico aprobado por el comité de cumplimiento e incluido en un acápite del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, incluido el Terrorismo.

Artículo 25.- Información sobre transacciones.- Las áreas de crédito, inversiones, captaciones, compras y las que gestionen créditos y donaciones de terceros a favor de la entidad, pondrán en conocimiento del oficial de cumplimiento o el responsable de la función de cumplimiento, según corresponda, las transacciones sobre las cuales tengan dudas razonables sobre su monto, origen y destino.

Artículo 26.- Procedimientos adicionales para el análisis transaccional.- El oficial de cumplimiento o el responsable de la función de cumplimiento, según corresponda, podrán ampliar el análisis de las transacciones que consideren necesario, aplicando entre otros, los siguientes procedimientos:

- a) Realizar gestiones tendientes a determinar, si el origen de los fondos de las transacciones, depósitos, transferencias y créditos, y el nivel patrimonial de las contrapartes guardan relación con las actividades económicas de éstos;
- b) Analizar e identificar las fuentes de repago en los casos de cancelaciones anticipadas de operaciones de crédito cuando éstas son repetitivas; y,
- c) Verificar la información que declaran las contrapartes y reforzar las medidas de control, especialmente si la entidad tuviere dudas acerca de la veracidad de la información; observar inconsistencias en los datos que se haya obtenido con



anterioridad; o conociere que quien recibe los recursos de una transacción no es el beneficiario final.

Artículo 27.- Notificación de transacciones inusuales.- De identificarse transacciones inusuales que no han sido justificadas; operaciones en donde no existe compatibilidad entre el perfil de los distintos sujetos y su nivel transaccional; o de observarse comportamientos que encajan en alertas y tipologías de lavado de activos; éstas deberán ser notificadas al oficial de cumplimiento o responsable de la función de cumplimiento, quien podrá solicitar información adicional y, poner en conocimiento y aprobación del comité de cumplimiento para decidir el envío de las novedades a la Unidad de Análisis Financiero.

Artículo 28.- Soporte tecnológico.- Las cooperativas de los segmentos 1 y 2 y cajas centrales deberán contar con procesos automáticos, que asegure el cumplimiento de las políticas y procedimientos definidos, y permitan detectar si una transacción cumple las características de inusualidad.

SECCIÓN VI: RESPONSABILIDADES EN LA PREVENCIÓN

Artículo 29.- Responsabilidad de cumplimiento de políticas e implementación de procedimientos.- El cumplimiento de las políticas y la implementación de los procedimientos de prevención, es responsabilidad de todas las áreas de la entidad bajo la coordinación del oficial de cumplimiento para las cooperativas de los segmentos 1 y 2, cajas centrales, y la Corporación; y, del responsable de la función de cumplimiento, para las cooperativas del segmento 3.

Artículo 30.- Funciones del Directorio de la Corporación y del Consejo de Administración.- El Directorio de la Corporación y el Consejo de Administración, de las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales, tendrán las siguientes funciones:

- a) Aprobar el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, y sus respectivas modificaciones. La copia certificada de la parte pertinente del acta de aprobación, se remitirá a la Superintendencia, en el plazo máximo de 10 días posteriores a su aprobación. Esta función es facultativa para los Consejos de Administración de las cooperativas del segmento 3;
- b) Aprobar el plan anual de trabajo, para la prevención, presentado por el oficial de cumplimiento o el responsable de cumplimiento, según corresponda, el plan aprobado y una copia certificada de la parte pertinente de la correspondiente acta; deberá ser enviada a la Superintendencia hasta el 31 de diciembre de cada año, en la forma que ésta determine;
- c) Conocer los informes mensuales del oficial de cumplimiento o del responsable de cumplimiento, según corresponda, incluidas las recomendaciones y pronunciamientos del comité y emitir las disposiciones que considere pertinentes;



- d) Aprobar el código de ética que incluirá los principios de prevención de lavado de activos, el mismo que será de cumplimiento obligatorio para todos los administradores y empleados de la entidad;
- e) Aprobar las políticas, procedimientos, factores y criterios de riesgo a ser utilizados en el análisis transaccional de los socios para la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
- f) Aprobar las medidas disciplinarias y correctivas, para quien incumpla las disposiciones de reserva y confidencialidad, el manual, las políticas y los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
- g) Determinar el período máximo para actualizar la información de las contrapartes; y,
- h) Nombrar de entre sus miembros a un delegado para presidir el comité de cumplimiento.

SECCIÓN VII.- DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Artículo 31.- Conformación.- Para las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 y 2, y las cajas centrales, el comité de cumplimiento estará integrado por: un Vocal del Consejo de Administración, quien lo presidirá; el Gerente, el responsable del área comercial o de negocios, el auditor interno, el oficial de cumplimiento, quien además cumplirá las funciones de secretario. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto el auditor interno, quien tendrá derecho a voz.

Las cooperativas del segmento 3 que no tengan todas las posiciones administrativas antes referidas, deberán constituir el comité de cumplimiento por lo menos con un vocal del Consejo de Administración, el Gerente y el responsable de cumplimiento quien además cumplirá las funciones de secretario.

En la Corporación el Comité de Cumplimiento estará conformado por: un miembro del Directorio, quien lo presidirá; el Director General, el funcionario responsable de la cartera de créditos, el auditor interno, el oficial de cumplimiento y el asesor legal, quien además cumplirá las funciones de secretario. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto el auditor y el asesor legal, quienes tendrán derecho solo a voz.

Artículo 32.- Decisiones.- Las decisiones se tomarán con el voto mayoritario de sus asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 33.- Sesiones.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. El comité sesionará de manera ordinaria en forma mensual, excepto en las entidades del segmento 3 por lo menos cada tres meses, y extraordinaria cuando el Presidente lo



convoque, por iniciativa propia; o por pedido de al menos dos de sus miembros. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los puntos del Orden del Día.

Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales, telefónicas; o por cualquier otro medio al alcance de la entidad.

Artículo 34.- Convocatoria y quórum.- Las convocatorias, que contendrán el Orden del Día, las comunicará el Presidente por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, excepto cuando se trate de sesiones extraordinarias que podrán ser convocadas en cualquier momento.

El quórum para las sesiones se establecerá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité de Cumplimiento con derecho a voto.

Artículo 35.- Actas.- El secretario del comité, elaborará y llevará actas numeradas en forma secuencial de todas las sesiones, debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario. Así mismo, será de su responsabilidad la custodia de las mismas, bajo los principios de la administración de la información previstos en esta resolución.

Artículo 36.- Funciones del Comité de Cumplimiento.- Son funciones del Comité de Cumplimiento las siguientes:

- a) Proponer para aprobación del Consejo de Administración o del Directorio, según sea el caso, el Código de Ética, y el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo; y los formularios para la implementación de la debida diligencia;
- b) Recomendar al Consejo de Administración o al Directorio, según corresponda, las políticas para el inicio y continuidad de la relación contractual con las distintas contrapartes;
- c) Poner en conocimiento del Consejo de Administración, en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y las cajas centrales; y del Directorio, en el caso de la Corporación, en el plazo máximo de 10 días posteriores al cierre de cada mes, el informe mensual que incluye: los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento o el responsable de la función de cumplimiento, según el caso; el avance del plan de trabajo, y las gestiones que las distintas áreas realizaron para alcanzar el cumplimiento del mismo;
- d) Conocer y aprobar los reportes de operaciones inusuales e injustificadas que, el oficial de cumplimiento o el responsable de la función de cumplimiento, según corresponda, haya enviado o vaya a remitir a la Unidad de Análisis Financiero;
- e) Informar al Consejo de Administración de las cooperativas y cajas centrales o al Directorio en el caso de la Corporación, los incumplimientos de las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;



- f) Poner a consideración del Consejo de Administración los procedimientos legales y las medidas de mitigación a que hubiere lugar, en casos relacionados con lavado de activos;
- g) Conocer las recomendaciones que el oficial de cumplimiento o responsable de la función de cumplimiento haya realizado a los distintos procesos de la entidad, realizar sus propias recomendaciones y promover su cumplimiento;
- h) Conocer las faltas o errores en la aplicación de los procesos de prevención de lavado de activos y formular recomendaciones para corregirlos;
- i) Proponer medidas y controles para evitar el riesgo, que la entidad sea utilizada para lavar activos y financiar delitos incluido el terrorismo;
- j) En el caso de las cooperativas de los segmentos 1, 2, cajas centrales y Corporación, aprobar el documento metodológico que contiene los procedimientos utilizados para obtener las categorías de riesgos de lavado de activos; y,
- k) Comunicar al Directorio de la Corporación y Consejo de Administración de las cooperativas y cajas centrales, los incumplimientos del marco legal y regulatorio sobre prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Artículo 37.- Funciones de la auditoría interna y externa.- La auditoría interna o el órgano que haga sus veces evaluará trimestralmente, en el caso de las cooperativas de los segmentos 1, 2, cajas centrales, y la Corporación; y, semestralmente en el segmento 3, el cumplimiento de esta normativa y enviarán a la Superintendencia, el respectivo informe en los formatos y plazos que ésta establezca.

La auditoría externa enviará, hasta el 31 de marzo del siguiente año, un informe sobre el cumplimiento de esta resolución en la entidad e incluirá su criterio sobre la efectividad de los controles implementados para prevenir lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Artículo 38.- Funciones del Consejo de Vigilancia.- Son responsabilidades del Consejo de Vigilancia las siguientes:

- a) Velar que la entidad cumpla estrictamente las disposiciones legales y normativas relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo; la presente resolución y las disposiciones de la propia entidad;
- b) Nombrar al oficial de cumplimiento y a su respectivo suplente o al funcionario que ejercerá las funciones de cumplimiento y a su respectivo suplente, según corresponda;
- c) Remover de sus cargos al oficial de cumplimiento, suplente y al responsable de cumplimiento, su suplente, según corresponda, cuando existan motivos para ello;
- d) Asumir las responsabilidades del oficial de cumplimiento o del responsable de la función de cumplimiento, según corresponda, en caso de falta de sus titulares y



suplentes, y comunicar de tales hechos a la Superintendencia, en el plazo máximo de 72 horas; y,

- e) Evaluar la gestión del oficial de cumplimiento o del responsable de la función de cumplimiento y realizar recomendaciones a la administración, para la ejecución de los planes de trabajo correspondientes.

SECCIÓN VIII.- DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y DEL RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO.-

Artículo 39.- Designación.- El oficial de cumplimiento o el responsable de la función de cumplimiento serán designados por el Directorio en el caso de la Corporación o por el Consejo de Vigilancia en el caso de las cooperativas y cajas centrales

Artículo 40.- Unidad de cumplimiento.- Las cooperativas de los segmentos 1, 2, las cajas centrales y la Corporación, contarán con una Unidad de Cumplimiento conformada como mínimo por: el oficial de cumplimiento y su respectivo suplente. El primero a tiempo completo; y el segundo podrá prestar sus servicios a medio tiempo. En todo caso, ambos con relación laboral y funciones exclusivamente relacionadas con la prevención de lavado de activos.

En las cooperativas del segmento 3, las tareas de responsable y suplente de la función de cumplimiento las ejercerá, en su orden, un empleado con nivel de jerarquía y un funcionario de cualquier otra área. No podrán ejercer dichas funciones quienes realicen actividades de captación o control interno.

Artículo 41.- Acceso a la información.- La entidad deberá proporcionar al oficial de cumplimiento o responsable de la función de cumplimiento, todo el soporte y la información que requiera.

Artículo 42- Funciones.- Las funciones del oficial de cumplimiento o del responsable de la función de cumplimiento serán, principalmente, las siguientes:

- a) Proteger a la entidad del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
- b) Proponer medidas para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
- c) Cuidar que la entidad cumpla en todo momento con las disposiciones legales, regulaciones, resoluciones, políticas internas y procedimientos correspondientes;
- d) Verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
- e) Recomendar políticas, procedimientos y estrategias a las autoridades; a la administración; y a los distintos procesos de la entidad para fortalecer el control



interno en la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo. Dichas recomendaciones serán específicas y se entregarán por escrito a los respectivos responsables de los procesos con copia al Comité de Cumplimiento;

- f) Elaborar, actualizar y someter a conocimiento del Comité de Cumplimiento, el Código de Ética y el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos incluido el Terrorismo;
- g) Poner en conocimiento de la entidad el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos y sus modificaciones y, asesorar a las distintas áreas de la entidad sobre la implementación de los procedimientos correspondientes;
- h) Elaborar, bajo los parámetros que establezca la Superintendencia, el plan de trabajo para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, someterlo a aprobación del Consejo de Administración o del Directorio en el caso de la Corporación, y ponerlo en conocimiento de la Superintendencia, hasta el 31 de diciembre del año anterior a su ejecución;
- i) Monitorear permanentemente las transacciones que se realizan en la entidad, a fin de detectar oportunamente la existencia de operaciones inusuales e injustificadas;
- j) Conocer los reportes de administradores y funcionarios sobre posibles inusuales no justificadas y analizarlos para determinar la necesidad de elaborar reportes de operaciones inusuales e injustificadas para la Unidad de Análisis Financiero;
- k) Realizar visitas de inspección a sucursales, agencias, oficinas y dependencias, a fin de verificar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y evaluar si los controles internos implementados son suficientes;
- l) Presentar informes mensuales de su gestión al Comité de Cumplimiento, en los cuales incluirá, la estadística de los reportes sobre el umbral de USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica), una descripción de los reportes de operaciones inusuales e injustificadas que fueron aprobados por el comité de cumplimiento y remitidos a la Unidad de Análisis Financiero; y las novedades registradas en el cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención;
- m) Elaborar, a excepción de las cooperativas del segmento 3, el documento metodológico que contenga el análisis de los factores y criterios para determinar los niveles de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo y presentarlo para la aprobación del Comité de Cumplimiento;
- n) Definir perfiles de riesgo para la aplicación de debida diligencia reducida y ampliada, y ponerlo en consideración del Consejo de Administración o del Directorio en el caso de la Corporación;
- o) Recomendar medidas de control previo a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios;
- p) Remitir a la Unidad de Análisis Financiero, los reportes dispuestos por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y



Financiamiento de Delitos referidos a las transacciones iguales o superiores al umbral de USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica); y las operaciones inusuales injustificadas originadas del análisis transaccional, estos requieren de la aprobación del comité de cumplimiento;

- q) Enviar a la Superintendencia reportes e información en la forma y plazos que ésta disponga;
- r) Atender los requerimientos de las autoridades competentes en temas relacionados con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
- s) Mantener actualizado el documento metodológico que contiene el análisis y procedimientos para determinar el riesgo de lavado de activos;
- t) Capacitar a los miembros de los consejos, gerente, ejecutivos, funcionarios, empleados y demás miembros de la entidad, en temas que se requiera, para apoyar la gestión de control y prevención para las entidades del segmento 1 y 2. La capacitación formará parte del plan anual de trabajo del oficial y podrá ser general o focalizada a una área; y,
- u) Otras que establezca la entidad para prevenir el riesgo de lavado de activos y el financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Artículo 43.- Requisitos para la calificación del oficial de cumplimiento.- Para ejercer las funciones de oficial de cumplimiento titular o suplente, en las cooperativas de segmento 1, 2, cajas centrales y Corporación, los interesados deben enviar su solicitud de calificación, en la forma que determine la Superintendencia, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía;
- b) En caso de ser extranjeros, presentar la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales para prestar sus servicios en el país;
- c) Certificados de haber aprobado cursos de especialización debidamente autorizados o dictados por la Unidad de Análisis Financiero, mínimo de 96 horas;
- d) Presentar declaración juramentada debidamente notariada de bienes que incluirá; no tener impedimento legal, para ocupar el cargo; no tener parientes en la entidad a la cual se vincula, dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad; no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia ejecutoriada por infracciones al Código Orgánico Monetario y Financiero, al Código Orgánico Integral Penal, a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; y, no haber sido descalificado como oficial de cumplimiento o responsable de la función de cumplimiento;
- e) Presentar copia notariada, de título profesional al menos de, tercer nivel en áreas económicas, financieras, derecho o afines; y,
- f) Certificados que acrediten la experiencia laboral por lo menos de un año en entidades del sector financiero.



Los responsables de la función de cumplimiento y sus suplentes, en el caso de las cooperativas del segmento 3; serán nombrados por el Comité de Vigilancia; y, cumplirán los mismos requisitos establecidos en este artículo, excepto el número mínimo de horas del que trata el literal d) que será de 30 horas y, el título profesional referido en el literal f) no será obligatorio.

Artículo 44.- Impedimentos para la calificación.- No podrán calificarse como oficiales de cumplimiento titulares, suplentes o registrarse como responsables titulares o suplentes las personas que se encuentren comprendidas en uno o más de los siguientes casos:

1. Tengan créditos en mora en las entidades donde van a prestar sus servicios;
2. Se hallen inhabilitadas para ejercer el comercio;
3. Las personas extranjeras que no cuenten con la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales, cuando fuere el caso;
4. Las que hubieran sido llamadas a juicio por infracciones al Código Orgánico Monetario y Financiero, al Código Orgánico Integral Penal, a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, a la Ley de Substancias Estupefacentes y Psicotrópicas o a otras relacionadas en materia de lavado de activos, financiamiento de delitos, mientras dure el proceso y hasta que se dicte sentencia;
5. Las que tengan sentencia ejecutoriada en su contra por infracciones al Código Orgánico Monetario y Financiero, al Código Orgánico Integral Penal, a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, a la Ley de Substancias Estupefacentes y Psicotrópicas o a otras relacionadas en materia de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
6. Las que hubieran presentado documentación alterada o falsa, debidamente comprobada, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar; y,
7. Las que hayan sido removidas o descalificadas como oficiales de cumplimiento por la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La Superintendencia, según su criterio, podrá negar o suspender una calificación cuando considere que existen razones que afectan la independencia de los oficiales de cumplimiento o sus suplentes.

Artículo 45.- Registro.- Los oficiales de cumplimiento titular y suplente y los responsables de la función de cumplimiento y sus suplentes, constarán en el registro de oficiales y responsables de la Superintendencia; están obligados a comunicar a ésta, la información actualizada de su perfil personal, profesional, económico y de ubicación, hasta el 31 de enero de cada año, en la forma en que el Ente de Control lo determine. Adicionalmente, la Superintendencia podrá solicitar,



cuando así lo considere, que los oficiales y responsables de la función de cumplimiento, rindan pruebas de conocimiento sobre la prevención de lavado de activos.

Artículo 46.- Actualización del registro.- Los oficiales de cumplimiento titular y suplente y responsable de la función de cumplimiento y suplente que, hubieren dejado de prestar sus servicios a una entidad, deberán comunicar y actualizar su registro en la Superintendencia, en el plazo máximo de cinco días posteriores a su desvinculación laboral.

Artículo 47.- Falta o ausencia del oficial o responsable de las funciones de cumplimiento.- Las entidades no permanecerán más de treinta días consecutivos, sin oficial de cumplimiento o responsable de la función de cumplimiento o sus suplentes.

Si la ausencia de oficiales y responsables, titulares o suplentes, fuere definitiva, la entidad designará sus respectivos reemplazos en un término no mayor de treinta (30) días.

En caso de ausencia temporal o definitiva del oficial de cumplimiento o del responsable de la función de cumplimiento, lo reemplazará el oficial de cumplimiento suplente o responsable suplente, respectivamente. A falta de los suplentes, la función de cumplimiento, será ejercida por el Consejo de Vigilancia.

Artículo 48.- Comunicación de designación.- Las entidades deberán comunicar la designación de oficiales de cumplimiento titular y suplente y encargados de la función de cumplimiento y suplente a la Superintendencia, dentro de los cinco días posteriores al inicio de sus funciones.

Artículo 49.- Vigencia de la calificación.- La calificación de oficiales de cumplimiento titulares y suplentes permanecerá vigente siempre que el calificado no haya interrumpido por más de 12 meses consecutivos el ejercicio de las funciones de prevención de lavado de activos.

Artículo 50.- Descalificación.- La Superintendencia podrá descalificar al oficial de cumplimiento, titular o suplente, y podrá solicitar a las entidades la revisión del nombramiento de los responsables y sus suplentes. Si durante el ejercicio de sus funciones perdieren alguno de los requisitos establecidos para su calificación, estuvieren incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 44, incumplieren sus obligaciones o no demostraren conocimiento de las funciones y procedimientos que les corresponde aplicar.



SECCIÓN IX: PROHIBICIONES

Artículo 51.- Identidad del titular.- Las entidades, bajo ninguna circunstancia crearán o mantendrán cuentas anónimas, cifradas, con nombres ficticios o usarán cualquier modalidad que encubra la identidad del titular.

Artículo 52.- Relaciones con sociedades del exterior.- Las entidades deben evitar relaciones con sociedades o empresas constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los accionistas, socios o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información.

Artículo 53.- Proporción de información.- Quienes tengan acceso a la información relacionada con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, están prohibidos de dar a conocer a personas no autorizadas, cualquier información relacionada con transacciones económicas inusuales e injustificadas.

SECCIÓN X: PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 54.- Administración de la información.- Las entidades administrarán la información obtenida de la aplicación de esta resolución bajo principios de confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad. Para el efecto, establecerán procedimientos que cuenten con una descripción detallada de contenidos, responsables y actividades de la cadena desde la generación de información hasta su archivo, niveles de acceso y demás aspectos relevantes para garantizar el cumplimiento de los principios señalados.

Artículo 55.- Conservación de los registros.- Con posterioridad a la fecha de finalización de la última transacción o relación contractual, las entidades mantendrán la información por diez años en registros físicos; y por quince años en formato digital.

Artículo 56.- Reporte de transacciones.- Las entidades enviarán mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero, la información de las operaciones iguales o superiores al umbral de USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica) y los reportes de control que determine esta Superintendencia en los formatos que establezca.

El archivo de las transacciones reportadas sobre el umbral referido y los reportes de operaciones inusuales e injustificadas, será responsabilidad del oficial o del responsable de la función de cumplimiento y del Comité de Cumplimiento.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El incumplimiento de las disposiciones señaladas en esta resolución serán sancionadas de conformidad con la Ley.

SEGUNDA.- Los oficiales de cumplimiento nombrados por el Consejo de Administración, antes de la vigencia de la presente resolución, no requerirán nuevo nombramiento o ratificación del Consejo de Vigilancia.

TERCERA.- Los oficiales de cumplimiento que fueron calificados por la Superintendencia de Bancos, están facultados a prestar sus servicios a las entidades.

CUARTA.- La Superintendencia podrá disponer a las cooperativas del segmento 3 el cumplimiento de todo o parte de las obligaciones previstas en la presente resolución para las cooperativas de los segmentos 1 y 2.

QUINTA.- Los casos de duda en la aplicación de la presente resolución serán resueltos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

SEXTA.- La Superintendencia de Bancos, la Unidad de Análisis Financiero, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en conformidad con la Décima Séptima Disposición General del Código Orgánico Financiero y Monetario, coordinarán el traspaso de información de los oficiales que hayan sido descalificados en una periodicidad determinada, a fin que esta información se mantenga actualizada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los oficiales de cumplimiento que fueron calificados por la Unidad de Análisis Financiero, deberán solicitar a la Superintendencia una nueva calificación, dentro de los 60 días calendario posteriores a la vigencia de la presente resolución. La Superintendencia determinará los requerimientos de información para tal calificación.

SEGUNDA.- Los oficiales de cumplimiento y responsables de la función de cumplimiento, sean titulares o suplentes, que no hayan sido calificados por la Superintendencia de Bancos o por la Unidad de Análisis Financiero, serán calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria durante el plazo de 180 días calendario, a partir de la vigencia de la presente resolución.



TERCERA.- Dentro de los plazos previstos en el siguiente cronograma, que se contarán a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, las cooperativas deberán implementar:

Organización Tema	Plazo de cumplimiento en días			
	Corporación	Segmento 1 y Cajas Centrales	Segmento 2	Segmento 3
Nombramiento del oficial de Cumplimiento titular y suplente o del responsable de la función de cumplimiento y suplente, según corresponda	180	Inmediato	270	180
Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos incluido el terrorismo	270	Inmediato	360	No aplica
Código de Ética	270	Inmediato	360	270
Adaptación del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos a la presente resolución	No aplica	60	No aplica	No aplica
Implementación de los procedimientos de debida diligencia	330	Inmediato	420	360
Desarrollo de documento metodológico de perfiles de riesgo e implementación de los procedimientos de debida diligencia de acuerdo al perfil. Herramienta automática.	330	Inmediato	1080	No aplica

CUARTA.- Las cooperativas del segmento 1 que, antes del 31 de diciembre de 2012, no estuvieron bajo el control de la Superintendencia de Bancos, observarán los plazos para el segmento 2, establecidos en el artículo anterior.

Las cooperativas del segmento 2 que, antes del 31 de diciembre de 2012, estuvieron bajo el control de la Superintendencia de Bancos, observarán los plazos para el segmento 1, establecidos en el cuadro anterior.



Junta de Regulación
Monetaria Financiera



Resolución No. 011-2014-F
Página 29

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre de 2014.

EL PRESIDENTE,

Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre de 2014.- **LO CERTIFICO.**

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez



Anexo 2

LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI

ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN

- (b) tener prohibido por ley revelar ("*tipping-off*") el hecho de que se está entregando a la UIF un reporte de operación sospechosa (ROS) o información relacionada.

ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS

22. APNFD: debida diligencia del cliente *

Los requisitos de debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registros establecidos en las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17, se aplican a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) en las siguientes situaciones:

- (a) Casinos – cuando los clientes se involucran en transacciones financieras por un monto igual o mayor al umbral designado aplicable.
- (b) Agentes inmobiliarios – cuando éstos se involucran en transacciones para sus clientes concerniente a la compra y venta de bienes inmobiliarios.
- (c) Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas – cuando éstos se involucran en alguna transacción en efectivo con un cliente por un monto igual o mayor al del umbral designado aplicable.
- (d) Abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores – cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:
 - compra y venta de bienes inmuebles;
 - administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
 - administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;
 - organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas;
 - creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.
- (e) Proveedores de servicios societarios y fideicomisos cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para un cliente sobre las siguientes actividades:
 - actuación como agente de creación de personas jurídicas;
 - actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o una posición similar con relación a otras personas jurídicas;
 - provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica;
 - actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como fiduciario de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de